



**Código de
Conducta Estudiantil
2014-2015**

**Michael A. Grego, Ed.D.
Superintendente**

JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE PINELLAS, FLORIDA

301 Fourth St. SW
Largo, FL 33770
(727) 588-6000

Carol J. Cook, Presidenta
Linda Lerner, Vice- Presidenta
Janet R. Clark
Rene Flowers
Terry Krassner
Peggy L. O'Shea
Robin L. Wikle
MICHAEL A. GREGO, Ed.D., Superintendente

Políticas 5500-5500.13 (Prek - 12)

Las Escuelas del Condado de Pinellas constituyen una institución que ofrece igualdad de oportunidades educativas y laborales. La política de la Junta Escolar del Condado de Pinellas otorga a todo estudiante el derecho a la educación, independientemente de su raza, color, credo o religión, sexo, estado civil, nación de origen, edad, incapacidad u orientación sexual.

Ron Ciranna, Jefe de Recursos Humanos
301 Fourth Street S W
Largo, FL 33770
(727) 588-6198

NÚMEROS TELEFÓNICOS IMPORTANTES:

EDIFICIO ADMINISTRATIVO	(727) 588-6000
WALTER POWNALL SERVICE CENTER	(727) 541-3526
TRANSPORTACIÓN	(727) 587-2020

Código de Conducta Estudiantil 2014-2015
(Enmienda: 24 de junio de 2014)

ACUSE DE RECIBO DEL ESTUDIANTE Y SUS PADRES

Este CÓDIGO se ha redactado de tal manera que los estudiantes y los miembros de su familia sepan cuáles son las conductas exigidas y prohibidas en la escuela y en las actividades escolares. Es muy útil que los padres conozcan las reglas escolares de manera que puedan respaldarlas desde su hogar. No devolver este acuse de recibo no exime a los estudiantes o padres de la responsabilidad de conocer el contenido del *Código de Conducta Estudiantil*.

He leído:

- los Puntos Principales del Código de Conducta Estudiantil (en las páginas ii, iii y iv)
- el Aviso Anual sobre Derecho a Revisar y Consultar los Antecedentes del Estudiante incluyendo la divulgación de la información para el reclutamiento militar e institutos de educación superior (páginas v; el formato del Directorio de Información "Opt-Out" en la siguiente página)
- el Aviso Anual sobre la Política de la Junta Escolar requerido por la Enmienda sobre la Protección de los Derechos del Niño (páginas x y xi)
- la Notificación de la Disponibilidad del Reporte sobre la Responsabilidad de la Escuela Pública sobre Ningún Niño Se Quedará Atrás (NCLB) 2012-2013 (página xi)
- El Estatuto de Florida que permite que los niños de 17 años donen sangre (página xi)
- La notificación del Seguro Social (página xii)
- La Asistencia Obligatoria y el Privilegio de Conducir (página xiii)

Revisaré el *Código de Conducta Estudiantil*.

Así mismo, es grato mostrar el buen trabajo de mi hijo(a).

Firma del Padre/Tutor Fecha

Firma del Estudiante Fecha

(LETRA IMPRENTA) Nombre del Estudiante y Grado

**POR FAVOR RECORTE ESTA PÁGINA
Y ENVÍELA CON SU HIJO(A) A LA ESCUELA
DESPUÉS DE FIRMAR EL ACUSE DE RECIBO**

CONTENIDO
Código de Conducta Estudiantil

Acuse de Recibo del Estudiante y sus Padres.....	Después de la Portada
Contenido.....	i
Cambios para el 2014-2015.....	ii
Aviso anual acerca de sus Derechos sobre los registros del estudiante.....	v
Notificación de la Responsabilidad para estudiantes que son transportados con gastos públicos.....	vi
Formato del Directorio de Información "Opt-Out".....	pág. siguiente a la vi
Comunicación con Padres de PCS y las Expectativas para que se involucren.....	vii-ix
Aviso Anual sobre la Política de la Junta Escolar Requerido por la Enmienda sobre la Protección de los Derechos del Niño.....	x-xi
Notificación anual de la Disponibilidad del Reporte sobre la Responsabilidad de la Escuela Pública sobre Ningún Niño Se Quedará Atrás (NCLB) 2012-2013.....	xi
Estatuto de Florida que permite que los niños de 17 años donen sangre.....	xi
Notificación de la Solicitud y el Uso del Número de Seguro Social.....	xii
Ley sobre la Asistencia Obligatoria.....	xiii
Requisito de la Asistencia para Mantener el Privilegio de Conducir.....	xiii
(5500.00) El Código de Conducta Estudiantil.....	1
(5500.01) Las Responsabilidades de los Padres.....	2
(5500.02) Los Derechos del Estudiante.....	3
(5500.03) Las Responsabilidades del Estudiante.....	5
(5500.04) El Código de Vestir.....	6
(5500.05) La Asistencia Estudiantil.....	8
(5500.06) Por Cuánto Tiempo Se Puede Asistir a la Escuela Secundaria.....	13
(5500.07) La Mala Conducta Que Puede Acarrear Sanciones Disciplinarias.....	14
El Teléfono Celular y los Aparatos Electrónicos.....	16
(5500.08) La Mala Conducta que Amerita Medidas Específicas.....	17
(5500.09) La Conducta en Los Autobuses Escolares.....	23
(5500.10) Acciones Disciplinarias.....	27
(5500.11) Medidas Disciplinarias para Estudiantes con Discapacidades.....	30
(5500.12) Cómo se Puede Suspender o Expulsar a un Estudiante de la Escuela.....	32
(5500.13) Cómo Resolver Problemas que no Son Suspensiones ni Expulsiones/Procedimiento de Quejas.....	37
Información Suplementaria:.....	39-58
<i>1. La Política 5517.01 En Contra de la Intimidación y el Acoso</i>	
<i>2. La Política 5517.03 Citas de Adolescentes Violentas y Abusivas</i>	
<i>3. La Política 3213.01 La Comunicación con los Estudiantes a través de Medios Electrónicos</i>	
<i>4. La Política 9701 Publicaciones que no están relacionadas con la escuela.</i>	
<i>5. Información de Egresados con Título de “Associate of Arts”: Declaración de Derechos Estudiantiles</i>	
<i>6. La Política 5210 La matrícula tardía</i>	
<i>7. La Política 5722 Publicaciones estudiantiles</i>	
<i>8. La Política 5735 El Comité de Asesoría Multicultural del Director</i>	
Códigos Disciplinarios.....	Dentro de la Cubierta Posterior
Información Importante sobre Cierres en Caso de Emergencia.....	Cubierta Posterior
Línea Directa para Detener el Crimen.....	Cubierta Posterior

Escuelas del Condado de Pinellas
Cambios en el Código de Conducta Estudiantil
2014-2015

Los cambios para el 2014-15 incluyen:

Política 5500 Código de Conducta Estudiantil

- Añadida la implementación de un Plan Escolar de Comportamiento para toda la escuela (SWBP), incluyendo intervenciones adaptadas a las necesidades de los estudiantes, descripción de las consecuencias y el seguimiento de los progresos de la SWBP a través de la utilización de los datos. (página 1)

Política 5500.01 Responsabilidades de los padres

- La política fue enmendada para incluir a los padres que nunca se casaron en la descripción de los padres que puedan estar ofreciendo a las escuelas consejos contradictorios referente la educación de sus hijos, (página 3)
- Se aclaró el uso de la dirección de la escuela de la zona del estudiante y los padres que viven en esa dirección para establecer la decisión de los padres cuando no exista un plan por parte de los padres y se proporcione información conflictiva a las escuelas referente a la educación de un estudiante; y (página 3)
- Se aclaró el punto de direcciones que no son válidas o relevantes, no serán utilizadas para establecer la decisión de los padres cuando no exista un plan por parte de los padres y se otorgue información conflictiva a las escuelas referente a la educación de un estudiante. (página 3)

Política 5500.07 La Mala Conducta Que Puede Acarrear Sanciones Disciplinarias

- Se añadió la descripción de consecuencias razonables para la disciplina. “En todos los casos, la disciplina escolar debe ser razonable, oportuna, justa, adecuada a la edad, y debe coincidir con la gravedad de la mala conducta del estudiante. Cualquier acción disciplinaria o fiscal contra un estudiante que viole esta política, tiene que basarse en las circunstancias particulares a la mala conducta del estudiante.” (página 14)

Teléfonos Celulares, Aparatos electrónicos de comunicación y otros Aparatos electrónicos

- Aborda la devolución de teléfonos celulares, dispositivos de comunicación electrónica (ECD), u otros dispositivos electrónicos dejados por los estudiantes en los autobuses escolares. Estos artículos encontrados en los autobuses escolares serán devueltos a la base de los autobuses y pueden ser recuperados por el estudiante o padre con la identificación apropiada. Esto asegurará en la base de los autobuses el artículo perdido y evitara el mal manejo de los ECD al devolverlos a los estudiantes. (página 17)

Política 5500.08 La Mala Conducta que Amerita Medidas Específicas

- Se eliminó el lenguaje que especifica que los administradores informen a la policía sobre los incidentes de mala conducta, se agrega el uso de alternativas a la expulsión o la remisión a la policía sobre la base de la disciplina consistente al caso en la escuela y autorizada por la política. (página 17)
- Se amplió la definición de los productos del tabaco y la nicotina que “lucen similares” a los productos fabricados en la actualidad o en un futuro con el fin de mantener un ambiente libre de tabaco y nicotina para nuestros estudiantes, personal y la comunidad. (página 18)

Política 5509.09 La conducta en los autobuses escolares

- Disponiéndose además la especificación de las conductas de los estudiantes cuando llegan a la parada del autobús, al abordar el autobús, comportamiento en el autobús y saliendo desde la parada de autobús; (página 23)
- Se añadió que los padres tienen la responsabilidad de brindar protección y seguridad necesaria para sus estudiantes mientras van y vienen de la parada de autobús; (página 23)
- Especifica los tiempos de llegada de 5 a 10 minutos antes de que el autobús está programado para recoger a los estudiantes, esperando el autobús en un lugar seguro fuera de la carretera y visible para el conductor del autobús y esperar 30 minutos después de la hora programada si el autobús no ha llegado a tiempo; (página 24)
- Guía a los estudiantes sobre los procedimientos de seguridad para abordar el autobús que incluyen cruzar la calle en frente del autobús después de que las barandas delanteras están totalmente extendidas y sobre la seguridad en las paradas para autobús arteriales; (página 24)
- Describe objetos grandes llevados en el autobús, los mismos tienen que ser de un tamaño que se ajuste al regazo del estudiante; (página 24)
- Se han agregado reglas adicionales de conducta en el autobús, incluyendo no: empujar, intimidación o el uso no autorizado de la puerta de emergencia; (página 25)
- Se ha especificado sobre infracciones menores, incluyendo: no comer, mascar chicle, usar lenguaje profano o comportamiento bullicioso y perturbador; (página 25)
- Se ha especificado sobre infracciones mayores que incluyen: no tirar artículos fuera del autobús, escupir, moverse mientras que el vehículo está en marcha, rociando perfumes u olores y malas palabras dirigida a un adulto. (página 26)

Las directrices federales requieren que los estados tengan una ley de *cero tolerancia* con respecto al abuso de sustancias, las armas, el crimen y las novatadas.

El Estatuto de Florida 1006.13 emana el mandato que "cada escuela del distrito debe adoptar una política de **cero tolerancia** contra el crimen y el abuso de sustancias...". Esa ley más adelante requiere que se recomiende la expulsión de cualquier estudiante de la escuela o de una función escolar que porte un arma de fuego u otra arma, como se define en el Capítulo 790 o cualquier estudiante que amenace o rinda un reporte falso como se define en el estatuto del estado 790.162 y 790.163. Para seguir este requerimiento estatutario, se han incorporado las definiciones legales específicas en el lenguaje del Código.

En cumplimiento con la ley, la Junta Escolar del Condado de Pinellas define como **cero tolerancia** el hecho de que ciertas clases de mala conducta siempre tendrán una sanción disciplinaria. Los administradores tienen criterio para disciplinar y sancionar algunos casos de mala conducta, y la junta escolar para aplicar sanciones obligatorias.

El estatuto 1006.13 de Florida dispone que cada distrito escolar adopte una política que prohíba las "novatadas", la cual es definida como: "cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud o la seguridad física o mental de un estudiante en una escuela con los grados 6 a 12, para los siguientes fines que incluyen pero no se limitan a, la iniciación, admisión o afiliación con cualquier organización que opera bajo la sanción de una escuela con cualquiera de los grados 6 a 12. "novatadas" incluye, pero no se limita a:

(a) Presionando, coaccionando o forzando a un estudiante a:

1. Violar la ley federal o estatal;
2. Consumir cualquier comida, licor, droga u otra sustancia; o
3. Participar en actividad física que pueda afectar negativamente la salud o seguridad del estudiante.

(b) Cualquier brutalidad de naturaleza física tal como azotes golpes, marcas o la exposición a los elementos.

Las novatadas no incluyen eventos atléticos tradicionales u otros concursos o competencias similares o cualquier actividad o conducta que promueva un objetivo legal y legítimo.

Novatadas es el tipo de conducta descrita en la Política 5500.07 de la Junta Escolar que puede resultar en acción disciplinaria incluyendo la suspensión, reasignación o expulsión.

Todas estas políticas se han promulgado para asegurar que su hijo esté a salvo y tenga la oportunidad de beneficiarse de la educación.

AVISO ANUAL ACERCA DE SUS DERECHOS SOBRE LOS REGISTROS DE LOS ESTUDIANTES



Estimados padres de familia y estudiante:

Las leyes estatales y federales confieren a los padres (y estudiantes mayores de 18 años) ciertos derechos sobre los antecedentes escolares del estudiante. A continuación se describen todos ellos.

- 1.** Usted tiene derecho a consultar sus antecedentes escolares. Para ello, deberá hacer llegar al Director una solicitud por escrito en la que se detallen los antecedentes que desee ver. El Director deberá poner a su disposición tales antecedentes dentro de 30 días a partir de la recepción de la solicitud.
- 2.** Usted tiene derecho a solicitar que se efectúen cambios en sus antecedentes escolares si considera que son inexactos, engañosos o que violan su derecho a la privacidad. Si desea modificar sus antecedentes, deberá solicitarlo por escrito al Director y explicar los motivos por los cuales considera que es preciso cambiarlos. Si el Director está de acuerdo, podrá modificar sus antecedentes. De lo contrario, puede solicitar una audiencia.
- 3.** Usted tiene derecho a dar su consentimiento antes de que otras personas vean sus antecedentes escolares; sin embargo, la ley permite que determinadas personas puedan consultarlos sin su autorización. Por ejemplo, un oficial de las escuelas con un legítimo interés educativo en los antecedentes. Una persona oficial de las escuelas incluye aquella contratada por la Junta Escolar como un administrador, abogado, supervisor, instructor o personal de soporte, un voluntario adulto de la escuela y una persona o compañía con la cual la Junta Escolar tenga un contrato para ejecutar una tarea especial (como un abogado, oficial del recurso escolar, auditor, consultor médico o terapeuta). Un oficial de las escuelas tiene un legítimo interés educativo cuando éste necesite revisar un antecedente educativo para cumplir con sus responsabilidades.
- 4.** Usted tiene derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. si considera que la escuela ha violado cualquiera de sus derechos con respecto a los antecedentes escolares. Si tiene alguna queja, envíela por escrito a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, D.C. 20202-4605

Parte de la información de sus registros escolares no es confidencial y puede divulgarse sin su consentimiento. Esta información se conoce como “el directorio de información”.

Si no desea que se divulgue el directorio de información, deberá solicitarlo por escrito al director, indicando el tipo de información del directorio que desea que sea confidencial. El Director deberá recibir dicho aviso por escrito antes del 15 de septiembre de cada año o dentro de 30 días a partir de la recepción de este aviso anual. Usted puede utilizar el formato de la siguiente página para hacerlo (Parte 1).

Los centros de reclutamiento militar y las instituciones de educación superior pueden ingresar, bajo leyes federales, a la lista de los nombres, direcciones y números telefónicos de los estudiantes de educación secundaria, a menos que usted solicite lo contrario. Si en algún momento notifica por escrito al Director que no desea que se divulgue el nombre, dirección y número telefónico de su hijo(a) sin su consentimiento por escrito, acataremos dicha solicitud. Usted puede utilizar el formato de la siguiente página para hacerlo (Parte 2).

Ambos padres tienen derecho a ver los registros escolares de su hijo(a), a menos que exista una copia certificada de una orden judicial archivada en la escuela que prohíba expresamente el derecho de acceder a tales antecedentes.

Podrá acceder a copias de los registros escolares a un costo mínimo. Si tiene alguna consulta sobre estos derechos, comuníquese con la oficina de la escuela.

**NOTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD
PADRES O TUTORES
PARA LOS ESTUDIANTES QUE SON TRANSPORTADOS CON GASTOS PÚBLICOS**

De acuerdo a la Regla de la Junta Educativa del Estado de Florida, a través de la presente el Distrito está notificando a padres y tutores que ellos son responsables por:

1. Asegurar el viaje seguro de sus estudiantes durante cada porción del viaje hacia y desde la escuela y la casa cuando los estudiantes no están bajo la custodia y control del Distrito, esto incluye cada viaje desde y hacia la casa hasta la parada asignada para el autobús cuando el Distrito proporciona la transportación;
2. Asegurar que los estudiantes viajen solamente en el autobús asignado y se bajen sólo en la parada asignada, a menos que el Distrito haya aprobado autobuses alternativos u otros planes;
3. Asegurar que los estudiantes estén conscientes de y que cumplan con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito mientras que estén en la parada del autobús y de proporcionar en todo momento la supervisión necesaria durante el horario en que el autobús no está presente; y
4. Asegurar que, cuando la incapacidad física del estudiante no le permita subir y bajar del autobús sin ayuda, el padre o tutor proporcione la ayuda necesaria para que el estudiante suba y baje en la parada, según lo requerido por la política del Distrito o el plan individual de educación del estudiante.

ESCUELAS DEL CONDADO DE PINELLAS
CARTA DEL DIRECTORIO DE INFORMACIÓN "OPT-OUT"
AÑO ESCOLAR 2014-2015

Estimado Padre de Familia/Tutor:

Parte 1: La siguiente información que aparece en los registros de la escuela de su hijo/a no es confidencial y puede divulgarse sin su consentimiento. Esta información se conoce como el directorio de información.

Complete y devuelva este formato al Director de la escuela de su hijo/a si usted no desea que se divulgue el directorio de información de su hijo/a. Por favor seleccione en el siguiente directorio de información lo que usted **no** desee que se divulgue.

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN

- Nombre completo del estudiante
- Fotografía (por ej. el libro del año)
- Áreas de estudio principales
- El grado
- La situación de la matrícula
- Fechas de la asistencia
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Estatura y peso de los integrantes de un equipo deportivo
- Títulos, honores y premios recibidos
- Institución educativa previa a la que asistió más recientemente
- Institución educativa posterior a la que asistió
- Trabajo académico para fines de publicación o exhibición

Parte2: Escuela Secundaria solamente: Además, los reclutamientos militares y las instituciones de educación superior están autorizados por la ley federal a obtener una lista de los nombres, las direcciones y los teléfonos de **los estudiantes de la escuela secundaria** a menos que usted no desee que se divulguen.

- No deseo que la información de mi hijo/a se divulgue al reclutamiento militar
- No deseo que la información de mi hijo/a se divulgue a las instituciones de educación superior

Parte 3: Por favor complete la información de abajo.

Escriba el nombre de su hijo/a _____ Grado _____

Escuela _____ Fecha de Nacimiento _____

Firma del Padre de Familia/Fecha _____

POR FAVOR DEVUÉLVALA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SU HIJO/A.
LA SOLICITUD ES VÁLIDA SOLAMENTE PARA EL AÑO ESCOLAR ACTUAL.

Pinellas County Schools

Comunicación con los padres y las expectativas para que se involucren

El Distrito escolar del Condado de Pinellas, las familias y comunidades tienen una responsabilidad compartida en la educación de cada estudiante. Esperamos que a través de un alcance colaborativo, la comunicación efectiva y constante incrementará la participación de la familia, lo que conllevará a impactar directamente el aprovechamiento académico de los estudiantes. Abarcamos la participación de la familia brindando apoyo a los padres y tutores que busquen nuestra ayuda, dando la bienvenida a los padres que deseen ayudar en la escuela y fortaleciendo la voz de los padres que son potenciales transformadores de nuestro sistema.

Atributos críticos para una comunicación efectiva, constante y mutua incluyen lo siguiente:

- Enfoque consistente en el bienestar y aprovechamiento de los estudiantes
- Interacciones corteses y respetuosas en todo momento entre todas las partes involucradas
- Intercambio de ideas con una mentalidad abierta e información entre el estudiante, la familia y el personal relacionado con el rendimiento, la organización y / o conducta.

Expectativas para la comunicación mutua

- La comunicación telefónica y por correo electrónico será utilizada para tratar temas relacionados con el desempeño del estudiante y/o su bienestar.
 - Todos los padres/tutores proporcionarán a la escuela su número de teléfono y/o una dirección de correo electrónico vigente.
 - Todas las escuelas proporcionarán a los padres/tutores con la información de contacto para cada maestro, consejero y director, incluyendo sus correos electrónicos y extensión de teléfono, si está disponible.
 - El personal de la escuela y padres/tutores responderán sin demoras a los mensajes telefónicos y correos electrónicos.
- La agenda del estudiante es una herramienta esencial para establecer hábitos eficientes y organización efectiva en nuestros estudiantes. Además de que se espera que la agenda del estudiante sea usada para registrar los objetivos de aprendizaje del estudiante, las asignaciones o tareas y eventos especiales, cada una de las escuelas definirá claras expectativas para que el uso de la agenda del estudiante incluya:
 - Cómo y cuándo la agenda puede ser utilizada por las familias para comunicarse con el maestro(s).
 - Las responsabilidades y expectativas del estudiante, el padre / tutor y el profesor en lo que respecta a la agenda del estudiante.
- Se hará un esfuerzo para llevar a cabo al menos una conferencia anual para cada alumno.
 - El formato preferido es la conferencia dirigida por estudiantes. Cuando un miembro de la familia no puede asistir a la conferencia dirigida por los estudiantes, el alumno seleccionará un adulto que se preocupa por ellos para sustituir a su padre / tutor.
 - Otros posibles formatos incluyen una conferencia telefónica o el uso de tecnología tal como Elluminate, Skype, face time, etc.

Expectativas para la comunicación proveniente de la escuela

- El personal de la escuela:
 - Saludará a los visitantes de manera positiva y profesional.
 - Mantendrá una oficina limpia y ordenada, lo que demuestra un enfoque en los estudiantes y las familias.

- Proporcionará llamadas de mensajería que sean apropiadas, regulares, predecibles y de gran valor hacia la escuela entera o a un subgrupo según corresponda.
- Proporcionará una página electrónica con calidad, que esté actualizada y que incluya:
 - Nombre de la escuela, mascota y logotipo
 - Declaración de la misión de la escuela
 - Horas de la oficina, horario de clases, código del vestir, requisitos e asistencia
 - Teléfono, fax e información de contacto por correo electrónico
 - Enlaces para:
 - Cómo llegar a la escuela
 - pcsb.org
 - Asignación de los estudiantes según el consejero y administrador
 - Oportunidades para padres involucrados (SAC, PTSA, PTO, Voluntariado, etc.) y el calendario para cada uno de ellos.
 - Guía de los cursos disponibles (escuela secundarias)
 - Calendario de eventos
 - Motivos de orgullo
- PCS reconoce la necesidad de desarrollar y expandir métodos para abarcar una mayor utilización de la tecnología, en un esfuerzo por llegar a las familias en las comunidades en las cuales residan.
- Los maestros mantendrán:
 - Los registros de los estudiantes actualizados y correctos, con las calificaciones y la asistencia en Focus.
 - Comunicación con los padres cuando su niño esté teniendo dificultades, haya mostrado mejoras hecho algo excepcional.

PCS está comprometido a asociarse con las familias para apoyar el aprendizaje de los estudiantes en la casa, la escuela y en la comunidad. Con este fin, el Condado de Pinellas tiene expectativas y oportunidades para la participación de la familia.

- El personal de la escuela:
 - Acogerá relaciones positivas con los padres para asegurar una comunicación abierta cuando sus hijos tienen dificultades en la escuela.
 - Hará tiempo para los padres cuando quieran venir a la escuela para una conferencia.
 - Proporcionará un calendario en agosto para informar a los padres sobre las reuniones del Consejo de Ayuda de la Escuela (SAC) y el PTSA del año.
- Padres/tutores:
 - Crearán un centro de aprendizaje en la casa que será un espacio dedicado para que el niño haga su trabajo escolar y lea diariamente.
 - Asegurarán que su hijo lea por lo menos 30 minutos al día, aún si esto significa que un miembro de la familia o amigo lea con ellos.
 - Harán a sus hijo preguntas abiertas todos los días acerca de su día escolar (sugerencias debajo):
 - ¿Qué aprendiste hoy en la escuela?
 - ¿Qué actividades hiciste hoy en la escuela?
 - ¿Qué leíste hoy en la escuela y qué te llamó la atención?
 - ¿Qué te gustó más de los que hiciste hoy en la escuela?
 - ¿Hubo algo hoy en la escuela que no te haya gustado, qué fue y por qué?
 - Se comunicarán con la escuela o la oficina del distrito si necesita ayuda relacionada con su niño.
 - Se comunicarán con el maestro si su niño está teniendo dificultades en el salón de clases.

- Controlarán que su niño haga las tareas o asignaciones cada noche y chequearán las calificaciones y la asistencia de su hijo entrando por lo menos una vez a la semana a Focus.
- Limitarán el tiempo de televisión y computadora del niño para enfatizar primero la importancia del trabajo escolar y la salud.
- Los estudiantes:
 - Utilizarán sus agendas como una herramienta para la organización y control de tareas/asignaciones.
 - Leerán por los menos 30 minutos al día.
 - Se enorgullecerán de su trabajo y pondrán su mejor esfuerzo en las asignaciones/ tareas de la escuela.

AVISO ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE LA JUNTA ESCOLAR REQUERIDO POR LA ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Enmienda sobre la Protección de los Derechos del Niño (PPRA) requiere que el Distrito de las Escuelas del Condado de Pinellas le notifique sobre la siguiente política de la Junta Escolar. La política requiere que el distrito obtenga su consentimiento o negación para que su niño participe en encuestas.

Política 2416 Administración de la Encuesta Estudiantil

El propósito de esta política es cumplir con la ley federal para recopilar y reportar cierta información a través de las encuestas estudiantiles. La información a recopilar contempla actitudes y comportamientos del estudiante relacionados con temas como la seguridad escolar, el uso de sustancias y el desarrollo de actitudes o comportamientos riesgosos, particularmente con respecto al abuso del alcohol y las drogas. Adicionalmente, estas encuestas también recopilan información sobre prácticas generales de salud y sexualidad humana. Esta información es recopilada en forma anónima y ninguna información identificable será obtenida o reportada sobre algún estudiante en particular. El distrito colabora con otras agencias como el Departamento de Salud de Florida para concluir estas encuestas.

Todas las encuestas estudiantiles deben ser aprobadas por el Departamento de Investigación y Responsabilidad.

Los padres de familia serán notificados sobre las encuestas que se llevarán a cabo y que revelan información sobre uno o más de los siguientes temas:

- A. filiaciones políticas o creencias de los estudiantes o de los padres del estudiante;
- B. problemas mentales y psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
- C. comportamiento y actitudes sexuales;
- D. incriminaciones ilegales, antisociales, o comportamientos humillantes;
- E. apreciaciones críticas sobre otros individuos con quienes hay familiaridad
- F. privilegios reconocidos legalmente o relaciones análogas, tales como abogados, médicos y ministros;
- G. prácticas religiosas, filiaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
- H. ingreso (diferente a aquel que se requiere por ley para determinar si es elegible para participar en un programa o antes de recibir ayuda financiera bajo ese programa).

Participación Voluntaria - Ningún estudiante será obligado a participar en estas encuestas si el estudiante o el padre del estudiante se niega a participar; aplicable para estudiantes menores de diez y ocho (18) años.

El Derecho de Inspeccionar - Un estudiante o el padre del estudiante, si el estudiante es menor de diez y ocho (18) años, tiene el derecho de inspeccionar cualquier encuesta antes de que la encuesta sea administrada o distribuida a los estudiantes siempre y cuando la solicitud sea elevada dentro de un periodo de tiempo razonable. Los padres también tienen el derecho de ser informados sobre los arreglos que serán hechos para proteger la privacidad del estudiante.

Todo lo concerniente a la encuesta estudiantil y las instrucciones del profesor para administrar la encuesta estarán disponibles en cada escuela participante dentro de un tiempo razonable antes de que la encuesta sea divulgada.

Notificación de los Padres

Los padres serán notificados de esta política cada año al comienzo del año escolar y dentro de un periodo de tiempo razonable si algún cambio sustantivo se presenta. Esta notificación incluirá las fechas exactas o aproximadas durante el año escolar cuando alguna de estas encuestas vaya a ser administrada.

Estatutos de Florida (F.S.) 1000.21(5), 1001.32(2), 1001.41, 1001.42, 1001.43, 1002.22
20 U.S.C. 1232g

NOTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL REPORTE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA PÚBLICA SOBRE NINGÚN NIÑO SE QUEDARÁ ATRÁS (NCLB) 2012-2013

El reporte escolar anual del 2012-2013 está disponible en la escuela de su niño. Si usted desea revisar u obtener una copia del reporte, por favor póngase en contacto con la escuela.

ESTATUTO DE FLORIDA QUE PERMITE QUE LOS ESTUDIANTES MENORES DE 17 AÑOS DONEN SANGRE

La ley de Florida permite que menores de 17 años donen sangre sin el consentimiento de los padres. Los padres que no estén de acuerdo deben notificarlo a la escuela por escrito.

Estatuto de Florida 743.06. Remoción de incapacidades de menores; donación de sangre sin el consentimiento de los padres.- Cualquier menor que haya cumplido la edad de 17 años puede dar su consentimiento para donar, sin obtener compensación por, su sangre y la penetración del tejido la cual es necesaria para lograr tal donación. Tal consentimiento tendrá validez sin importar que sea menor, a menos que el padre o los padres de ese menor específicamente objeten, por escrito, la donación o penetración de la piel.

Declaración sobre la Recopilación, Uso o Emisión/Divulgación de los Escuelas del Condado de Pinellas Números del Seguro Social de Estudiantes y Padres ***

Por favor lea la siguiente información

El Distrito Escolar del Condado de Pinellas está autorizado para recopilar, usar, y divulgar números de seguro social (siglas en inglés SSN) de los estudiantes y o padres *** para los siguientes propósitos, que están anotados como requerido o autorizado por ley para ser recopilados. La recopilación de los números de seguro social está autorizada específicamente por ley o es imperativa para la ejecución de las obligaciones y responsabilidades del Distrito como lo dicta la ley Estatuto de la Florida §119.071(5) (a) 2 & 3].

1. **Números de registración y números de identificación del estudiante.** [Se requiere que se pidan por el Estatuto de la Florida §1008.386 y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6.1008.386 Note como una excepción: Sin embargo, no se requiere que un estudiante provea su número de seguro social como condición para matricularse o graduarse.]
2. **Registración en un programa de educación de adultos.** [Requerido por el Código Administrativo de Florida 6A-10.0-381, si está disponible y/o como identificador del estudiante como lo requiere el Estatuto de Florida. §119.071(5) (a) 6.]
3. **El seguimiento de estudiantes adultos matriculados en un programa post-secundario.** [Requerido por el Código Administrativo de la Florida 6A-1.0955(3) (3), y por Fla. Stat. §119.071(5) (a) 6.]
4. **Historial criminal, Nivel 1 y Nivel 2 revisión de antecedentes/identificadores para procesar huellas digitales por el Departamento de Cumplimiento de las Leyes, información de registración respecto a predadores sexuales y ofensores sexuales autorizados por el Estatuto de la Florida §943.04351, si está disponible el SSN.** [[Requerido por el Código Administrativo de la Florida 11C-6.003 y Fla. Stat. §119.071(5) (a) 2 6]
5. **Informes de estudiantes que se requieren que sean presentados al Departamento de Educación de la Florida** [Autorizado por Fla. Stat. §768.28 (6), y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
6. **Demandas respecto a agravios y noticias de agravios contra la Junta Directiva Escolar** [Requerido por Fla. Stat. §768.28 (6) y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
7. **Uso de información del Departamento de Vehículos Motorizados para que el Distrito ejecute sus funciones y para verificar la exactitud de información presentada por agentes o empleados al Distrito, incluyendo la prevención de fraude, en conexión con investigaciones de seguros y para verificar licencias de conducir comerciales.** [Autorizado por la ley federal 18 U.S.C. 2721 et seq. y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
8. **Información recibida del Departamento de Educación (DOE) para localizar Niños de Escuela de la Florida Perdidos.** [Requerido por Código Administrativo de la Florida 6A-6.083 y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
9. **Proceso de verificación de Solicitudes Ley Nacional de Almuerzos en la Escuela / elegibilidad para Comidas Gratis y a Precios Reducidos y leche gratis en las escuelas.** [Requerido del adulto por 42 U.S.C. 1751 et seq. y reglamentos federales 7 C.F.R. 245.2 y .3 y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6, si la persona tiene un número]
10. **Informes del Departamento de Vehículos Motorizados respecto a cada estudiante cuya licencia de conducir está suspendida por ausencias excesivas sin justificación e informes al Departamento por no matricularse o no asistir de un estudiante que se requiere que asista a alguna escuela.** [Requerido por Fla. Stat. §322.091 (5) y Fla. Stat. §1003.27 y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
11. **Verificación escrita por empleadores para un seguimiento por el departamento de la educación de oficios.** [Requerido por el Código Administrativo de la Florida 6A-10-341 y Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
12. **Reportes de Abuso de un Niño por el Departamento de Niños y Familias (siglas en inglés DCF), reportes de víctimas y sujetos del reporte.** [Requerido por El Código Administrativo de la Florida 65C-29.002 y Fla. Stat. §119.071(5)(a) 6]
13. **La identificación de donantes de sangre.** [Autorizado por 42 U.S.C. 405 (c) (2) (D) (i)]
14. **La divulgación del número de seguro social está expresamente requerido por ley federal o estatal o por orden judicial (de la corte).** [Requerido por Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6.]
15. **La recopilación y/o divulgación son imperativas o necesarias para la ejecución de los deberes y responsabilidades del Distrito como lo dicta la ley, incluyendo pero no limitado a identificación de contraseñas para la red cibernética del Distrito.** [Autorizado por Fla.Stat. §119.071 (5) (a) 6 y requerido por Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 2]
16. **El individuo expresamente da el consentimiento por escrito para la divulgación de su número de seguro social.** [Autorizado por Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
17. **La divulgación de número de seguro social se hace para prevenir y combatir el terrorismo para cumplir con la Ley USA Patriot del 2001, Pub. L. No. 107-56," u Orden Presidencial 13224."** [Requerido por Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6]
18. **La divulgación del número de seguro social se le hace a una entidad comercial para usos permisibles consignado por la ley federal para la Protección de la Privacidad del Conductor Act of 1994, 18 U.S.C. Sec. 2721 et seq.; la ley de informes justos de crédito en inglés Fair Credit Reporting Act, 15 U.S.C. Sec. 1681 et seq.; o la ley de modernización de servicios financieros en inglés Financial Services Modernization Act of 1999, 15 U.S.C. Sec. 6801 et seq., siempre que la entidad comercial cumpla con los requisitos del párrafo 5 de Fla. Stat. §119.071** [Autorizado por Fla. Stat. §119.071 (5) (a) 6.]

Ingresos para elegibilidad a Medicaid, determinar la cantidad de pagos para ayuda médica, tramitar cuentas de Medicaid, y proveer un seguimiento del programa. [Requerido por reglamento federal 42 C.F.R. §435.910, a no ser que el estudiante que solicita Medicaid rehusó obtener un número de seguro social basado en bien establecidas creencias religiosas]

***Note que, esta declaración provee las razones para la recopilación, uso o emisión de números de seguro social solamente de estudiantes y/o padres. Un formulario separado declara las razones para recopilar, usar o emitir los números de seguro social de empleados e individuos que no sean ni estudiantes n padres.

LEY SOBRE LA ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

A. Todos los niños que hayan alcanzado la edad de 6 años o quienes tendrán la edad de 6 años antes del 1º de febrero de cualquier año escolar, o quienes tengan más de 6 años de edad y no hayan alcanzado la edad de 16 años, excepto por lo previsto más adelante, es requerido que asistan a la escuela regularmente durante todo el periodo escolar. (F.S.1003.21 (1) (a))

B. Un estudiante que cumpla los 16 años durante el año escolar no está obligado a asistir a la escuela y podrá retirarse de la escuela solo si el estudiante eleva una declaración formal de su deseo de terminar la matrícula escolar con la Junta Escolar. La declaración tiene que contemplar que al terminar la matrícula escolar es probable que se reduzca el potencial de ganancia del estudiante y tiene que ser firmada por el niño y el padre de familia. Un estudiante que cumpla la edad de 18 años durante el año escolar no está sujeto a las sanciones legales por la asistencia escolar obligatoria. (F.S. 1003.21 (2) (c)) Una entrevista de salida se tiene que llevar a cabo por parte del personal de la escuela para determinar las razones que han llevado al estudiante a terminar la matrícula escolar y acciones a tomar para mantener al estudiante en la escuela. (F.S. 1003.21 (2) (c))

C. Los estudiantes menores de 16 años de edad no debe retirarse de la escuela por ninguna razón al menos que haya sido expulsado por acción de la Junta o esté cubierto por una excepción permitida por el Estatuto de Florida (F.S. 1002.20 (2) (b))

REQUISITOS DE LA ASISTENCIA ESCOLAR PARA MANTENER EL PRIVILEGIO DE CONDUCIR

Cualquier estudiante entre los 14-18 años de edad que haya acumulado 15 ausencias sin excusa dentro de 90 días calendario o se haya retirado de la escuela con el código de abandono de la escuela (W05, W13, W15, W18, W21, W22, W23), un administrador de la escuela tiene que enviar una Carta de Aviso de Asistencia al (a los) padre(s) o tutor(es). Este documento les avisa a los padres que su hijo está cerca de ser reportado a la “Division of Motor Vehicles” y les ofrece a los padres/tutores cinco días calendario para arreglar cualquier error que ellos crean que la escuela ha hecho sobre las ausencias de su hijo o el retiro de la escuela.

La escuela establecerá procedimientos para programar las audiencias de derogación por momentos difíciles para menores que hayan recibido aviso del DHSMV sobre la suspensión de su privilegio/licencia de conducir. Las escuelas tienen que notificar al departamento de “Management Information Systems” (MIS) el cual notificará en turno al DHSMV dentro de las 24 horas de recibir la solicitud. La audiencia debe llevarse a cabo dentro de los 30 días calendario de la solicitud. El resultado de la audiencia debe enviarse al DHSMV dentro de las 24 horas de la audiencia.

Si se otorga la derogación, el departamento MIS notificará al DHSMV. Cuando el estudiante recibe el aviso que su privilegio/licencia de conducir será suspendida, el estudiante puede solicitar al distrito que lo borre. Esos estudiantes a quienes realmente se les ha suspendido su privilegio/licencia de conducir pueden suministrar al DHSMV una verificación por escrito de la asistencia a la escuela durante 30 días sin ninguna ausencia sin excusa. La verificación por escrito debe hacerse en el formato HSMV 7280.



5500 CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

La meta principal del Distrito es asegurar que cada estudiante alcance sus logros al nivel más alto posible. La educación se ofrece de tal manera que no discrimine o cause acoso relacionados con la raza, el color, la religión, el sexo, la edad, origen étnico o nacionalidad, creencias políticas, estado civil, incapacidad, orientación sexual o antecedentes sociales y familiares. Para que esto se cumpla cada miembro del personal escolar se esforzará para crear un medio ambiente positivo y seguro que anime y apoye el éxito del estudiante. Se explorarán las causas fundamentales de la mala conducta, y en lo posible, se enseñará una redirección positiva hacia comportamientos alternativos aceptables. Esta redirección contará con la colaboración de un esfuerzo por parte de los padres, la escuela y la comunidad.

Es el objetivo y la política de la Junta Escolar el reconocer, preservar y proteger los derechos individuales de los estudiantes; y, al mismo tiempo, animar y fortalecer el ejercicio de estos derechos dentro de una estructura que contenga un programa escolar ordenado y eficiente. Dentro de dicha estructura, es deber de la Junta, el personal administrativo y la facultad de cada escuela, prevenir y prohibir una conducta estudiantil que se convierta en peligrosa, perjudicial o destructiva, y por ende ponga en peligro la consecución apropiada y funcional del programa escolar. Se espera que todas las medidas disciplinarias se lleven a cabo de una manera respetable hacia el estudiante y en lo posible preserve la dignidad del estudiante. Se espera que los miembros del personal demuestren un comportamiento de valores (Comprometidos con los Niños, las Familias y la Comunidad, Relaciones Respetuosas y Solidarias, Competencia Cultural, Confianza, Responsabilidad y Unidad) que sirva de ejemplo a los estudiantes, de quienes se espera que aprendan y practiquen estas conductas. Se espera que cada estudiante se comporte de tal manera que no amenace, interfiera o prive a otros estudiantes del derecho a una educación y a aceptar la responsabilidad de su comportamiento. Un medio ambiente escolar efectivo debe ser seguro y libre de desorganización.

Con el fin de ayudar en el mantenimiento de esta filosofía y de eliminar los índices desiguales en la disciplina, cada escuela implementará un Plan de Comportamiento para toda la Escuela (SWBP) que proporcione intervenciones adaptadas a las necesidades del estudiante y describa las consecuencias que deben aplicarse de una manera apropiada y consistente. Las escuelas controlarán el progreso frecuentemente y tomarán decisiones basadas en los datos con respecto a la eficacia de las intervenciones generales y correctivas y a la identificación / intervención temprana con problemas de conducta. Los cambios se realizarán según sea necesario o apropiado. El Distrito continuará proporcionando desarrollo profesional pertinente con las expectativas.

La Junta también reconoce que los estudiantes están protegidos y tienen ciertos derechos extensibles a los ciudadanos bajo la Constitución de los Estados Unidos; y que esos derechos no se pueden reducir excepto en acuerdo con el debido proceso legal. Por lo tanto, para clarificar las directrices del comportamiento estudiantil en las escuelas y establecer procedimientos a seguir, la Junta ha adoptado el Código de Conducta Estudiantil. El Código es obligatorio y se debe aplicar de una manera consistente con su filosofía de disciplina. Cada escuela puede adoptar regulaciones adicionales de acciones no cubiertas por el Código, pero tales normas adicionales no pueden sustituir ni invalidar las disposiciones del Código a menos que lo apruebe la Junta mediante el proceso de excepcionalidad. Es esencial que todos los estudiantes, sus padres, maestros y administradores entiendan y cumplan el Código de Conducta Estudiantil.

“Padre” o “Padres” es cualquiera de los dos o ambos padres de un estudiante, cualquier tutor del estudiante, cualquier persona con relación paternal del estudiante, o cualquier persona que ejerce la supervisión y autoridad sobre el estudiante en lugar del padre.

Adoptado el 12/9/09; Revisado 7/26/11, 06/24/2014

5500.01 - LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

El personal de la escuela y los padres deben trabajar en conjunto para maximizar el éxito del estudiante en la escuela. El Distrito se compromete a trabajar y apoyar a las familias y el Distrito necesita que así mismo los padres trabajen y apoyen.

Las responsabilidades de los padres:

- A. Conocer a las personas en la escuela de su hijo(a) al asistir a las conferencias de maestros y actividades escolares para padres, tales como las reuniones de la asociación PTA y del Consejo de Asesoría Escolar (SAC).
- B. Los padres deben completar la tarjeta clínica anualmente. Notificar de inmediato a la escuela de su hijo(a) cualquier cambio de sus números telefónicos, incluyendo el de la casa, del celular, del trabajo, del contacto en casos de emergencia o la dirección de su domicilio.
- C. Entender y respaldar las reglas de este *Código de Conducta Estudiantil* y conversar con su hijo(a) al respecto.
- D. Enseñar a su hijo(a) a vestirse ordenada y debidamente para ir a la escuela, ya que es un lugar para trabajar y aprender.
- E. Asegurarse de que su hijo(a) llegue a la escuela diariamente a la hora puntual. Los padres deben saber que si ellos viven a menos de 2 millas de la escuela de su niño, y el distrito ha establecido que es seguro caminar en esa área, el distrito escolar no prestará el servicio de transporte.
- F. No ir a dejar a su hijo(a) a la escuela más de treinta (30) minutos antes del inicio del día escolar ni ir a buscarlo(a) después de treinta (30) minutos tras el fin de la jornada, a menos que lo haya acordado previamente con un maestro, administrador o el encargado de un programa de cuidado post escolar. No se ofrecerá supervisión después de dicho margen de tiempo. Esto también se aplica a las actividades escolares fuera del horario tradicional de la escuela, tales como clubes, fiestas, carnavales, entrenamientos deportivos y juegos.
- G. Contactarse con la escuela dentro de cuarenta y ocho (48) horas tras la ausencia de su hijo(a) para indicar la razón de dicha ausencia. Algunas escuelas exigen notas justificativas por escrito.
- H. Informar al Director si ha cambiado de domicilio, o custodia del estudiante, incluso si considera que el estudiante se encuentra todavía en la zona de asistencia escolar. Deberá indicar al Director a más tardar cinco (5) días después de su cambio. Si la escuela se percata de que usted se ha mudado sin haberlo notificado, su hijo(a) puede ser considerado como "fuera de esa zona de asistencia escolar". Ello podría significar un cambio inmediato de escuela para su hijo(a), y considerársele no calificado(a) para actividades deportivas y otras similares.
- I. Trabajar conjuntamente con los miembros del personal de la escuela para resolver cualquier problema disciplinario. Deberá informar a la escuela si ha ocurrido alguna situación en su hogar que pudiera afectar el rendimiento de su hijo(a) en la escuela.
- J. Presentar una identificación (ID) con una foto y firmar en la oficina antes de ingresar al aula mientras la escuela esté en sesión.
- K. La identificación se debe mostrar al personal de la oficina cuando alguien se lleve de la escuela a un estudiante de primaria o intermedia durante el día. La identificación se puede solicitar también en la escuela secundaria.

Cuando los padres son divorciados o separados, ambos padres tienen derecho de participar en las actividades escolares del estudiante y a saber qué está sucediendo en la escuela, a menos que exista

un documento judicial que restrinja su acceso. Si existe tal documento, el Director deberá contar con una copia certificada.

La autorización previa del padre sobre la salida, a ningún estudiante se le permite dejar la escuela antes del horario de clases por solicitud de o en la compañía de alguien que no sea un empleado autorizado de la escuela; un oficial de la ley; un investigador de protección del niño u otro oficial actuando en ejercicio de su autoridad legal; o los padres del estudiante. El permiso previo del padre debe ser confrontado con la Tarjeta Clínica del Estudiante y debe llenar el Formulario de Salida o un documento escrito y firmado por el padre.

En caso de que la escuela reciba direcciones contradictorias por parte de padres divorciados o separados (incluyendo a los padres que nunca se casaron) con respecto a un estudiante, la escuela puede depender de la dirección del padre identificado bajo los siguientes criterios los cuales figuran en el orden de prioridad:

Primero, el padre que ha sido designado con un plan de crianza u otra orden de la corte de Florida como aquel que tiene la autoridad para tomar las decisiones educativas o tiene la responsabilidad paterna exclusiva sobre el estudiante; o

Segundo, si ambos padres son designados para tomar las decisiones educativas con la responsabilidad paterna compartida, el padre que viva en la dirección descrita en el plan de crianza u en otra orden de la corte de Florida como la dirección a ser usada para los propósitos de la asignación escolar; o

Tercero, si no existe un plan de crianza u orden o la dirección no ha sido especificada, el padre que viva en la dirección utilizada por el Distrito para la asignación escolar; aun si el estudiante asiste o no a la escuela de su zona, o

Cuarto, si la dirección archivada con el Distrito no es válida o de otra forma relevante, la escuela puede basarse en las indicaciones del padre que matriculó al estudiante.

L. Presentar en la escuela un permiso por escrito si desean que un padrastro, que no sea el apoderado legal, pueda acceder a información de su hijo o firmar formularios escolares relativos a su enseñanza. Tales permisos deberán enviarse anualmente a la escuela.

M. Estar dispuesto a pagar cualquier daño producido por su hijo a la propiedad de la Junta Escolar. Si no se efectúa dicho pago, y la cantidad es considerable, el Director remitirá el caso al Superintendente.

N. Pagar por los libros u otros tipos de materiales académicos que su hijo dañe o pierda. La falta de pago en estos casos puede significar que no se proporcionarán otros libros o materiales a su hijo, que su hijo no podrá participar en actividades extra académicas, o que su hijo tendrá que pagar la deuda mediante servicio comunitario en la escuela. El Director tomará estas decisiones.

O. Seguir el desarrollo de la escuela, sobre los planos del tráfico para los vehículos cuando dejan los estudiantes en la escuela o los recogen después de la escuela, y pedirle a los niños que van a pie o que manejan bicicleta, que sigan las instrucciones de seguridad y usen la información sobre seguridad del peatón que estén disponibles.

Revisado 06/24/14

5500-02 - LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

En general

Todo estudiante tiene derecho a recibir educación, independientemente de su raza, color, credo, religión, sexo, estado civil, herencia cultural, edad, incapacidad u orientación sexual. Entre algunos derechos elementales se incluyen:

- A. Aprendizaje
- B. Divergencia de opinión

- C. Petición
- D. Libertad de expresión
- E. Publicación
- F. Asamblea
- G. Privacidad

Su ejercicio de estos derechos debe regirse por las normas del *Código de Conducta Estudiantil*. El estudiante no podrá:

- A. violar los derechos de otras personas;
- B. provocar algún tipo de alteración dentro de la sala de clases;
- C. provocar algún tipo de alteración en las actividades escolares;
- D. llevar drogas, armas o contrabando a la escuela.

Primera Enmienda sobre la Libertad de Expresión

La Corte Suprema de los Estados Unidos ordenó en 1969 que los estudiantes de las escuelas públicas no dejan su derecho constitucional a la libertad de expresión al ingresar a la escuela. Usted tiene el derecho de libre expresión; sin embargo, cuando usted ejerce este derecho, usted debe hacerlo de una manera responsable de tal forma que no cause una alteración de la escuela o de la actividad escolar. El Director puede imponer un tiempo, un lugar y cierta manera de restricción razonable sobre su ejercicio de la Primera Enmienda de la Libertad de Expresión cuando haya evidencia de una alteración inminente de la escuela.

Registro y Confiscación

Está permitido registrar el casillero, vehículo, cartera, mochila y otras pertenencias de los estudiantes si existe una sospecha razonable de que en ellos pueda haber drogas, armas, materiales prohibidos u otros artículos no permitidos en las dependencias escolares. Se permite utilizar perros adiestrados en las escuelas para detectar y así poder evitar la presencia de drogas y armas en el establecimiento escolar. Las inspecciones rutinarias de los perros no se consideran registros, por ley. Ellas representan medidas de seguridad para proporcionar resguardo y tranquilidad a los estudiantes durante su proceso de aprendizaje.

Hermandades, Fraternidades y Sociedades Secretas

No se permiten estas organizaciones en las escuelas. Se prohíbe integrar o participar en cualquier tipo de iniciación de tales organizaciones.

Investigaciones en las dependencias escolares

A. Penales

Para la aplicación de la ley, la autoridad legal puede interrogar y arrestar estudiantes en la propiedad escolar. Si se sospecha que un estudiante ha cometido un delito que esté investigando la policía y que pueda implicar arresto o cargos penales, una autoridad administrativa de la escuela hará todo lo posible por comunicarse con uno de sus padres antes de que la policía lo interroge a menos que la ley confirme que la notificación previa al padre de familia pone en peligro la seguridad pública. Si no es posible localizar a uno de los padres, la policía puede proceder con el interrogatorio. Si se encuentra a uno de los padres, la policía puede permitirle estar presente durante el interrogatorio.

Un representante de la escuela regularmente, cuando razonablemente esté disponible, estará presente en la ausencia de un padre de familia, durante el interrogatorio sospechoso a estudiantes

en el aula por parte de un agente del orden exterior sobre delitos no relacionados con la escuela. El agente del orden, el padre o el estudiante puede ordenar que el representante de la escuela no esté presente. No se espera o se requiere que el representante de la escuela abogue en nombre del estudiante y ni el representante ni la Junta Escolar son responsables por la manera como se dé el interrogatorio. Las partes reconocen que el interrogatorio policial es una función del cumplimiento de la ley. El Capítulo 39, Estatutos de Florida, prescribe diferentes procedimientos en el caso de investigaciones para la protección del niño, el cual debe seguirse cuando sea aplicable.

B. Administrativas

Si se sospecha que un estudiante ha violado el *Código de Conducta Estudiantil*, las autoridades escolares podrán interrogarlo sin necesidad de comunicarse antes con alguno de sus padres. El estudiante no tendrá derecho a contar con la presencia de sus padres ni de un abogado durante el interrogatorio.

C. Víctimas o Testigos

Si usted es víctima o testigo de algún delito, la policía o los investigadores administrativos podrán hacerle preguntas al respecto sin necesidad de comunicarse antes con alguno de sus padres. Si la investigación implica el abuso de menores, la autoridad a cargo de la investigación decidirá quién puede estar presente durante el interrogatorio.

D. Retiro de estudiantes de las dependencias escolares

Si el estudiante es un testigo de algún delito, la policía no podrá retirarlo de la escuela sin presentar una citación judicial o sin el previo consentimiento de uno de sus padres. Si el estudiante se encuentra bajo orden de arresto, con o sin una orden de detención, el agente podrá retirarlo del recinto sin contar con el consentimiento de los padres ni de las autoridades escolares. Las autoridades administrativas intentarán notificar a los padres lo antes posible a menos que la ley confirme que la notificación al padre de familia pone en peligro la seguridad pública.

Si se necesita que el estudiante sea tomado en custodia de protección, el policía podrá retirarlo de la escuela. Cada vez que un agente policial necesite retirar de la escuela a un estudiante, dicho agente deberá firmar una Orden de Retiro, dejando el original con el Superintendente Regional, una copia para el archivo de la escuela y una copia para sus padres a menos que la ley confirme que la notificación al padre de familia pone en peligro la seguridad del estudiante.

Adoptado 12/9/09, Revisado 7/27/10

5500-03 - LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Para poder tener éxito y ayudar a mantener un ambiente de aprendizaje ordenado, el estudiante debe:

- A. asistir diariamente a la escuela;
- B. llegar puntualmente a la escuela;
- C. contar con los materiales y artículos de estudio adecuados;
- D. mantener un planeador/agenda;
- E. finalizar todas las tareas lo mejor que pueda según sus habilidades, y a tiempo;
- F. vestirse adecuadamente;
- G. demostrar tolerancia y respeto hacia sí mismo y hacia los demás;

- H. acordar con el maestro cómo ponerse al día en el trabajo perdido y terminarlo en el plazo oportuno;
- I. comunicarse con el director, el asistente del director, consejero guía, maestro o compañero tutor para manifestarle cualquier conflicto o inquietud;
- J. fijarse metas para alcanzar el éxito;
- K. dormir el tiempo adecuado;
- L. establecer horas de trabajo responsablemente fuera de la escuela.

El estudiante debe participar en las actividades y operaciones de planes de emergencia escolares tales como simulacros de incendio y reclusión. (Si no se cumplen estos requisitos se pueden adoptar acciones disciplinarias).

Si en la escuela se utilizan tarjetas de identidad, los estudiantes deberán acatar las pautas correspondientes.

Un estudiante que viva solo o fuera de su hogar está sujeto a las mismas políticas que todos los demás estudiantes.

Adoptado 12/9/09; Revisado 7/26/11

5500.04 - CÓDIGO DE VESTIR

El vestido y la presentación de los estudiantes del Condado de Pinellas debe ser pulcro y limpio de tal manera que refleje un ambiente educativo positivo. La vestimenta que interrumpa las actividades educativas y los procesos escolares traerán como consecuencia el retiro del estudiante del medio escolar hasta que éste tenga una vestimenta aceptable. La administración será el ente que finalmente determinará si la ropa del estudiante es apropiada para la escuela o si ésta creará un clima ambiental que distraerá el aprendizaje. Los directores, la facultad y los miembros del personal reforzarán para que se cumpla el código de vestir. La violación del código de vestir será tratada de la misma manera que otras infracciones disciplinarias. El incumplimiento puede conllevar a consecuencias que incluyen pero no se limitan a la detención, suspensión en la escuela y la pérdida de derecho a participar en actividades en horario extraescolar.

De acuerdo a los F.S. 1006.07, usar ropas que muestren las prendas íntimas o partes del cuerpo de manera indecente o vulgar o que altere el ambiente de aprendizaje, tundra consecuencias específicas. Además de estas consecuencias, la violación tendrá que ser corregida antes que al estudiante se le permita regresar al ambiente escolar habitual.

- A. Por una primera ofensa, al estudiante se le debe dar una advertencia verbal y el director de la escuela (o persona designada) llamará al padre o tutor del estudiante.
- B. Por una segunda ofensa, el estudiante no es elegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un periodo que no exceda cinco días y el director de la escuela (o persona designada) se reunirá con el padre o tutor del estudiante.
- C. Por una tercera o subsecuente ofensa, el estudiante recibirá una suspensión en la escuela de acuerdo con la F.S. 1003.01(5) por un periodo que no exceda tres días, el estudiante no es elegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un periodo que no exceda treinta días y el director de la escuela (o persona designada) llamará al padre o tutor del estudiante y le enviará una carta escrita referente a la suspensión del estudiante en la escuela y la inelegibilidad para participar en actividades extracurriculares.

Cada escuela puede tener requisitos adicionales relacionados con el vestido y la presentación si los administradores, la facultad y el personal, con la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo de

Asesoría Escolar (SAC) así lo recomiendan. La notificación de los cambios sobre los requisitos debe proveerse a los padres con tiempo a través de por lo menos una (1) comunicación verbal o escrita y publicada en un documento, como el manual o el planeador estudiantil.

Los requisitos para la vestimenta estudiantil en todas las escuelas se describe a continuación:

- A. Todas las camisas y blusas deben cubrir el estómago, la espalda, los lados y toda la ropa interior incluyendo las tiras de los sostenes "brassieres". Todas las camisas, blusas y vestidos deben tener mangas y deben cubrir los hombros.
- B. Es permitido el uso de los shorts, faldas, faldas divididas, vestidos, y faldas-pantalón. Estos deben llegar a la mitad del muslo o más abajo.
- C. Toda clase de pantalones o shorts deben cubrir totalmente la ropa interior, incluyendo los shorts "boxer".
- D. Toda la vestimenta, joyas o tatuajes no deben estar relacionados con: profanación; imágenes violentas, formulaciones o insinuaciones; frases o imágenes insinuantes relacionadas con la sexualidad; símbolos relacionados con las pandillas; publicidad de productos relacionados con el alcohol, tabaco o drogas.
- E. Deben usar calzado apropiado y que brinde seguridad. El calzado inapropiado incluye patines, zapatos de patinar y zapatillas de dormir entre otros.

Mayor aclaración/otros requisitos:

- A. No se permiten usar mallas ni prendas hechas de elásticos (incluyendo sostenes deportivos), a menos que se cubran con vestimentas externas adecuadas.
- B. Ropa de malla o transparente se puede usar sobre la vestimenta que cumpla los requisitos.
- C. La talla de la ropa debe ser apropiada, que la cintura de la prenda quede en la cintura del estudiante.
- D. No se permite la ropa abotonada, con cierre, o cerrada inadecuadamente o con huecos y rotos inapropiados.
- E. No es permitido como vestimenta el uso de ropa y calzado diseñado tradicionalmente como ropa interior o zapatillas de dormir.
- F. No se permite usar gafas para el sol dentro de la escuela, a menos que los padres entreguen una nota médica que lo autorice o que el Director otorgue un permiso especial para ello.
- G. No es permitido las pañoletas o balacas para el sudor durante las horas regulares de escuela.
- H. Es permitido el uso de gorras u otros productos que cubran la cabeza mientras están afuera haciendo actividades de Educación Física pero no se deben usar en la escuela durante las horas regulares a menos que lo autorice el director.
- I. Si la escuela requiere el uso de uniforme escolar, el estudiante deberá cumplir con tal exigencia.

Adoptado 12/9/09; Revisado 7/26/11

5500.05 - LA ASISTENCIA ESTUDIANTIL

(Escuelas Primarias, Escuelas Intermedias, Escuelas Secundarias, Dual Enrollment)

Filosofía y Propósito:

La experiencia en el salón de clases tiene un valor único y no puede ser duplicada con trabajo de recuperación. El propósito de esta política sobre la asistencia es fomentar la responsabilidad y la fiabilidad por parte de los estudiantes del Distrito para asistir a todas las clases. Los estudiantes reconocerán con gran énfasis la asistencia a la escuela debido a que los créditos en las clases dependerán de su presencia.

DEFINICIONES

I. ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

- A. Todos los niños que hayan alcanzado la edad de 6 años o quienes tendrán la edad de 6 años antes del 1º de febrero de cualquier año escolar, o quienes tengan más de 6 años de edad y no hayan alcanzado la edad de 16 años, excepto por lo previsto más adelante, es requerido que asistan a la escuela regularmente durante todo el periodo escolar. (F.S.1003.21 (1) (a))
- B. Un estudiante que cumpla los 16 años durante el año escolar no está obligado a asistir a la escuela y podrá retirarse de la escuela solo si el estudiante eleva una declaración formal de su deseo de terminar la matrícula escolar con la Junta Escolar. La declaración tiene que contemplar que al terminar la matrícula escolar es probable que se reduzca el potencial de ganancia del estudiante y tiene que ser firmada por el niño y el padre de familia. Un estudiante que cumpla la edad de 18 años durante el año escolar no está sujeto a las sanciones legales por la asistencia escolar obligatoria. (F.S. 1003.21 (2) (c)) Una entrevista de salida se tiene que llevar a cabo por parte del personal de la escuela para determinar las razones que han llevado al estudiante a terminar la matrícula escolar y acciones a tomar para mantener al estudiante en la escuela. (F.S. 1003.21 (2) (c))
- C. Los estudiantes menores de 16 años de edad no debe retirarse de la escuela por ninguna razón al menos que haya sido expulsado por acción de la Junta o esté cubierto por una excepción permitida por el Estatuto de Florida (F.S. 1002.20 (2) (b))
- D. Los requisitos sobre la asistencia obligatoria a la escuela pueden cumplirse al participar en un programa de educación en el hogar. Un "programa de educación en el hogar " significa la enseñanza secuencial progresiva de un estudiante dirigida por el padre para poder cumplir con los requisitos de la asistencia de la ley de Florida. (F.S. §1002.01(1))
- E. Para los estudiantes matriculados en Programas de Justicia Juvenil, el requisito de asistencia obligatoria a la escuela es gobernado por la ley estatal y regulaciones e incluye un periodo de tiempo mayor (F.S. §§1003.01(11), 1003.52)

II. AUSENCIAS

A. AUSENCIA DEFINIDA

Un estudiante que no esté presente en el salón de clases por al menos la mitad del periodo debe ser contado como ausente en esa clase. Para ser contado como presente durante el día, un estudiante tiene que asistir a al menos la mitad de los periodos de clases del día.

B. AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Los estudiantes tienen que estar en la escuela a menos que la ausencia haya sido permitida y justificada por una de las razones expuestas en el párrafo V debajo.

C. AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

Una ausencia injustificada es cualquier ausencia que no cumpla con el criterio de una ausencia justificada. Los siguientes son ejemplos de ausencias injustificadas:

1. Suspensiones fuera de la escuela.
2. Vacaciones familiares.
3. Estudiantes sin un certificado de vacunas completo que indique el cumplimiento de las vacunas programadas requeridas en la fecha, no serán permitidos en la clase hasta que dicho documento sea provisto o se obtenga una salvedad. Las ausencias relacionadas con el incumplimiento de los requisitos de inmunización serán consideradas como injustificadas. Sin embargo, a los estudiantes que se transfieran al Condado de Pinellas, incluyendo estudiantes adoptados temporalmente o estudiantes sin hogar, se les dará un permiso temporal de treinta días para el chequeo médico y el certificado de vacunas. (F.S. 1003.22(1) (5) (e))

III. TARDANZAS

Un estudiante está tarde cuando el estudiante no está en su asiento asignado o estación cuando suena la campana.

A. TARDANZA JUSTIFICADA

Una tardanza es justificada sólo cuando el estudiante está tarde por una de las razones descritas en la sección V.

B. TARDANZA INJUSTIFICADA

Una tardanza es injustificada a menos que sea causada por una de las razones de la sección V. Ejemplos de tardanzas injustificadas incluyen:

1. quedarse dormido(a)
2. perder el autobús escolar
3. viaje de compras
4. paseos
5. problemas con el carro (ex: pinchado, sin gasolina, el carro no arranca, el estudiante obteniendo una pegatina para el parqueo)
6. tráfico
7. regresó a recoger algo que se le quedó

La tardanza habitual es inaceptable e injusta hacia los otros estudiantes debido a que la enseñanza se interrumpe cada vez que un estudiante llega tarde. Cada tres (3) tardanzas injustificadas dentro de un periodo evaluativo, se cuenta como una ausencia injustificada. Además, las escuelas individualmente pueden desarrollar consecuencias en la escuela para los estudiantes que llegan tarde.

IV. SALIDA TEMPRANO

Una vez que los estudiantes llegan a la escuela, no pueden retirarse sin el permiso de un director. Los estudiantes que tengan que irse de la escuela durante el horario escolar tienen que hacer que el padre solicite su salida ya sea por teléfono o en persona en la oficina para poder obtener la pre aprobación.

A. SALIDA TEMPRANO JUSTIFICADA

El mismo criterio usado para determinar una ausencia justificada y una tardanza justificada será usado para determinar si una salida temprano es justificada.

B. UNA SALIDA TEMPRANO INJUSTIFICADA INCLUYE

El mismo criterio usado para determinar una ausencia injustificada y una tardanza injustificada será usado para determinar si una salida temprano es injustificada.

Numerosos incidentes de salida temprano son inaceptables e injustos a los otros estudiantes a quienes se les interrumpe la enseñanza cada vez que un estudiante se va temprano. Cada tres (3) salidas temprano injustificadas dentro de un periodo evaluativo, se cuenta como una ausencia injustificada.

V. RAZONES POR LAS QUE UNA AUSENCIA, TARDANZA O SALIDA TEMPRANO SERÁN JUSTIFICADAS

Una ausencia, tardanza o salida temprano será justificada cuando sea causada por una de las siguientes razones:

- A. Enfermedad del estudiante.
- B. Enfermedad grave de uno de sus familiares directos (dentro de los cuales se contempla a los padres, hermanos, abuelos u otras personas que vivan en su casa).
- C. Muerte de uno de los familiares directos del estudiante.
- D. El estudiante asiste a enseñanza religiosa o hay una festividad religiosa que sea parte del credo del estudiante.
- E. Citación judicial o ausencia obligatoria requerida por parte de cualquier agencia policial.
Se deberá entregar una copia de la citación u orden judicial al Director.
- F. Eventos especiales. Ejemplos de eventos especiales incluyen funciones públicas importantes, conferencias, competencias nacionales y estatales, así como también casos excepcionales de necesidad familiar. El estudiante tiene que obtener permiso del director al menos cinco días antes de la ausencia.
- G. El estudiante tiene programado un turno médico o dental.
- H. Estudiantes que tengan, o se sospecha que tengan, una enfermedad transmisible o infección que pueda ser transmitida se excluirán de la escuela y no se les permite regresar hasta que ya no representen un peligro de salud (F.S. 1003.22). Ejemplos de una enfermedad transmisible e infecciones incluyen pero no se limitan a: pulgas, piojos, tiña, impétigo y sarna. A los estudiantes se les permite un máximo de cinco días justificados por cada infección de piojos. Los estudiantes en excursiones y estudiantes que asisten a programas alternativos de suspensión no son considerados ausentes.

VI. TRABAJO DE RECUPERACIÓN. (Esto no se aplica a tareas específicas para ciertos estudiantes suspendidos bajo los F.S. § 1003.01.)

A. AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

Se permite el trabajo de recuperación, para conseguir crédito y calificación, de todas las ausencias justificadas. Es responsabilidad del estudiante obtener el trabajo perdido. El número de días permitidos para el trabajo de recuperación debe ser el mismo que el número de días que el estudiante estuvo ausente.

B. AUSENCIAS INJUSTIFICADAS: (EXCEPTO LAS SUSPENSIONES FUERA DE LA ESCUELA)

Se permite el trabajo de recuperación, para conseguir crédito y calificación. Es responsabilidad del estudiante obtener el trabajo perdido. El número de días permitidos para el trabajo de recuperación debe ser el mismo que el número de días que el estudiante estuvo ausente. El trabajo realizado después de una ausencia injustificada puede conseguir una calificación menor en la escuela primaria o intermedia y en la escuela secundaria tiene que recibir una calificación más baja.

C. SUSPENSIONES:

Se permite el trabajo de recuperación, para conseguir crédito y calificación. Es responsabilidad del estudiante obtener el trabajo perdido. El trabajo tiene que entregarse el día que el estudiante regresa a la escuela. El trabajo realizado después de una ausencia injustificada puede conseguir una calificación menor en la escuela primaria o intermedia y en la escuela secundaria tiene que recibir una calificación más baja.

VII. RESPONSABILIDAD DE PADRES Y ESTUDIANTES PARA LA ASISTENCIA ESCOLAR

Padres y estudiantes tienen que hacer lo siguiente en conexión con la asistencia a la escuela:

- A. Asegurar la asistencia de un niño a la edad de la asistencia obligatoria a la escuela, según lo requerido por la ley. (F.S. 1003.24)
- B. Notificar al personal de la escuela sobre la ausencia de un niño antes de que se acabe la jornada escolar, si es posible y proporcionara notificación escrita dentro de las 48 horas cuando el niño regresa a la escuela. De lo contrario, la ausencia será injustificada.
- C. Proporcionar documentación de enfermedad emitida por un doctor o unidad de salud dentro de las 48 horas en que sea solicitada. El número máximo de días que un estudiante puede estar ausente sin una documentación de justificación aceptable de ausencia es de cinco días.
- D. Notificar a la escuela sobre un cambio de dirección, teléfono o número de contacto en caso de emergencia;
- E. Obtener solicitud de la escuela actualmente asignada, en caso de que un estudiante sea elegible para la enseñanza en la casa.
- F. Notificar al personal de la escuela si la familia se muda fuera de la ciudad o fuera del área de asistencia de la escuela.
- G. Estar al tanto del calendario del distrito escolar y coordinar viajes, vacaciones y asuntos personales para apoyar la asistencia en los días de escuela.

- H. Notificar a la escuela y solicitar una copia del paquete de referencia al Hospital/Homebound si se espera que un estudiante esté ausente quince días consecutivos debido a enfermedad, condición médica o razones socioemocionales o pueda perder días excesivos intermitentemente a través del curso escolar debido a las mismas razones.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO ESCOLAR EN CUANTO A LA ASISTENCIA

A. PATRONES DE NO-ASISTENCIA

La no-asistencia debida a actividades instructivas es establecida por tardanza, salida temprano o ausencia de la escuela.

1. Cada director debe tomar las provisiones necesarias para asegurar que el reporte de asistencia de toda la escuela sea preciso y oportuno y tiene que proveer las oportunidades de entrenamiento necesarias para que el personal reporte las ausencias con precisión (F.S.1003.23 (1)). Los directores tienen que mantener un registro de asistencia que muestre la ausencia o asistencia de cada estudiante matriculado para cada uno de los días de escuela del año. (F.S.1003.23 (2))
2. Cuando un estudiante acumula cinco ausencias durante un periodo evaluativo, otra que no sea suspensión fuera de la escuela, ya sean justificadas o injustificadas, el personal de la escuela debe hacer todos los esfuerzos posibles para comunicarse con el padre por teléfono para discutir las razones de las ausencias y tiene que documentar tal contacto.
3. Se enviará una carta al padre o tutor y se hará un referido al Equipo de Estudio de Niños para un estudiante que tenga al menos cinco ausencias injustificadas o ausencias por las cuales se desconozcan las razones, dentro del periodo de un mes, o 10 ausencias injustificadas o ausencias por las cuales se desconozcan las razones, dentro de un periodo de 90 días.
4. Si el padre o tutor de un niño que ha sido identificado como mostrando un patrón de inasistencia, matricula al niño en un programa de educación en el hogar, el superintendente referirá al padre a un comité de revisión de educación en el hogar compuesto por la persona de contacto en el distrito para la educación en el hogar y al menos dos maestros de hogar seleccionados por el padre en una lista del distrito que contiene el nombre de todos los maestros que han conducido un programa de educación en el hogar por al menos tres años y que han indicado su deseo de servir en este comité.
5. El superintendente puede solicitar una petición de ausentismo, de acuerdo con los procedimientos expuestos en la Sección §984.12, de los Estatutos de Florida, si un niño está sujeto a la asistencia obligatoria a la escuela y no acomete con los intentos para hacer cumplir la asistencia a la escuela. El superintendente puede también referir el caso al comité de casos el cual puede archivar una petición de niño-en-necesidad-de-servicios. El superintendente puede también tomar tantos pasos como sean necesarios para el procesamiento criminal en contra del padre. (F.S. §1003.26)
6. Los estudiantes de 14-18 años de edad que tengan cinco ausencias injustificadas dentro del calendario de 90 días y tengan licencia de conducción tendrán suspendida su licencia por la *Division of Highway Safety and Motor Vehicles* o no se les expedirá una licencia cuando apliquen por ella.

La Calificación y la Asistencia en la Escuela Secundaria:

Las directrices para la calificación y la asistencia se pueden encontrar en la Política de la Junta Escolar del Condado de Pinellas 5440 Crédito Definido y en la Política 5420.03 Requisito para el examen final.

F.S. 1002.01, 1002.20, 1003.01, 1003.21, 1003.22, 1003.23, 1003.24, 1003.26, 1003.52

Adoptado 12/09/2009; Revisado 9/14/2010

POR CUANTO TIEMPO UN ESTUDIANTE DEBE ASISTIR A LA ESCUELA SECUNDARIA

En términos generales, un estudiante puede asistir a una escuela secundaria hasta graduarse. Hay excepciones a esta regla general.

P. ¿Por cuánto tiempo puedo estar matriculado en una escuela secundaria?

R. Un estudiante no puede estar matriculado en una escuela secundaria tradicional por más de 10 semestres, a menos que su Director apruebe su matrícula por un período mayor.

P. ¿De qué forma determina mi Director si puedo seguir matriculado después de diez (10) semestres?

R. El Director analizará el motivo por el cual desea continuar su educación en enseñanza secundaria y considerará los logros que usted haya alcanzado así como su compromiso hacia la educación. Con base en dichos factores, el Director establecerá si puede seguir matriculado en la escuela tradicional de enseñanza secundaria después de diez (10) semestres.

P. ¿A partir de qué grado se inician los diez (10) semestres?

R. Los semestres se empiezan a considerar desde que se matricule por primera vez en el grado noveno en cualquier escuela básica o privada.

P. ¿Existe un límite de edad para matricularse en una escuela secundaria?

R. Un estudiante no puede matricularse en una escuela secundaria tradicional si no cumple con el número de créditos exigidos para graduarse al cumplir veinte (20) años, a menos que su Director apruebe su matrícula. El Director considerará los mismos factores utilizados para decidir si puede matricularse después de diez (10) semestres.

P. ¿Puedo apelar en caso de que el Director decida que no puedo matricularme?

R. Si el Director decide que no puede matricularse porque ha excedido los diez (10) semestres o porque tendrá más de veinte (20) años antes de graduarse, puede apelar dicha decisión ante la oficina del Superintendente del Área.

La decisión del Superintendente del Área será la instancia definitiva. Para apelar la decisión del director, deberá seguir el Procedimiento de Queja contenido en la Política 5500.13.

P. ¿Qué puedo hacer si no se acepta mi matrícula?

R. Puede matricularse en un programa para adultos y obtener su diploma de enseñanza secundaria.

P. ¿Puedo abandonar la escuela?

R. Sólo puede retirarse después de cumplir diez y seis (16) años. Para ello, deberá presentar una declaración escrita a la escuela indicando que desea retirarse. En la declaración también deberá indicarse que entiende que es probable que se reduzca su potencial de ganancia en el futuro si abandona la escuela. Usted y sus padres deben firmar la declaración, y una vez que la entregue, la escuela deberá enviarles una copia de vuelta a sus padres.

P. ¿Qué ocurriría si no entrego dicha declaración escrita en la escuela?

R. Se le exigirá que asista a la escuela hasta que cumpla diez y ocho (18) años.

R. Si tiene alguna incapacidad, puede matricularse en la escuela hasta que se gradué con un diploma regular, cumpla las exigencias para un diploma especial o hasta finalizar el año escolar en que cumpla veintidós (22) años.

5500.07 - LA DISCIPLINA

LA MALA CONDUCTA QUE PUEDE ACARREAR SANCIONES DISCIPLINARIAS (INCLUYE LA SUSPENSIÓN, LA NUEVA ASIGNACIÓN O LA EXPULSIÓN):

En general

El estudiante deberá evidenciar una buena conducta en la escuela, durante las actividades escolares y en la parada del autobús escolar. Es probable que se adopten sanciones disciplinarias contra el estudiante si origina algún tipo de alteración en la escuela, durante las actividades escolares o en la parada del autobús (o si tiene la intención de hacerlo) que violen una regla escolar o que puedan:

- A. hacer daño, acosar o amenazar a otras personas;
- B. causar daños a la propiedad;
- C. provocar algún tipo de alteración en clase o en las dependencias escolares;
- D. violar una ley penal;

En todos los casos, la disciplina escolar debe ser razonable, oportuna, justa, adecuada a la edad, y debe coincidir con la gravedad de la mala conducta del estudiante. Cualquier acción disciplinaria o fiscal contra un estudiante que viole esta política, tiene que basarse en las circunstancias particulares a la mala conducta del estudiante

Además, los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por la violación del Código aún si esa conducta ocurre en sitios que no son de propiedad o están controlados por la Junta pero que está relacionado con actividades o incidentes que han ocurrido en un sitio que es de propiedad o está controlado por la Junta, o conducta que, sin importar donde ocurra, esté dirigida a un oficial o empleado de la Junta, o a la propiedad de tal oficial o empleado.

Acciones Específicas

A continuación se describen algunas acciones que se enmarcan dentro de estos cuatro (4) tipos de problemas conductuales. Estas acciones no son las únicas que pueden ameritar sanciones disciplinarias (incluyendo suspensión, nueva asignación o expulsión). Éstos son sólo ejemplos. Existen otras acciones que no se incluyen a continuación y que también pueden ameritar sanciones disciplinarias (incluyendo suspensión, nueva asignación o expulsión) si el estudiante tiene conciencia de que dicha acción puede herir, acosar o amenazar a otros, causar daños a la propiedad, producir algún tipo de alteración en la clase o en las dependencias escolares, o violar una ley penal.

Algunas de las acciones que pueden ameritar sanciones disciplinarias incluyen, entre otras:

- A. prácticas deshonestas (copias, engaños, etc. que los maestros deberán calificar con nota “cero”);
- B. falsificar o modificar antecedentes (por ejemplo, registros informáticos o notas de asistencia);

5500-5500.13 CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

14

- C. uso inapropiado de computadoras o dispositivos electrónicos;

- D. amenazar con herir a alguien;
- E. golpear a alguien;
- F. abusar físicamente de alguien;
- G. robos;
- H. riñas;
- I. extorsión;
- J. chantaje;
- K. reincidencia de problemas conductuales;
- L. incendio premeditado;
- M. vandalismo;
- N. hostigar al personal de la escuela;
- O. hostigar a otros estudiantes;
- P. intimidación;
- Q. apuestas;
- R. violación a la propiedad;
- S. actitudes desafiantes;
- T. abuso verbal hacia otra persona;
- U. profanación;
- V. denegar o falsear la identidad;
- W. participar en manifestaciones que alteren el orden;
- X. abandono de las dependencias escolares sin autorización;
- Y. actividad sexual en la escuela, durante las actividades escolares o en un autobús escolar;
- Z. acoso sexual o de otro tipo;
- AA. falsas alarmas (ello incluye activar la alarma contra incendios);
- BB. la posesión de objetos comunes que pudieran herir a alguien (tales como; rociadores químicos para defensa personal, navajas de bolsillo con un filo de cuatro pulgadas o menos);

CC. posesión de juguetes o réplicas de un revolver o cuchillo;

DD. posesión de droga parafernalia;

EE. posesión de tabaco;

FF. posesión de materiales peligrosos;

GG. el uso de teléfonos celulares, aparatos electrónicos de comunicación y otros aparatos electrónicos (ver la siguiente sección de TELÉFONOS CELULARES, APARATOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS);

HH. violación de una regla escolar, ejemplo: la violación del código de vestir;

II. otra clase de mala conducta grave que acarrear consecuencias disciplinarias incluyen pero no se limitan a: acoso cibernético, envío de mensajes y/o fotografías de carácter sexual, participación en pandillas o muestras de comportamiento pandillero, distribución o publicación en la internet de cualquier grabación de riña o actos de acoso, asalto o agresión, ya sean escenificadas o reales.

LOS TELÉFONOS CELULARES, APARATOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS

Se les avisa a los padres que la mejor manera de contactar a sus hijos durante el día escolar es llamando a la oficina de la escuela de su hijo.

Los estudiantes pueden poseer un teléfono celular, un aparato electrónico de comunicación (ECD) y otros aparatos electrónicos tales como, entre otros: Asistente digital personal (PDA), tocador de discos portátil (PMP), iPod, iPad, Kindle, tocador de mp3, y otros aparatos diseñados para recibir y enviar una señal electrónica, siempre y cuando ellos den estricto cumplimiento a la presente política. Cualquier estudiante que no cumpla con lo estipulado en esta política pierde el derecho o privilegio sobre la posesión de cualquier aparato electrónico descrito en esta política.

Las violaciones a esta política pueden traer como consecuencias una sanción disciplinaria y/o la confiscación del teléfono celular, el ECD o aparato electrónico. Si el teléfono celular, el ECD o aparato electrónico es confiscado, éste se le devolverá al padre de familia a menos que se haya llegado a un acuerdo alternativo con el director (o persona designada).

Un estudiante puede poseer un teléfono celular, un aparato electrónico de comunicación (ECD) y otros aparatos electrónicos en la escuela, en la propiedad de la escuela, durante las funciones relacionadas con la escuela, siempre y cuando estos artículos estén apagados y guardados mientras la escuela esté en sesión.

Los estudiantes no deben usar los teléfonos celulares, los ECDs u otros aparatos electrónicos en la propiedad de la escuela o en actividades patrocinados por la escuela para tener acceso y/o ver las páginas electrónicas del internet que están de otra manera bloqueadas para los estudiantes en la escuela.

Cuando sea indicado por un administrador o patrocinador, los teléfonos celulares, los ECDs y otros aparatos electrónicos se deben apagar y permanecer guardados durante las actividades escolares que ocurran fuera del día escolar.

Los teléfonos celulares, los ECD's y otros aparatos electrónicos se deben apagar y guardar en los autobuses del distrito, excepto cuando el conductor lo autorice.

El requisito de mantener los teléfonos celulares, los ECDs y otros aparatos electrónicos apagados y guardados no se aplica cuando el estudiante recibe una autorización del administrador de la escuela.

El uso de los teléfonos celulares, los ECDs y otros aparatos electrónicos en los salones donde están los casilleros, los salones de clase, los baños y/o piscinas está prohibido.

El estudiante que lleve un teléfono celular, un ECD u otro aparato electrónico a la escuela lo hace bajo su propio riesgo. El estudiante que posee un teléfono celular, un ECD u otro aparato electrónico es responsable por su cuidado.

Cualquier teléfono celular, ECDs y otro aparato electrónico que sea olvidado en un autobús escolar del distrito, permanecerá en la base de los autobuses respectiva hasta que sea recuperado por el estudiante o el padre con identificación apropiada.

La Junta Escolar no se responsabiliza de prevenir el robo, pérdida, daño o vandalismo con los teléfonos celulares, los ECDs u otros aparatos electrónicos que se lleven consigo, incluyendo cualquier aparato electrónico confiscado debido a su uso inapropiado.

Adoptado 12/9/09; Revisado 6/29/10, 7/27/10, 7/26/11, 6/24/14

5500.08 - LA MALA CONDUCTA QUE AMERITA MEDIDAS ESPECÍFICAS:

En general

Se adoptarán medidas específicas si se descubre que un estudiante ha incurrido en ciertas acciones tales como:

- A. uso de productos de tabaco;
- B. drogas ilegales, bebidas alcohólicas y sustancias nocivas;
- C. bombas explosivas o amenazas de bombas;
- D. amenazas y atentados con productos biológicos o químicos;
- E. armas de fuego, otras armas y objetos peligrosos;
- F. actos de violencia que provoquen lesiones graves;
- G. cargos y condenas por delitos.

El Distrito promueve un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo en las escuelas, para proteger a los estudiantes y personal de una conducta que constituya una seria amenaza para la seguridad escolar. Se anima el personal del Distrito a utilizar alternativas a la expulsión o remisión hacia los organismos policiales a menos que sea requerido por la ley. Los administradores escolares proporcionarán disciplina escolar consistente, donde sea apropiada y autorizada por la política.

Algunos actos son considerados como una amenaza grave para la seguridad de las escuelas y deben ser reportados a la policía. Estos actos incluyen entre otros:

- Posesión o uso de una bomba y amenaza con una bomba;
- Ataques o amenazas químicas y biológicas;
- Posesión o uso de una pistola, un arma o arma de fuego.

Los actos menores de mala conducta no será necesario comunicarlos a la policía. Los actos menores de mala conducta son aquellos que un administrador considera razonablemente que no representan una amenaza para la seguridad de los estudiantes, empleados, voluntarios u otras personas, o una amenaza de daño a la propiedad escolar.

Tabaco y Nicotina

El uso del tabaco y productos con nicotina en las dependencias escolares constituye una violación del Código de Conducta Estudiantil.

A. Uso Ilegal del Tabaco

El uso del tabaco por menores es ilegal si se encuentran a 1.000 pies de distancia de una escuela. Además, si se sorprende a un estudiante fumando en el interior de las dependencias escolares, recibirá una citación escrita por parte del Funcionario Oficial de la Escuela. La primera vez que reciba una citación, la corte puede multar al estudiante con hasta \$100. En caso de cualquier citación adicional, la corte puede multarlo con hasta \$500.

B. Violación del Código de Conducta Estudiantil

Además de las posibles multas, si se sorprende a un estudiante usando cualquier forma de tabaco o nicotina en la escuela, durante cualquier actividad escolar, en la parada del autobús o en el interior de éste, será suspendido por tres (3) días. La primera vez que sea sorprendido, se podrá anular la suspensión si el estudiante realiza un programa de tratamiento de tabaquismo autorizado por el director.

Para el propósito de esta política, "el uso de productos del tabaco y productos con nicotina" significa todos los usos del tabaco, incluyendo los cigarrillos, pipa de tabaco, mascar tabaco, aspirar o cualquier otro material o sustancia que contenga tabaco o nicotina, así como también cualquier otro uso de cigarrillo/cigarro electrónico o cualquier otro producto diseñado para imitar cualquiera de los productos mencionados aquí sin importar si contiene tabaco o nicotina. Éstos no incluyen el uso de productos para dejar de fumar como los parches o gomas de mascar de nicotina utilizados con ese propósito. Si un estudiante es sorprendido con un cigarrillo, pipa o cigarro encendido, se considerará que ha usado tabaco.

Drogas Ilegales, Bebidas Alcohólicas, Nocivas y Otras Sustancias

A. Estudiantes de la Escuela Primaria

Si se trata de un estudiante de enseñanza primaria que viole esta política por primera o segunda vez, el Director lo suspenderá por diez (10) días y, en caso de que fuera pertinente, podrá sugerir su asignación a un programa de educación alternativa. Antes del primer día de reinserción a clases del estudiante, sus padres deberán tener una reunión con el Director o un designado. Si el padre de familia acepta que el estudiante realice un programa educativo de drogas o alcohol, la suspensión se rebajará a cinco (5) días. El especialista del programa deberá demostrar y avalar que el estudiante realizó dicho programa satisfactoriamente durante el debido tiempo. Si un estudiante de la escuela primaria viola esta ley por tercera vez, se le suspenderá por (diez) 10 días y se recomendará su expulsión.

B. Estudiantes de la Escuela Intermedia y Secundaria

En caso de que un estudiante de la escuela intermedia o secundaria viole esta política, se le suspenderá por diez (10) días y se le asignará a un programa de educación alternativa por uno (1) o dos (2) semestres. Si es la primera vez que el estudiante viola esta política, no tendrá cargos por cometer un delito, se les ofrecerá tanto al estudiante como al padre de familia la oportunidad de participar en el programa educativo de las Escuelas del Condado de Pinellas sobre el alcohol y la droga. Si el padre de familia acepta que el estudiante realice un programa educativo de drogas o alcohol, la suspensión se rebajará a cinco (5) días. El especialista del programa deberá demostrar y avalar que el estudiante realizó dicho programa satisfactoriamente durante el debido tiempo. El incumplimiento de completar el programa

satisfactoriamente acarreará con la asignación inmediata a un programa de educación alternativa. Si el estudiante es sorprendido por tercera vez, mientras sea estudiante del Distrito, se le suspenderá por (diez) 10 días y se recomendará su expulsión.

C. La Política

Se prohíbe al estudiante la posesión de drogas ilegales (incluyendo medicamentos recetados que no le pertenezcan) o de bebidas alcohólicas. También se prohíbe usarlas o estar bajo su influencia:

1. en las dependencias escolares,
2. en el autobús escolar o en la parada del autobús,
3. durante cualquier actividad escolar,
4. antes de ingresar a las dependencias escolares,
5. antes de ingresar a cualquier actividad escolar, o
6. en cualquier paseo

D. Compra, venta y distribución

Además, el estudiante no podrá vender, comprar ni distribuir drogas ilegales o bebidas alcohólicas, ni estar involucrado en negociaciones relativas a la venta o compra de dichas sustancias en las dependencias escolares, durante una actividad escolar o en el autobús escolar, aunque la compra/venta no se haya realizado.

E. Definición de Drogas Ilegales

Se considera como “drogas ilegales” a cualquier droga que sea ilegal bajo la legislación del estado de Florida, como por ejemplo la marihuana, cocaína y heroína, así como también los medicamentos que se vendan bajo receta pero para los cuales no se cuente con una prescripción válida.

"Las drogas ilegales" también incluyen cualquier sustancia legal o ilegal que puede ser usada como intoxicante, alucinógeno, agente medio-alterador, o pueda ser usada para otro propósito nocivo. Algunos ejemplos incluyen pero no se limitan a inhalantes, drogas de estanterías, sales de baño y "spice cannabinoid" (relacionado con la marihuana) (JWH-018).

Las “drogas ilegales” también incluyen cualquier droga prescrita que no se utilice según lo establecido o que se encuentre en manos de alguien cuyo nombre no aparece en la receta. Ello significa que no puede entregar sus medicamentos prescritos a ninguna persona.

F. Posesión Basada en Causa de Conocimiento

Si un estudiante llega a la escuela o a una actividad escolar en un vehículo que contenga drogas ilegales o bebidas alcohólicas, y el Director estima que existe evidencia de que este estudiante sabía de la existencia de las drogas ilegales o bebidas alcohólicas, se le considerará en posesión de drogas ilegales o bebidas alcohólicas.

Del mismo modo, si un estudiante durante una actividad escolar se encuentra en un área o sala específicas donde existan drogas ilegales o bebidas alcohólicas, puede que se le considere en posesión de dichas sustancias si el Director estima que la evidencia demuestra que el estudiante sabía de la existencia de tales sustancias ilegales y decidió permanecer en ese lugar. Si un estudiante se encuentra en su habitación en un hotel y se percata de que otro estudiante en la habitación posee una sustancia ilegal, deberá notificar dicha situación inmediatamente al personal encargado de las habitaciones para solicitar un cambio de cuarto.

G. Culpabilidad por Venta o Posesión Ilegales

Si se considera que el estudiante es culpable o que ha incurrido en delito por la venta o posesión ilegal de cualquier sustancia controlada, según se define en el capítulo 893 del Estatuto de Florida, puede que se le suspenda por diez (10) días y se recomiende su expulsión.

H Drogas Fraudulentas

Si se sorprende a un estudiante en posesión o distribuyendo una sustancia que sea la representación de una droga ilegal, se le suspenderá por diez (10) días. El estudiante puede solicitar que dicha suspensión se rebaje a cinco (5) días al participar en un programa de rehabilitación en el que realice y apruebe el programa educativo de drogas y alcohol.

I. Intentos de Suicidio

Si un estudiante intenta suicidarse estando o no bajo la influencia de drogas ilegales, el incidente se considerará como un problema de salud mental. Se realizará una evaluación de salud mental antes de decidir qué medidas adoptar.

Exención de Sanciones Disciplinarias o Expulsión

Cualquier estudiante sujeto a sanciones disciplinarias, o expulsión por posesión o uso ilegales de cualquier sustancia controlada, según lo estipulado en el Capítulo 893 del F.S., puede tener derecho a una exención de la sanción disciplinaria o expulsión bajo las siguientes condiciones:

- A. Si el estudiante proporciona información que conduzca al arresto y condena de la persona que le distribuyó dicha sustancia controlada, o si el estudiante voluntariamente confiesa la posesión ilegal de tales sustancias controladas antes de su arresto. Cualquier información divulgada que conduzca a dicho arresto o condena no es admisible como evidencia en un juicio penal subsiguiente contra el estudiante que divulgue dicha información.
- B. Si el estudiante se inscribe por su voluntad, o si la corte lo remite en lugar de una sentencia, a un programa calificado contra abuso de drogas y lo realiza satisfactoriamente.

Un estudiante puede estar sujeto a sanciones disciplinarias o expulsión por posesión o uso ilegal de cualquier sustancia controlada según se estipula en el Capítulo 893 del F.S. cuando viole por tercera vez esta cláusula.

Bombas Explosivas o Amenazas de Bombas

Si está involucrado en la elaboración de una bomba explosiva, planes de una bomba explosiva o una bomba falsa, que el estudiante pretenda utilizar en las dependencias escolares o en una actividad escolar, o mientras éste se encuentre en las dependencias escolares o en una actividad escolar, se le suspenderá por diez (10) días, se recomendará su expulsión y se le remitirá a las autoridades policiales para que procedan con su caso. Se adoptarán las mismas acciones si efectúa una amenaza de bomba por cualquier medio, que provoque algún tipo de alteración.

Amenazas o Atentados con Productos Biológicos o Químicos

Si está involucrado en un atentado o amenaza de productos químicos o biológicos en las dependencias escolares, durante actividades escolares o contra cualquier persona que se encuentre en las dependencias escolares o en una actividad escolar, se le suspenderá por diez (10) días, se recomendará su expulsión y se le remitirá a las autoridades policiales para que procedan con su caso hasta el máximo grado que lo permita la ley. Esto se aplica independientemente si el atentado o amenaza es real o falso.

Armas de Fuego, Otras Armas y Objetos Peligrosos

Armas de Fuego:

Cualquier estudiante que lleve un arma de fuego a la escuela, a cualquier función escolar, en cualquier transporte patrocinado por la escuela, o cualquier estudiante que posea o exhiba un arma de fuego en la escuela, en cualquier función escolar o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, se suspenderá por diez (10) días y se recomendará la expulsión de por lo menos un (1) año completo. Las armas de fuego están definidas por el 790 del F.S. como cualquier objeto (se pueda o no accionar), incluyendo pistolas de arranque, el cual dispara un proyectil por la acción de un explosivo, la estructura o recibidor de cualquier arma, cualquier arma de fuego con mofle o silenciador o cualquier aparato destructivo. Las armas de fuego también incluyen cualquier arma la cual es diseñada para convertirse en un objeto con semejante propósito.

Armas:

Cualquier estudiante que lleve un arma a la escuela, a cualquier función escolar o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, o cualquier estudiante que posea o exhiba un arma en la escuela, en cualquier función escolar o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, se suspenderá por diez (10) días y se recomendará su expulsión. Las armas están definidas por el 790 del F.S. como cualquier objeto entre los cuales se pueden citar: dagas, nudillos metálicos, tirachinas o caucheras, porras, pistolas de gas lacrimógeno, armas o aparatos químicos, cuchillos u otras armas mortales, navajas comunes (cuchillas de cuatro (4) pulgadas o menos las cuales son consideradas objetos peligrosos), cuchillos plásticos o cuchillos de mesa de punta redonda con filo.

No se permiten armas de fuego ni otras clases de armas en un vehículo que se encuentre en las dependencias escolares, en la parada del autobús escolar o durante una actividad escolar. Si usted es un estudiante de la intermedia o secundaria quien llega a la escuela o a una actividad escolar en un carro que contiene un arma de fuego u otra clase de arma, y el Director considera que hay evidencia de que usted sabía de la existencia de esa arma de fuego u otra clase de arma, usted será considerado como una persona con posesión de una arma de fuego u otra clase de arma.

Si usted es un estudiante de primaria, intermedia o secundaria que está en una función escolar y está en un área específica o salón donde hay un arma de fuego u otra clase de arma, usted puede considerarse como una persona con posesión de un arma de fuego o de otra clase de arma si el Director tiene evidencia de que usted sabía de la existencia del arma de fuego o de otra arma y prefirió permanecer en el área o salón. Si usted está en su propia habitación de un hotel se da cuenta que otro estudiante en la habitación tiene un arma de fuego u otra clase de arma, usted debe alertar de inmediato al personal de la escuela para solicitar cambio de habitación.

El Director puede otorgarle un permiso por escrito a un estudiante para portar un arma de fuego o de otra clase de arma mientras se encuentre en las dependencias escolares o en una actividad escolar cuando dicha arma forme parte del plan de estudio de la escuela. Un ejemplo de ello es cuando un rifle u otra arma de fuego pueden ser parte de la instrucción JROTC y campos de tiro.

Objetos Peligrosos:

Entre los objetos peligrosos podemos citar, navajas comunes con una cuchilla de cuatro (4) pulgadas o menos, picadores de hielo, cuchillas de afeitar, cuchillos cartonero, pistolas de aire, pistolas de bolitas, pistolas de aire comprimido o trampas de alambre para escopetas de cualquier clase (se puedan o no accionar).

Cualquier estudiante que lleve un objeto peligroso a la escuela, a cualquier función escolar, en cualquier transporte patrocinado por la escuela, o cualquier estudiante que posea o exhiba un objeto peligroso en la escuela, en cualquier función escolar o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, para usarlo o para amenazar de una manera ofensiva o defensiva, se suspenderá por diez (10) días y se recomendará su expulsión.

Cualquier estudiante que lleve un objeto peligroso a la escuela, a cualquier función escolar, en cualquier transporte patrocinado por la escuela, sin que lo use o amenace de una manera ofensiva o defensiva, es culpable de quebrantar la conducta seriamente y ese estudiante se suspenderá por diez (10) días y se recomendará su nueva asignación o su expulsión.

Actos de Violencia que Provoquen Lesiones Graves

Si un estudiante ataca violentamente a otra persona o actúa como señuelo en un ataque físico dentro de las dependencias escolares, en una actividad escolar, en el autobús o en la parada del mismo, y su víctima sufre lesiones graves, el estudiante será suspendido de la escuela por diez (10) días y puede recomendarse su expulsión. Si el ataque por parte del estudiante fue sin provocación inclusive si no produjera lesiones graves al afectado, se le suspenderá de la escuela y se le podrá dar una nueva asignación o recomendarse su expulsión.

Si un estudiante ataca violentamente a alguna persona en cualquier otro lugar que no sea la escuela, puede retirársele del programa de educación general y hacerse las gestiones para remitirlo a otro programa cuando exista evidencia de que su presencia en las dependencias escolares puede ocasionar algún tipo de alteración.

Cargos y Condenas por Delitos Fuera de las Dependencias Escolares

A. Aviso sobre Audiencias y Cargos por Delitos

Si un estudiante comete un delito fuera de las dependencias escolares y un fiscal levanta cargos formalmente en su contra por un delito penal o un acto delictivo que constituyera un delito penal en el caso de un adulto, el Director lo suspenderá por (diez) 10 días. Antes de proceder con la suspensión, el Director convocará una reunión con el estudiante y sus padres para conversar sobre los cargos levantados en contra de dicho estudiante. Esta conversación constituirá una “audiencia” que se realizará una vez que el Director notifique a los padres por escrito mediante una carta certificada, que la escuela ha recibido un aviso en el que se levantan cargos contra el estudiante por parte de un fiscal. En dicho aviso por escrito se les indicará a los padres los cargos específicos levantados en contra del estudiante y se les informará que dicho estudiante tiene derecho a una “audiencia”.

B. Procedimientos de la Audiencia

La “audiencia” debe realizarse dentro de cinco (5) pero no antes de dos (2) días escolares a partir de la fecha de franqueo de la carta o de la fecha de entrega del aviso certificado a los padres del estudiante. En la “audiencia” el Director escuchará las versiones de los testigos que él haya convocado, y el estudiante también tendrá derecho a presentar testigos. El estudiante puede hablar en su propia defensa, pero no es necesario que lo haga si no lo desea. Si decide no hablar en su propia defensa, no recibirá ningún tipo de amenaza de castigo, ni se le sancionará posteriormente por no haberlo hecho.

La “audiencia” no tendrá el carácter de un procedimiento judicial. No regirán las “reglas de evidencia” ni tampoco habrá un secretario de audiencias para proporcionar una transcripción de la “audiencia”. Después de la “audiencia”, el Director informará por escrito al estudiante y a sus padres si se procederá con la suspensión por diez (10) días. La decisión de suspender al estudiante no puede proceder sin que exista evidencia concluyente de que la procuraduría estatal ha presentado formalmente un cargo de delito penal contra el estudiante. El Director también deberá determinar que la presencia del estudiante en la escuela, tras habersele levantado cargos formalmente por el incidente, tendrá un efecto negativo en la escuela.

C. Tipos de Cargos que Pueden Justificar una Suspensión

Los tipos de cargos que pueden justificar una suspensión bajo esta cláusula son:

1. cualquier delito que involucre actos de violencia,
2. violación o agresiones sexuales,
3. actos obscenos o lascivos a un estudiante menor de diez y seis (16) años de edad,
4. posesión de arma oculta,
5. robo a mano armada,

6. venta de drogas ilegales,
7. posesión de una bomba explosiva,
8. cualquier delito que involucre el uso de un arma de fuego,
9. agresiones a una autoridad o empleado del sistema escolar, o
10. agresiones con circunstancias agravantes.
11. Puede que existan otros cargos que justifiquen la suspensión bajo esta cláusula, si el Director determina que la presencia del estudiante en la escuela tras habersele levantado cargos tendrá un efecto negativo en la escuela.

D. Extensión de la Suspensión por Diez (10) Días

Si el Director suspende a un estudiante por diez (10) días, el Superintendente puede extender dicho período hasta obtener la determinación de los cargos penales que se hayan presentado en su contra. Durante la suspensión del estudiante, en espera de la determinación de los cargos penales, se le asignará a un programa de educación alternativa.

E. Expulsión en Caso de Culpabilidad

Si la corte determina que el estudiante es culpable, la Junta Escolar puede expulsarlo. En caso de la expulsión del estudiante, éste podrá asistir a un programa de educación alternativa que se le asigne.

Adoptado 12/9/09, Revisado 7/27/10, 7/26/11, 6/24/14

5500.09 - CONDUCTA EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

En general

Al tomar el autobús escolar, el estudiante da su consentimiento para que sea grabado en video mientras esté en el autobús.

Los padres son responsables por proporcionar la asistencia necesaria, protección y seguridad en general de su estudiante mientras va y regresa de la parada del autobús.

Los padres son los responsables por el comportamiento de su hijo(a) en la parada del autobús antes de que el autobús llegue en la mañana y después de su partida al final del día. Sin embargo, si un estudiante se encuentra en la parada del autobús y viola alguna de las reglas escolares, la escuela podrá disciplinar al estudiante por su comportamiento.

Los estudiantes deben llegar a la parada de 5 a 10 minutos antes de que el autobús esté programado para recoger a los estudiantes, permanecer fuera de la vía, en un lugar seguro y visible para el conductor del autobús. Los estudiantes deben quedarse en la parada hasta 30 minutos después de la hora programada dado de que el autobús esté retrasado.

El Distrito busca garantizar la seguridad de todos los estudiantes que se transportan en sus autobuses y la de sus conductores. Entre los individuos que no están autorizados se encuentran pero no se limita a: los padres, tutores, estudiantes y familiares y que no deben abordar el autobús escolar o intentar tener una conferencia con el conductor del autobús o el conductor autorizado, mientras éste se encuentre haciendo la ruta para ir y regresar de la escuela. Los individuos que no se adhieran a esta expectativa pueden afrontar un proceso penal por violación a la propiedad, adicional a los otros cargos que se puedan aplicar según la ley local y estatal.

Cualquier inquietud relacionada con el transporte debe ser comunicada a la escuela de su hijo o al departamento de transporte.

Si el estudiante tiene que atravesar una vía para poder abordar el autobús, el estudiante tiene que esperar a que el autobús que viene haga su parada y entonces caminar delante de éste para abordarlo.

Estudiantes tienen que obedecer todos los procedimientos de seguridad cuando suben y bajan del autobús:

- Estar listos para subir al autobús
- Cruzar por el frente del autobús (10 a 12 pies)
- No cruzar hasta que las barandas estén completamente extendidas y todo el tráfico se haya detenido.
- Los estudiantes de las escuelas magnet/fundamentales/academias de carreras pueden tener asignada una parada arterial. A todas las paradas arteriales se les asigna una esquina determinada. Los estudiantes tienen que estar en esta esquina designada. Los padres son responsables de asegurar que su estudiante llegue y regrese de forma segura de cualquier parada arterial.

Cosas que un estudiante no puede llevar en el autobús:

- A. recipientes de vidrio de cualquier tipo
- B. objetos filosos
- C. pelotas
- D. bates
- E. patines
- F. patinetas
- G. instrumentos cortantes de cualquier tipo
- H. cualquier artículo grande o abultado que impida que otros estudiantes puedan sentarse adecuadamente (ejemplos: instrumentos musicales o artículos deportivos grandes) (los artículos tienen que caber en el regazo del estudiante)
- I. cualquier animal (vivo o muerto)
- J. bastones, palos de tambores, raquetas de tenis (a menos que estén en un estuche adecuado)
- K. o cualquier otro artículo prohibido en el Código de Conducta Estudiantil

Reglas en el Autobús

El conductor del autobús estará a cargo y el estudiante tiene que obedecer a las indicaciones del conductor en todo momento. El estudiante tiene que decirle al conductor del autobús su nombre correcto cuando éste lo solicite. El conductor del autobús y la escuela mantendrán una tabla con la asignación de los asientos. Se pueden adoptar sanciones disciplinarias contra el estudiante si no cumple con todas las reglas escolares y del Distrito, además de las siguientes reglas especiales:

- A. sentarse en el asiento que se le ha asignado y utilizar el cinturón de seguridad si está disponible
- B. mantenerse sentado en todo momento mientras el autobús esté en movimiento
- C. no sacar ninguna parte del cuerpo fuera de las ventanas del autobús

- D. no distraer al conductor con conversaciones en voz alta ni ruidos
- E. no comer ni beber en el autobús
- F. mantener silencio absoluto cada vez que las luces del techo estén encendidas indicando un cruce ferroviario
- G. no arrojar ningún objeto en el interior o por las ventanas del autobús
- H. no rayar, cortar ni dañar los asientos del autobús ni el autobús propiamente tal
- I. no hacer señas desde el autobús
- J. no usar palabras ni gestos obscenos
- K. no empujar/patear/ golpear/escupir
- L. no intimidar
- M. la puerta de emergencia sólo se utiliza cuando hay una emergencia. Si hay una emergencia, el estudiante tiene que obedecer las indicaciones del conductor.

Sanciones Disciplinarias en Caso del Incumplimiento de las Reglas

La Junta Escolar considera que los estudiantes, así como el conductor, son capaces de mantener la seguridad en los autobuses escolares. Sin embargo, si un estudiante se comporta incorrectamente, se le puede privar de su derecho de usar el autobús.

Si un estudiante incurre en faltas leves, el conductor tiene la autoridad de llamarle la atención para que se comporte debidamente. Las infracciones menores incluyen pero no se limitan a:

- Mascar chicle
- Comer en el autobús
- Uso de malas palabras en general
- Ser muy bullicioso o perturbador

Si un estudiante origina problemas de forma reiterada en el autobús o tiene una conducta que el conductor considere una violación grave a las reglas escolares, el conductor informará de esta situación a las autoridades de la escuela. El conductor entregará un informe escrito sobre los incidentes ocasionados por el estudiante.

Las infracciones mayores incluyen pero no se limitan a:

- Sentarse inapropiadamente
- Tirando papeles o artículos fuera o dentro del autobús
- Escupir, fajarse, peleas, empujones, patadas, golpes
- Contacto inapropiado
- No utilizar la parada asignada
- Movimiento mientras el autobús está en movimiento
- Ruidoso en los cruces de ferrocarril
- Cruce de calles inseguras
- Posesión de productos de tabaco, drogas o alcohol
- Esencias o perfumes de pulverización mientras que está en el autobús
- Armas de cualquier tipo
- Malas palabras dirigida a un adulto

Los administradores de la escuela pueden adoptar cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias contra un estudiante que manifieste problemas conductuales en la parada o en el autobús escolar, y notificarán a sus padres, mediante el documento pertinente, cuando se adopten algunas de estas medidas:

- A. Advertir que no se admite ese comportamiento del estudiante en el autobús y que en caso de reiterarse, se podrán adoptar sanciones disciplinarias adicionales, así como la prohibición del privilegio de usar el autobús.
- B. Adoptar las mismas sanciones disciplinarias que se aplican a los problemas conductuales en la escuela.
- C. Suspender el derecho del estudiante a usar el autobús. Los padres son responsables por la transportación de sus hijos hacia y desde la escuela durante la suspensión de su hijo del autobús escolar.
- D. Suspender permanentemente el derecho del estudiante a usar el autobús si las medidas disciplinarias previas no han dado resultado o si el estudiante comete una falta grave. El proceso mediante el cual se priva a un estudiante de su derecho a usar el autobús es el mismo que se aplica cuando se le expulsa de la escuela. El Director recomienda la expulsión al Superintendente, quien a su vez la recomienda a la Junta Escolar. Si restan menos de treinta (30) días escolares en el semestre cuando la Junta Escolar considere el caso, la expulsión incluirá tanto lo que reste del semestre en curso como los semestres asignados.

Incluso si se cambiara a una nueva escuela, el estudiante seguirá siendo responsable de todos los incidentes relacionados con su mal comportamiento en el autobús de la escuela previa.

E. Apelación de la Prohibición de Usar el Autobús

Los padres del estudiante pueden apelar la suspensión del derecho a usar el autobús, para lo cual deben comunicarse con el Director o el asistente del Director de la escuela. Como parte de la apelación, uno de los padres del estudiante debe ir a la escuela y reunirse con un administrador escolar y un representante del departamento de transporte. Se permitirá que el estudiante tome el autobús en espera de la determinación de la apelación, siempre y cuando se comporte debidamente. Si se ha recomendado la expulsión del estudiante, no podrá utilizar el autobús hasta que la Junta Escolar emita su veredicto sobre la expulsión.

Si el estudiante efectúa acciones en el autobús que sean violentas o que atenten gravemente contra la seguridad, se suspenderá su privilegio de usar el autobús hasta que la escuela pueda realizar una reunión con alguno de sus padres. Posteriormente, la escuela determinará si adoptar medidas disciplinarias adicionales, incluyendo la prohibición de que el estudiante use el autobús, y si imponer o no reglas adicionales para el estudiante una vez que vuelva a utilizar dicho transporte.

Revisado 6/24/14

5500.10 - ACCIONES DISCIPLINARIAS

Se prohíbe el uso del castigo físico. Sin embargo, el personal de la escuela puede hacer uso razonable de la fuerza para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado. Cualquier uso razonable de la fuerza debe seguir la política de la Junta Escolar y las reglas de la Junta Estatal de Educación. La prohibición contra el uso del castigo físico cubre también a los padres o tutores en las instalaciones de la escuela. Los siguientes tipos de disciplina se pueden usar, como también aquellos que se encuentran en el plan de disciplina escolar en cada escuela.

Castigos de Permanecer en la Escuela

A un estudiante se le puede castigar antes o después de las horas escolares. La escuela le entregará un aviso veinticuatro (24) horas antes de que se aplique dicho castigo. Para los estudiantes de las escuelas primaria e intermedia, el administrador debe contactar a sus padres para sostener una conversación con ellos antes de ejercer el castigo. Para los estudiantes de las escuelas secundarias, el administrador debe hacer un esfuerzo para contactar a sus padres por teléfono. Si el administrador no es capaz de contactar a sus padres por teléfono, se le aplicará el castigo. El administrador debe documentar los intentos que hizo para contactar a sus padres. Sus padres deberán responsabilizarse por su transporte cuando un estudiante es castigado.

Suspensión Dentro del Recinto Escolar

El estudiante puede ser asignado o enviado a aulas o programas especiales (como por ejemplo: IC, ABC) en el plantel durante el horario escolar. El estudiante recibirá todos los créditos por el trabajo académico que realice mientras se encuentre en el aula o programa especial, y sus ausencias se enmarcarán dentro del Código 6.

Asignación de Tareas Disciplinarias al Estudiante

Si sus padres y el administrador de la escuela están de acuerdo, el administrador puede asignar al estudiante tareas específicas en la escuela de hasta diez (10) horas por cada falta. El Director determinará quién supervisará el trabajo.

Clases los sábados

Es posible que al estudiante se le asigne asistir a clase los sábados, si se notifica de ello a sus padres con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

Retiro de la clase

El maestro puede solicitar que un estudiante sea retirado de la clase si se ha documentado que su conducta ha perturbado considerablemente al maestro o al proceso de aprendizaje en el aula. Si se retira a un estudiante de una clase, el Director puede transferirlo a otra sala de clases adecuada, suspenderlo dentro del recinto escolar, asignarle un programa de educación alternativa, o recomendar su suspensión o expulsión.

El estudiante no podrá regresar a la sala de clases del maestro que solicitó retirarlo, a menos que dicho maestro o el comité escolar que revise el caso determine que tal reinscripción sea la mejor (o la única) alternativa existente. El maestro o el comité deberán tomar tal decisión dentro de cinco (5) días a partir del retiro del estudiante.

Padre Acompañando al Estudiante

Con anticipación y si el Director y el padre acuerdan, el padre podrá asistir a clases con el estudiante por un día o un período de tiempo específico.

Suspensión Fuera de la Escuela

Se puede suspender al estudiante de la escuela hasta por diez (10) días en cada caso. Los estudiantes suspendidos no pueden ingresar a las dependencias escolares ni participar en ninguna actividad escolar. El administrador debe

considerar los siguientes factores antes de determinar la suspensión de un estudiante:

- A. ¿se ha enviado al estudiante a la administración al menos una vez anteriormente?
- B. ¿se le ha notificado a los padres del estudiante que ha tenido problemas de conducta que pudieran causar su posible suspensión?
- C. ¿se ha remitido el estudiante a su consejero guía?
- D. ¿se han asignado al estudiante tareas disciplinarias por faltas anteriormente?
- E. ¿se ha remitido el estudiante a un organismo externo para asesorarlo?

Existen circunstancias por las cuales la administración suspenderá a un estudiante por su primera falta.

Transferencias

El estudiante puede ser transferido a otra escuela, incluyendo un programa de educación alternativa (como por ejemplo la "Secundaria" Pinellas, TELESCHOOL, escuela para adultos, etc.). El Director debe recomendar por escrito la transferencia del estudiante al Superintendente de Área que atienda el área del estudiante y entregar una copia de dicha recomendación a los padres. Los padres pueden apelar la transferencia ante el Director dentro de dos (2) días escolares a partir de la notificación sobre la recomendación de transferencia. Si la recomendación de transferencia persiste por parte del Director, entonces el padre de familia puede apelar por escrito al Superintendente de Área dentro de dos (2) días escolares a partir de recibir la decisión del Director. El Superintendente de Área revisará la situación y decidirá si el estudiante será transferido. El estudiante o el padre de familia no puede apelar la decisión del Superintendente del Área.

Asignación Disciplinaria

Si el Director determina que un estudiante ha incurrido en una falta que amerita retirarlo del programa escolar regular, se le suspenderá por diez (10) días escolares y posteriormente se le enviará a un programa de educación alternativa.

- P. ¿Por cuánto tiempo debo asistir al programa de educación alternativa?
- R. Por uno (1), dos (2) o tres (3) semestres. Si un estudiante no se comporta debidamente ni realiza sus deberes en el programa de educación alternativa, puede que tenga que permanecer incluso más tiempo. Se le debe ofrecer a los estudiantes la oportunidad de ingresar a un acuerdo para retornar más temprano si hay circunstancias extenuantes.
- P. ¿Qué sucede en caso de que se me asigne a dicho programa por segunda vez?
- R. Si usted es un estudiante de educación general, se le asignará por uno (1), dos (2) o tres (3) semestres. La mayoría de las segundas asignaciones serán para "TELESCHOOL". Si usted es un estudiante que esté cursando un programa ESE (Educación para Estudiantes Excepcionales) es posible que pueda regresar a un programa de educación alternativa adecuado.
- P. ¿Puedo visitar la escuela a la que asistía regularmente u otras escuelas mientras esté asignado a un programa de educación alternativa?
- R. No. Un estudiante no podrá regresar a su propia escuela ni visitar ninguna otra, ni tampoco ingresar a ningún lugar que sea propiedad alquilada o perteneciente a la Junta Escolar. Un estudiante no podrá asistir a ninguna actividad escolar (eventos deportivos, graduaciones, presentaciones, banquetes, etc.), ni siquiera como espectador, sin contar con la autorización del Superintendente Regional.

P. ¿Qué sucede si se me asigna a un programa de educación alternativa el último semestre de mi último año escolar?

R. Si un estudiante se asigna a un programa de educación alternativa el último semestre del año escolar antes de que se gradúe, se aplicarán las siguientes reglas:

Sus padres pueden apelar ante un Comité de Revisión del Distrito a fin de solicitar autorización para que pueda participar en la ceremonia de graduación oficial de la escuela. El Comité considerará los siguientes factores:

1. la naturaleza de la falta
2. los antecedentes disciplinarios del estudiante
3. el rendimiento, asistencia y antecedentes disciplinarios del estudiante en el programa de educación alternativa
4. otros factores que se consideren como circunstancias mitigantes o agravantes

P. ¿Cuándo se reúne el Comité de Revisión del Distrito?

R. A más tardar diez (10) días antes del último día de clases.

P. ¿Quiénes integran el Comité de Revisión del Distrito?

R. Estará conformado por los Superintendentes de Áreas y el Presidente del Consejo del Condado de la Asociación de Padres y Maestros (PTA) o un designado. El Superintendente del Área no votará en una apelación que involucre a una escuela de su área. El representante de PTA tampoco participará en una apelación de una escuela con la cual esté asociado.

P. ¿Puedo apelar la decisión del Comité de Revisión del Distrito ante alguien más?

R. No.

P. ¿Qué sucede si se me da una nueva asignación después de que se haya reunido el Comité de Revisión del Distrito?

R. En tal caso, el Director determinará si usted puede asistir a la graduación y a las actividades del fin año escolar tomando en cuenta los mismos factores que consideraría el Comité de Revisión del Distrito. Usted no podrá apelar la decisión del director.

P. ¿Puedo apelar mi asignación a un programa de educación alternativa?

R. No, sólo puede apelar los diez (10) días de suspensión. Si se anula la suspensión, la nueva asignación no tendrá lugar.

P. ¿Cómo puedo apelar una suspensión que conlleva a una nueva asignación?

R. Dentro de dos (2) días escolares a partir de su suspensión, usted o uno de sus padres podrá escribir una carta al Director explicando el motivo por el cual considera que no debiera ser expulsado. Puede que sus padres prefieran apelar por teléfono. El Director notificará por escrito a sus padres dentro de dos (2) días escolares para indicarles si se procederá con la suspensión.

Si la suspensión persiste por parte del Director, entonces el padre de familia puede apelar por escrito al Superintendente del Área dentro de dos (2) días escolares a partir de recibir la decisión del Director. El Superintendente del Área revisará los hechos del caso y determinará si se le dio al estudiante el debido proceso. El Superintendente del Área no investigará de nuevo el incidente. El estudiante no puede apelar la decisión del Superintendente del Área.

P. ¿Qué trabajo académico debo efectuar durante los diez (10) días de suspensión antes de ingresar al programa de educación alternativa?

R. La escuela a la que asistía regularmente establecerá su calificación al momento de la asignación. De ahí en adelante, el personal de la escuela alternativa estará a cargo de todos los aspectos de su educación.

P. ¿Qué sucede si se me asigna a un programa de educación alternativa al final del semestre durante la enseñanza secundaria, y de qué manera afectará ello mis clases?

R. Si su suspensión comienza quince (15) o menos días antes del final del semestre, el personal de la escuela a la que asiste regularmente se encargará de su trabajo académico regular, así como también de los materiales de repaso y evaluación, y de los preparativos para que rinda sus exámenes. Asimismo, si restan menos de treinta (30) días escolares en un semestre, el período de asignación incluirá lo que reste del semestre en curso, además de los semestres designados de la nueva asignación.

Expulsión

Una expulsión implica que el estudiante no puede asistir a ninguna escuela del Condado de Pinellas, a menos que lo autorice la Junta Escolar. Si usted está cumpliendo con una expulsión durante el último semestre del último año escolar, usted no podrá participar en la ceremonia de graduación en su escuela original. Si el estudiante incurre en una falta que se considere extremadamente grave, (que provoque lesiones graves a terceros, daños considerables a la propiedad o una excesiva alteración en la escuela), la Junta Escolar puede prohibir que el estudiante asista a escuela alguna, incluyendo TELESCHOOL. En este caso se manejarán las suspensiones con los recursos comunitarios.

P. ¿Puedo regresar y visitar mi escuela regular u otras escuelas mientras me encuentro expulsado?

R. No. Usted no puede regresar a su escuela o visitar cualquier otra escuela o estar en cualquiera de las propiedades arrendadas o que pertenezcan a la Junta Escolar. Usted no puede asistir a ninguna actividad escolar (eventos deportivos, graduación, actuación teatral, banquetes, etc.).

P. ¿Puedo asistir a otras escuelas o programas que no formen parte del Distrito durante el período de expulsión

R. Sí, podrá participar en Programas de Servicio Juveniles, PACE, Urban League u otros programas de este tipo, pero la admisión será responsabilidad exclusiva del personal de dichos programas. Las demás escuelas públicas y la mayoría de las escuelas privadas no permitirán que un estudiante se matricule durante el período de expulsión.

5500.11 - MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Los estudiantes con discapacidades deben acatar el Código de Conducta Estudiantil y las reglas escolares al igual que cualquier otro estudiante. Si un estudiante con discapacidades viola el Código de Conducta Estudiantil o las reglas escolares, por lo general se le aplicarán sanciones disciplinarias de la misma forma que a cualquier otro estudiante. Sin embargo, existen algunas reglas especiales en relación a las suspensiones y expulsiones. Las

preguntas comunes sobre las suspensiones y expulsiones de estudiantes con discapacidades se responden seguidamente.

P. ¿Cómo funciona la suspensión dentro del recinto escolar?

R. Si se suspende a un estudiante con discapacidades dentro del recinto escolar, seguirá rigiendo el Plan de Educación Individual (IEP) para dicho estudiante. Una suspensión dentro del recinto escolar no se considerará un cambio oficial de asignación.

P. ¿Puede un estudiante con discapacidades recibir una suspensión fuera del recinto escolar (considerando la remoción de todos los servicios del IEP)?

R. Si, sin embargo, un estudiante con discapacidades no debe ser suspendido fuera del recinto escolar sin los servicios del IEP por más de diez (10) días acumulados durante un año escolar porque los estudiantes con discapacidades tienen derecho de volver a recibir los servicios del IEP después de cumplirse el décimo día de suspensión fuera del recinto escolar.

P. ¿Puede el Director aplicar otras sanciones disciplinarias en el recinto escolar a un estudiante con discapacidades?

R. El Director puede adoptar cualquier otra medida disciplinaria dentro del recinto escolar en caso de que un estudiante con discapacidades viole el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar. Ello puede incluir castigos de permanecer en la escuela, suspensión dentro del recinto escolar, tratamiento de tabaquismo o clases los sábados. Se le deben brindar al estudiante los servicios del IEP bajo estas circunstancias.

P. ¿Qué sucede en caso de que un estudiante con discapacidades alcance cinco (5) días de suspensión fuera del recinto escolar o muestre un modelo de comportamiento que impide su aprendizaje o el aprendizaje de otros?

R. El personal de la escuela familiarizado con el estudiante y su programa IEP se reunirá con los padres para intentar averiguar en equipo el motivo de los problemas de conducta del estudiante. El equipo también determinará si el problema de conducta se debe a la discapacidad y si es necesario incorporar cambios al programa IEP.

P. ¿Puede un estudiante con discapacidades recibir una asignación disciplinaria a un programa de educación alternativa?

R. Un estudiante con discapacidades puede ser asignado a un programa de educación alternativa debido al mal comportamiento siempre y cuando el IEP del estudiante se pueda implementar en la escuela alternativa. Antes de reasignarlo a una escuela alternativa, el equipo conformado por los padres y el personal de la escuela familiarizado con el caso debe reunirse y desarrollar una Evaluación Conductual Práctica/la Hoja de Trabajo para la Solución de Problemas y el plan sobre cómo manejar el mal comportamiento del estudiante. El equipo también determinará si el problema conductual se debe a su discapacidad. La asignación a un programa de educación alternativa podría considerarse como un cambio en la asignación del estudiante con discapacidades. En tal caso, se aplicarán todas las garantías procesales para los estudiantes con discapacidades que se estipulan en la Ley de Educación para Personas Discapacitadas (IDEA), la legislación federal que vela por la educación de los estudiantes con discapacidades.

P. ¿Se puede expulsar a un estudiante con discapacidades?

R. Sí, siempre y cuando se ofrezcan los servicios del IEP. Debido a que los estudiantes con discapacidades tienen el derecho de recibir los servicios educativos que les proporciona el IEP durante cualquier expulsión, se les asignará a una escuela con programa de educación alternativa u otra asignación donde su IEP se pueda implementar en vez de expulsarlos sin recibir ninguno de los servicios.

P. ¿Se puede suspender el derecho de usar el autobús a un estudiante con discapacidades?

R. Se puede prohibir usar el autobús a un estudiante con discapacidades de acuerdo con las reglas listadas abajo. Durante dicha prohibición, el estudiante deberá obtener el transporte necesario para ir a la escuela. Si ello no es posible, los días de la prohibición se considerarán como días de suspensión fuera del recinto escolar. El Director puede adoptar otros tipos de sanciones disciplinarias en vez de la prohibición de usar el autobús.

P. ¿Qué sucede en caso de que un estudiante con discapacidades alcance cinco (5) días de suspensión de su derecho a usar el autobús durante el año?

R. El equipo conformado por los padres y los funcionarios docentes familiarizados con el estudiante debe reunirse y desarrollar un plan para corregir los problemas de mal comportamiento del estudiante en el autobús. Dicho plan se denominará Plan de Intervención en el Autobús. El equipo podría desarrollar una Evaluación Conductual Práctica/la Hoja de Trabajo para la Solución de Problemas y también considerará si es necesario efectuar algún cambio en el programa IEP.

P. ¿Qué sucede en caso de que un estudiante con discapacidades alcance diez (10) días de suspensión de su derecho a usar el autobús durante el año?

R. El equipo se reunirá para revisar el Plan de Intervención en el Autobús y desarrollar o revisar la Evaluación Conductual Práctica/la Hoja de Trabajo para la Solución de Problemas. El equipo también determinará si el problema de mal comportamiento en el autobús se debe a la discapacidad y si es necesario incorporar cambios al programa IEP.

P. ¿Qué sucede si el transporte constituye un servicio afín estipulado en el programa IEP?

R. En tal caso se ofrecerán alternativas de transporte para el estudiante.

P. ¿Qué sucede cuando el mal comportamiento incluye drogas o armas?

R. El personal de la escuela puede asignar un estudiante con discapacidades a un establecimiento educativo alternativo provisional, tal como una escuela alternativa, por cuarenta y cinco (45) días calendario si el estudiante viola ciertas reglas escolares relacionadas con las drogas o armas, sin importar que el mal comportamiento se deba a la discapacidad del estudiante. El estudiante continuará recibiendo los servicios del IEP durante este tiempo.

Adoptado 12/9/09; Revisado 7/26/11

5500.12 - LA SUSPENSIÓN Y LA EXPULSIÓN COMO SE PUEDE SUSPENDER O EXPULSAR A UN ESTUDIANTE DE LA ESCUELA

En general

Todo estudiante tiene el derecho de asistir a la escuela y de recibir una oportunidad de aprendizaje. El estudiante puede perder tal derecho de asistir a la escuela si viola el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar.

También puede perder el derecho de asistir a la escuela si se le suspende o expulsa. Durante el periodo de suspensión o expulsión, un estudiante no debe ingresar en las propiedades del Distrito, actividades o eventos patrocinados por la escuela sin el permiso de un administrador.

La Suspensión

P. ¿Quién puede suspender a un estudiante?

R. El Director o alguien que éste haya designado (como por ejemplo el asistente del director) podrá suspender a un estudiante.

P. ¿Cuánto puede durar la suspensión?

R. Se puede suspender al estudiante por un día (1) o hasta por diez (10) días escolares.

P. ¿Qué ocurre antes de una suspensión?

R. Se informa al Director o al asistente del Director que un estudiante ha transgredido el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar. El Director investigará lo ocurrido consultando a otros estudiantes, a los maestros o a otras personas que puedan tener algún antecedente de lo acaecido. Como parte de la investigación, el Director o el asistente del Director pueden cuestionar al estudiante que presumiblemente transgredió la regla. Después de comunicarse con las personas que estuvieron involucradas o con los testigos, el Director o asistente del Director determinará quién considera que violó una regla.

P. ¿Qué sucede si el Director o asistente del Director determinan que un estudiante violó una regla?

R. El Director o asistente del Director conversarán de ello con el estudiante a la brevedad posible. El administrador le informará al estudiante que ha violado el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar. Se entregará una notificación por escrito al estudiante, como por ejemplo un aviso de sanción disciplinaria, en el que se le indicará lo mismo. Posteriormente se darán a conocer al estudiante las razones por las cuales el administrador considera que violó la regla. Después que ello ocurra, el estudiante tendrá conocimiento sobre la causa de la acusación y las evidencias que existen para sustentarla.

P. ¿Qué sucede después?

R. El estudiante tendrá la oportunidad de indicar al Director o asistente del Director su versión de los hechos. El estudiante puede solicitar que conversen con alguien que considere que sabe algo sobre lo acaecido. El estudiante puede entregar al Director o asistente del Director una declaración escrita. Tras escuchar la versión del estudiante y leer toda declaración escrita que éste haya entregado, el Director o asistente del Director pueden conversar con las personas que el estudiante solicitó, así como con cualquier otra persona que ellos necesiten contactarse.

Posteriormente el Director o asistente del Director determinarán si el estudiante ha transgredido el Código de Conducta Estudiantil o una regla escolar. Si determinan que el estudiante ha transgredido una regla, decidirán si se le debe suspender de la escuela y por cuánto tiempo. Se informará al estudiante sobre esta decisión.

P. ¿Se enterarán mis padres?

R. El Director o asistente del Director intentarán telefonar a sus padres e informarles sobre la suspensión. Si no pueden comunicarse con sus padres por teléfono, tomarán nota de cuántas veces lo intentaron y de lo qué sucedió. Se enviará a sus padres una carta titulada Aviso de Suspensión por escrito dentro de veinticuatro (24) horas a partir de la decisión. Usted recibirá una copia de dicha carta. La suspensión procederá de todos modos, pese a que usted o sus padres afirmen que no recibieron la carta. Se le entregará otra copia de dicha carta si la solicita.

P. ¿Cómo se puede apelar la suspensión?

R. Si sus padres desean apelar la suspensión, deben notificar al Director por escrito antes de que concluya el plazo de dicha suspensión. Cuando reciba el aviso de apelación de sus padres, el Director deberá concertar una reunión con ellos. Puede que sus padres prefieran abordar la apelación por teléfono con el director. La suspensión tendrá carácter definitivo si sus padres no notifican por escrito al Director sobre su intención de apelar antes de que concluya el plazo de la suspensión.

P. ¿Qué ocurre en la reunión?

R. Sus padres (y el estudiante si está presente) analizarán lo ocurrido con el director. El Director expondrá el incidente que condujo a la suspensión y repasará la evidencia que la sustenta. El Director también repasará el proceso que se siguió para llegar a la decisión de suspender al estudiante. Ello incluirá una revisión de cómo se informó al estudiante sobre las acusaciones y la evidencia en su contra, y cómo se procedió para darle una oportunidad de exponer su versión de lo sucedido.

Si el estudiante o sus padres estiman que la escuela no cumplió con todos los requisitos para la suspensión, deberán indicar al Director exactamente qué consideran que se pasó por alto que debiera haberse considerado. Por ejemplo, si el asistente del Director no entregó una notificación por escrito al estudiante indicándole los detalles sobre la acusación, deberá indicárselo al Director en la reunión, o posteriormente no podrá quejarse de que no recibió un aviso por escrito sobre la acusación en su contra.

Si el Director está de acuerdo con los padres de que se omitieron uno (1) o más requisitos para suspender al estudiante, el Director puede cumplir con dichos requisitos en la reunión o puede volver a iniciar el proceso de suspensión desde el principio.

Si el estudiante considera que existen testigos que no han sido entrevistados antes de la suspensión y que pueden saber algo sobre el incidente, deberá indicar al Director los nombres de dichos testigos en la reunión. El Director deberá decidir si entrevistar a dichos testigos antes de emitir su decisión definitiva, o bien puede determinar que ya cuenta con suficiente información para tomar una decisión final.

P. ¿Cuándo dará a conocer el resultado de apelación el director?

R. El Director entregará al estudiante y a sus padres la decisión por escrito dentro de cinco (5) días escolares a partir de la reunión.

P. ¿Estoy suspendido durante la apelación?

R. Usted estará suspendido hasta que se tome una decisión definitiva al cabo de todas las apelaciones.

P. ¿Qué sucede si la suspensión no era la adecuada?

R. Se eliminará de los antecedentes del estudiante, toda constancia de dicha suspensión y se le dará la oportunidad de ponerse al día en todo el trabajo académico que haya perdido, sin aplicársele penalidad alguna.

P. ¿Puedo apelar la decisión del director?

R. El estudiante puede apelar la decisión del Director al Superintendente Regional o a la persona designada por el Superintendente Regional. Para apelar al Superintendente Regional el estudiante debe notificarle por escrito dentro de cinco (5) días escolares a partir de la decisión final del director.

P. ¿Qué se revisará en esta apelación?

R. En esta apelación sólo se revisará si se siguieron o no los procedimientos adecuados para tomar la decisión definitiva de suspender al estudiante. No se realizarán investigaciones ni entrevistas adicionales con testigos sobre el incidente, aunque se revisarán los hechos del caso.

Si no se siguieron los procedimientos adecuados, el proceso de suspensión volverá a manos del Director para adoptar tales procedimientos y decidir si suspender o no al estudiante. Si tras adoptar los procedimientos adecuados, el Director determina que el estudiante no debe ser suspendido, se eliminará de los antecedentes del estudiante toda constancia de dicha suspensión, y se le dará la oportunidad de ponerse al día en todo el trabajo académico que haya perdido, sin aplicársele penalidad alguna.

La Expulsión

P. ¿Quién puede expulsar a un estudiante?

R. Sólo la Junta Escolar puede expulsar a un estudiante en base a la recomendación del Superintendente. Por su parte, el Superintendente recomendará la expulsión de un estudiante sólo tras recibir una recomendación de ello por parte del director. El Director recomendará la expulsión sólo tras haber suspendido a un estudiante por diez (10) días escolares. La recomendación del Director deberá contener una explicación detallada del incidente, así como los antecedentes académicos, disciplinarios y de asistencia a clases del estudiante en cuestión.

P. ¿Se notificará de ello a los padres?

R. El estudiante y sus padres recibirán una notificación por escrito si el Superintendente recomienda su expulsión a la Junta Escolar. Se explicarán las denuncias contra el estudiante. También se le informará al estudiante que tiene derecho a solicitar una audiencia.

P. ¿Qué sucede si mis padres desean solicitar una audiencia?

R. Sus padres deberán enviar una solicitud de audiencia por escrito a la Oficina del Consejero General. Una vez que sus padres hayan solicitado una audiencia, el Superintendente lo asignará a un programa de educación adecuado distinto al de la escuela al que asiste regularmente.

P. ¿Qué sucede si mis padres no solicitan una audiencia?

R. Si no se solicita una audiencia, se dará por hecho que los cargos son verdaderos. Usted y sus padres pueden asistir a la reunión de la Junta Escolar para abordar la duración de la expulsión.

P. ¿Quién dirige la audiencia?

R. Un abogado local que se ofrezca como voluntario presidirá la audiencia. El abogado es un funcionario de audiencia imparcial y no es un empleado del distrito escolar.

P. ¿Cuándo tendrá lugar la audiencia?

R. El abogado del Superintendente programará la audiencia y notificará por escrito al estudiante y sus padres la fecha, hora y lugar de la audiencia. El estudiante recibirá esta notificación al menos dos semanas antes de la fecha de la audiencia.

P. ¿Se puede contar con la representación de un abogado en la audiencia?

R. El estudiante tiene derecho a un abogado u otra persona que le brinde representación legal. Todos los gastos de dicha representación serán responsabilidad de los padres del estudiante.

P. ¿Qué ocurre en la audiencia?

R. El abogado del Superintendente presentará testigos y documentos para respaldar las denuncias ante el funcionario de audiencia imparcial. Los padres o el abogado del estudiante tendrán la oportunidad de interrogar a los testigos, y de presentar testigos y evidencia a su favor.

P. ¿Habrán un registro de la audiencia?

R. La Junta Escolar proporcionará un secretario de audiencias para la sesión, quien tomará notas de todo lo que se declare en la audiencia. Si el estudiante desea una transcripción total o parcial de la audiencia, puede pagarle al secretario de audiencias para que le proporcione una copia. Puede que dicho funcionario solicite el pago por anticipado.

P. ¿Qué ocurre una vez finalizada la audiencia?

R. El funcionario de audiencia imparcial tomará una decisión basada en la evidencia presentada en la audiencia. Dicho funcionario decidirá cuáles son los hechos y realizará una recomendación por escrito a la Junta Escolar. Se entregará una copia de tal recomendación al estudiante, a sus padres y al abogado del Superintendente.

P. ¿Quién toma la decisión definitiva?

R. La Junta Escolar tomará la decisión definitiva de si se debe o no expulsar al estudiante, y en caso de que así lo decida, por cuánto tiempo. El estudiante, sus padres y su abogado tendrán la posibilidad de presentarse ante la Junta Escolar en privado para abordar la recomendación del funcionario de audiencia imparcial. Los padres pueden solicitar una reunión pública para discutir la recomendación con la Junta Escolar.

P. ¿Por cuánto tiempo puede expulsarme la Junta Escolar?

R. Se puede expulsar a un estudiante por lo que reste del año escolar más un (1) año escolar adicional. Normalmente la duración de la expulsión se especifica mediante el número de semestres. Si restan menos de treinta (30) días escolares en el semestre actual cuando se expulse a un estudiante, la suspensión durará el resto de dicho semestre e incluirá el siguiente semestre. Un estudiante que esté cumpliendo con una expulsión durante el último semestre de su último año escolar no puede participar en la ceremonia de graduación.

P. ¿Se puede apelar la decisión de expulsión de la Junta Escolar?

R. Es posible apelar la decisión de la Junta Escolar ante la Corte de Apelaciones del Distrito en Tampa, dentro de treinta (30) días a partir de la fecha en que la Junta Escolar ordenó la expulsión.

5500.13 - PROCEDIMIENTO DE QUEJAS COMO PUEDE EL ESTUDIANTE RESOLVER PROBLEMAS QUE NO SON SUSPENSIONES NI EXPULSIONES

En general

Si un padre o estudiante tiene algún problema con un maestro o un administrador, o está en desacuerdo con la decisión que ellos hayan tomado sobre alguna situación que no sea una suspensión ni expulsión, lo ideal es que intente resolver el problema directamente con el maestro o administrador en cuestión. Las decisiones concernientes a las suspensiones o expulsiones son regidas por procedimientos disciplinarios en el Código de conducta estudiantil. Esta política no se aplica a las quejas de discriminación o acoso sobre la base de la edad del estudiante, sexo, raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, discapacidad, orientación sexual, estado civil, o cualquier otra característica protegida por la ley federal, estatal o la política de la Junta. Tales quejas se rigen por la Política 5517.

Lo que el Estudiante Debe Hacer

P. ¿Qué es lo primero que debo hacer cuando surge algún problema?

R. En primer lugar deberá conversar cortésmente con el maestro o administrador para intentar resolver el problema. Deberá hacerlo fuera del horario regular de clases.

P. ¿Qué sucede si no quedo satisfecho después de conversar con el maestro o administrador?

R. Si estima que el problema no se ha solucionado después de conversar con el maestro o asistente del director, deberá describir el problema por escrito y entregarlo al Director dentro de tres (3) días escolares a partir de la fecha en que se produjo. Las quejas relacionadas con la discriminación o el acoso deben suministrarse dentro de los sesenta (60) días en que se produjo el problema.

P. ¿Qué medidas tomará el director?

R. El Director investigará el problema y le dará a conocer una decisión por escrito sobre cómo pretende resolverlo. Se entregará la decisión por escrito dentro de cinco (5) días a partir de la fecha en que usted describió por escrito el problema al director.

P. ¿Puedo apelar la decisión del director?

R. Si no está satisfecho con la forma en que el Director resolvió el problema, puede solicitar por escrito que la oficina del Superintendente del Área o su designado revise la decisión del Director y tome una determinación definitiva sobre el caso. La oficina del Superintendente del Área le dará a conocer la decisión definitiva dentro de cinco (5) días a partir de la fecha en que la oficina recibió su solicitud por escrito de revisión del caso. No podrá apelar la decisión definitiva de la oficina del Superintendente del Área.

P. ¿Qué sucede si el problema ocurrió originalmente con el director?

R. Si el problema ocurrió originalmente con el director, y considera que no se solucionó tras conversar con él, deberá describir el problema por escrito y entregarlo a la oficina del Superintendente del Área dentro de tres (3) días escolares a partir de la fecha en que se produjo. Las quejas relacionadas con la discriminación o el acoso deben suministrarse dentro de los sesenta (60) días en que se produjo el problema. La oficina del Superintendente

del Área revisará el problema y le dará a conocer la decisión definitiva por escrito dentro de cinco (5) días a partir de la fecha en que se entregó la descripción por escrito del problema. No podrá apelar la decisión definitiva de la oficina del Superintendente del Área.

F.S. 1001.41, 1001.42, 1001.43, 1006.07(2), 1006.13

Adoptado 12/9/09; Revisado 3/15/11

1. La Política 5517.01 En Contra de la Intimidación y el Acoso
2. La Política 5517.03 Citas de Adolescentes Violentas y Abusivas
3. La Política 3213.01 Comunicación con los Estudiantes a través de los Medios Electrónicos
4. La Política 9701 La Distribución de Materiales y Literatura a los Estudiantes
5. La Transferencia de la Información de Egresados con Título de “Associate of Arts”:
Declaración de Derechos Estudiantiles
6. La Política 5210 Las Llegadas Tarde
7. La Política 5722 Las Publicaciones Patrocinadas por la Escuela
8. La Política 5735 El Comité de Asesoría Multicultural del Director

5517.01 LA POLÍTICA CONTRA LA INTIMIDACIÓN Y EL ACOSO

Declaración sobre la Prohibición de la Intimidación y el Acoso

La Junta Escolar está comprometida a proveer a todos sus estudiantes, empleados y voluntarios un entorno de aprendizaje y trabajo que sean seguros y libres de cualquier forma de intimidación o acoso. La Junta Escolar no tolerará ningún tipo de intimidación o acoso. Las conductas que constituyen intimidación o acoso, como se define a continuación, están prohibidas. Esta política deberá ser interpretada y aplicada de manera coherente con todas las leyes estatales y federales y los acuerdos de negociación colectiva de la Junta Escolar. Toda conducta que constituya intimidación, acoso o discriminación, como se define aquí y en la sección 1006.147 de los Estatutos de Florida está prohibida.

Definición de la Intimidación y la Definición del Acoso

“**La intimidación**” incluye el acoso cibernético y significa infligir dolor físico o angustia psicológica de manera sistemática y crónica a uno (1) o más estudiantes o empleados y pueden incluir entre otras:

- A. Bromas
- B. Exclusión Social
- C. Amenaza
- D. Hostigamiento
- E. Acoso, incluyendo acoso cibernético tal como se define en este documento
- F. La violencia física
- G. Robo
- H. El acoso sexual, religioso o racial
- I. La humillación pública o privada
- J. Destrucción de la propiedad

“**El acoso**” significa cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante; uso de datos o programas computarizados; o conducta escrita, verbal o física dirigida contra un estudiante o empleado, que:

- A. coloque al estudiante o empleado en temor razonable de daño a su persona o a su propiedad;
- B. tenga el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño, oportunidades o beneficios educativos de un estudiante;
- C. tenga el efecto de perturbar sustancialmente la operación ordenada de la escuela.

“La intimidación” y **“el acoso”** también se componen de:

- A. La represalia contra un estudiante o empleado por parte de otro estudiante o empleado por la reafirmación de un acto de intimidación o acoso. Reportar un acto de intimidación o acoso que no se haga de buena fe, se considera como represalia.
- B. La perpetuación de conductas enunciadas en la definición de la intimidación o acoso por parte de un individuo o de un grupo con la intención de degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional o físico a un estudiante o empleado de la escuela a través de:
 1. la incitación o la coacción;
 2. causar o proveer a sabiendas y voluntariamente, el acceso a datos o programas a través de un computador, un sistema de computación o una red de computación dentro del ámbito del sistema escolar del distrito;
 3. actuando de una manera que tiene un efecto sustancialmente similar al efecto de la intimidación o del acoso.

“El acoso cibernético” significa acoso a través del uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluye pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonido, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o parcialmente por un sistema de radio electromagnético, sistema foto electrónico o sistema foto óptico, incluyendo pero no limitado a correo electrónico, comunicaciones por la red, mensajes instantáneos o comunicación reproducida. El acoso cibernético incluye la creación de páginas electrónicas o registros cibernéticos en el cual el creador asume la identidad de otra persona, sabiendo la suplantación de otra persona como autor del contenido o mensajes publicados si la suplantación o creación genera cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición de acoso. El acoso cibernético también incluye la distribución a más de una persona de una comunicación a través de medios electrónicos o la publicación de material en un medio electrónico al que pueda tener acceso una o más personas, si la distribución o publicación genera cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición de acoso.

“El acecho cibernético”, que se define como la participación en una conducta para comunicar palabras, imágenes o lenguaje mediante el uso del correo electrónico o la comunicación electrónica, a una persona específica, causándole angustia emocional sustancial y sin un propósito lícito o provocar ser comunicado con este mismo fin. Véase 784.048 (1) (d), de los Estatutos de Florida.

Además, “la intimidación”, “el acecho cibernético” y “el acoso”, (para uso de esta política y en lo sucesivo catalogado como “intimidación”, también incluyen entre otros, daños indeseados a un estudiante o empleado en relación con su real o percibido: sexo, raza, color, religión, nacionalidad, edad, discapacidad (física, mental o educativa), estado civil, situación socioeconómica, antepasado, origen étnico, género, identidad o expresión del género, preferencia lingüística, creencias políticas, orientación sexual, o antecedente social/familiar o que sean vistos como diferentes en sus programas educativos o en la admisión a los programas educativos, por lo tanto, prohíbe la intimidación de cualquier estudiante o empleado por parte de cualquier miembro de las escuelas, empleado de las escuelas, asesor, contratista, agente, visitante, voluntario, estudiante u otra persona en la escuela o fuera de la escuela en eventos patrocinados por la escuela, en los autobuses escolares, en la parada del autobús y en las instalaciones de entrenamiento o programas de entrenamiento patrocinados por el Distrito. Refiérase a las Políticas de la Junta Escolar **1362**, **3362**, **4362** y **5517** para ver los actos de acoso en contra de las categorías identificadas con protección federal y actos de acoso, incluyendo el acoso sexual, el cual no concuerda con la definición de la intimidación.

Descripción del Tipo de Comportamiento que se Espera de cada Estudiante y Empleado

La Junta Escolar espera que los estudiantes se comporten apropiadamente de acuerdo con su nivel de desarrollo, madurez y capacidades demostradas, y espera que los estudiantes y los empleados se comporten de igual manera respetando los derechos y el bienestar de otros estudiantes y del personal de la escuela; el propósito educativo que enmarca todas las actividades escolares; y el cuidado de las instalaciones y equipo escolar.

La Junta Escolar considera que las normas del comportamiento estudiantil se debe establecer en forma cooperativa a través de la interacción entre los estudiantes, padres/tutores legales, el personal y miembros de la comunidad produciendo un entorno que anime a los estudiantes a crecer en la auto-disciplina. El desarrollo de este entorno exige el respeto de sí mismo y hacia los demás, incluyendo obedecer y responder a aquellos que tienen autoridad legal, así mismo para el distrito y la propiedad comunitaria por parte de los estudiantes, el personal y miembros de la comunidad. Dado que los estudiantes aprenden con el ejemplo, los administradores de las escuelas, los maestros, el personal y voluntarios deben demostrar un comportamiento apropiado, tratar a los demás con cortesía y respeto, y no tolerar el acoso o la intimidación.

La Junta Escolar sostiene que la intimidación de cualquier estudiante o empleado está prohibida:

- A. en cualquier programa educativo o actividad llevada a cabo por una escuela del distrito;
- B. durante cualquier actividad o programa de la escuela o patrocinada por ésta;
- C. en un autobús de la escuela o en una parada del autobús de la escuela; o
- D. a través de la utilización de datos o programas informáticos que cuyo acceso se hace a través de un computador, un sistema computarizado o una red informática en el ámbito del sistema escolar del distrito. Lo cual significa que sin importar el dueño, cualquier computadora, sistema computarizado o red que esté físicamente localizada en la propiedad escolar o en un programa o actividad patrocinado o relacionado con la escuela.
- E. a través del uso de datos o sistemas de computación al cual se ingrese en una localidad no relacionada con la escuela, actividad, función o programa o través el uso de tecnología o un equipo electrónico que no es propiedad, no esté rentado o utilizado por un distrito escolar o escuela, si el acoso interfiere con o limita la posibilidad de que el estudiante participe en o se beneficie de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidas por la escuela o perturbe considerablemente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela. Este párrafo no requiere que una escuela tenga personal o supervise cualquier actividad no relacionada con la escuela, función o programa.

Los derechos de los estudiantes serán los establecidos en esta política y en el Código de Conducta Estudiantil. Para reforzar positivamente la buena conducta, la autodisciplina, el ser buen ciudadano, y el éxito académico, el Superintendente debe continuar y, cuando sea necesario, ampliar los programas de reconocimiento del distrito a los estudiantes y felicitar públicamente a los estudiantes que exhiben cualidades ejemplares en estas áreas.

Consecuencias para un Estudiante o Empleado que Cometa un Acto de Intimidación o Acoso

Para concluir si una acción particular o incidente constituye una violación a esta política, su decisión debe basarse en todos los hechos y circunstancias que lo rodearon. La ubicación física o la hora de acceso a un computador que esté relacionado con un incidente, no puede considerarse como defensa ante alguna acción disciplinaria. Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un estudiante que haya cometido un acto de intimidación o acoso, abarcan desde las intervenciones para un comportamiento positivo hasta, e inclusive, la suspensión o expulsión, como lo enmarca el Código de Conducta Estudiantil. Las consecuencias y

las medidas correctivas apropiadas para un empleado que haya cometido un acto de intimidación o acoso deben sancionarse de acuerdo con las políticas, los procedimientos y acuerdos del distrito. Además, los atroces actos de hostigamiento por parte de los educadores certificados pueden dar lugar a una sanción contra su certificado como educador del estado. (Véase la Regla 6B-1.006 Los Principios de la Conducta Profesional de la Profesión Educativa en Florida de la Junta Estatal de Educación, FAC). Las consecuencias y las acciones apropiadas para remediar el incidente causado por un visitante o voluntario que haya cometido un acto de intimidación o acoso debe sancionarse el administrador de la escuela después de considerar la naturaleza y las circunstancias del acto, incluyendo los informes a los funcionarios policiales apropiados.

Consecuencias para un Estudiante o Empleado que se Descubra que Erróneamente e Intencionalmente Acusó a Otro de un Acto de Intimidación o Acoso

Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un estudiante que se descubra que erróneamente e intencionalmente acusó a otro de un acto de intimidación o acoso, abarcan desde las intervenciones para un comportamiento positivo hasta, e inclusive, la suspensión o expulsión, como lo enmarca el Código de Conducta Estudiantil. Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un empleado que se descubra que erróneamente e intencionalmente acusó a otro de un acto de intimidación o acoso, deben sancionarse de acuerdo con las políticas, los procedimientos y acuerdos del distrito. Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para un visitante o voluntario que se descubra que erróneamente e intencionalmente acusó a otro de un acto de intimidación o acoso, deben sancionarse el administrador de la escuela después de considerar la naturaleza y las circunstancias del acto, incluyendo los informes a los funcionarios policiales apropiados. Las acusaciones hechas de buena fe, aunque posteriormente se determinen como falsas, no estarán sujetas a medidas disciplinarias, consecuencias, o medidas correctivas como se describe en esta sección.

Reporte de un Acto de Intimidación o Acoso, Incluyendo las Provisiones para Denuncias Anónimas

En cada escuela, el Director o el designado del Director es responsable de recibir las denuncias basadas en violaciones a esta política. Todos los empleados de la escuela están obligados a informar al Director o al designado del Director sobre las presuntas violaciones a esta política. Otros empleados están obligados a reportar a su supervisor sobre las presuntas violaciones a esta política. Se pide a todos los demás miembros de la comunidad escolar, incluyendo los estudiantes, padres/tutores legales, los voluntarios y los visitantes para que informen de forma anónima o en persona al Director o al designado del Director sobre cualquier acto que pueda ser una violación a esta política.

El Director de cada escuela en el distrito establecerá y mostrará claramente a los estudiantes, al personal, a los voluntarios, y a los padres/tutores legales, cómo llenar, anónimamente o en persona, un reporte sobre un acto de intimidación y su respectivo proceso. La víctima de la intimidación, los testigos de la intimidación y cualquier persona que tenga información fiable de que un acto de intimidación ha tenido lugar, puede presentar un informe sobre la intimidación. Un empleado, voluntario de la escuela, un estudiante, padre/tutor legal u otra persona que reporte de buena fe y con prontitud un acto de intimidación o acoso a los oficiales apropiados y que haga este reporte de conformidad con los procedimientos establecidos en la política del distrito, es inmune a una causa de acción por daños y perjuicios derivados de susodicha información o al incumplimiento para remediar el incidente reportado. La presentación de una denuncia o el reporte de buena fe sobre intimidación o acoso, no afectará el futuro del empleo, calificaciones, entorno escolar o laboral, o asignaciones de trabajo del denunciante.

Los reportes escritos y orales, se considerarán como reportes oficiales. Las denuncias se pueden realizar en forma anónima, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse solamente sobre la base de un informe anónimo.

La investigación sobre si un acto reportado de intimidación o acoso está dentro del ámbito del sistema escolar del distrito y, si no lo es, la remisión de tal acto a la jurisdicción correspondiente

Un Director o su designado le asignará una persona encargada(s) que está capacitada en los procedimientos de investigación para que inicie una investigación sobre si un acto de intimidación o acoso está dentro del ámbito del distrito escolar.

La persona encargada (s) capacitada presentará un informe sobre los resultados de la investigación con recomendaciones para el Director con el fin de determinar si un acto de intimidación o acoso entra en el ámbito del distrito y actuará de acuerdo con los siguientes protocolos:

- A. Si está en el ámbito del distrito, una investigación mayor se iniciará de conformidad con *La Pronta Investigación del Reporte de Intimidación o Acoso y las Personas Responsables de la Investigación* que aparece abajo.
- B. Si se encuentra fuera del ámbito del distrito y se sospecha que es un acto delictivo, se debe referir a la autoridad competente e informar a los padres/tutores legales de todos los estudiantes involucrados.
- C. Si se encuentra fuera del ámbito del distrito y se determinó que no es un acto delictivo, se le debe informar a los padres/tutores legales de todos los estudiantes involucrados.

La Pronta Investigación del Reporte de Intimidación o Acoso y las Personas Responsables de la Investigación

La investigación de un reporte sobre un acto de intimidación o acoso es considerado como una actividad relacionada con el lugar y se inicia con un reporte de tal acto.

En cada escuela o lugar del distrito, los Procedimientos de Investigación de la Intimidación y/o el Acoso incluyen:

- A. El Director/el administrador del lugar o la persona designada selecciona una persona encargada (s), contratada por el Distrito Escolar, entrenada en los procedimientos investigativos para que inicie la investigación. La persona encargada (s) no puede ser el autor acusado (acosador o agresor) o la víctima.
- B. Cada individuo (víctima, presunto autor del delito y testigos) serán entrevistados por separado, y en ningún momento el presunto autor y la víctima deben ser entrevistados juntos.
- C. El investigador deberá recopilar y evaluar los hechos, incluyendo entre ellos:
 - 1. la descripción del incidente, incluyendo la naturaleza de la conducta, el contexto en el que el presunto incidente ocurrió, etc.;
 - 2. ¿con qué frecuencia ocurrió tal conducta?;
 - 3. si hubo incidentes o modelos de comportamiento continuos anteriores;
 - 4. la relación entre las partes implicadas;
 - 5. las características de las partes implicadas (es decir, el grado, la edad, etc.);
 - 6. la identidad del autor, incluso si el autor estaba en una posición de poder sobre el estudiante presuntamente sometido a la intimidación o acoso;
 - 7. el número de presuntos agresores/acosadores;
 - 8. la edad (s) de los presuntos agresores/acosadores;

9. cuándo la intimidación y/o acoso ocurrió; y
 10. si la conducta afectó negativamente la educación o el entorno educativo del estudiante víctima o el entorno laboral del empleado víctima.
- D. Si una acción o incidente constituye una violación de esta política, se requiere de una determinación basada en todos los hechos y las circunstancias que lo rodean e incluye:
1. las medidas correctivas recomendadas necesarias para poner fin a la intimidación y/o conducta de acoso;
 2. un informe final por escrito al director/administrador del lugar.

Cuando la víctima es un estudiante, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el Director o su designado notificará inmediatamente a los padres o tutor legal de la víctima sobre cualquier medida adoptada para proteger a la víctima. La frecuencia de la notificación dependerá de la gravedad del incidente.

Cuando la víctima no es un estudiante, el reporte del Director o del designado se realizará para el supervisor del empleado víctima y el mismo proceso descrito anteriormente se seguirá si la supuesta intimidación o acoso no ocurrió supuestamente en una escuela pero sí en otro lugar del distrito.

La presentación inicial de los incidentes y la finalización de las diligencias procesales se llevarán a cabo en un plazo de diez (10) días escolares, en caso de que las circunstancias requieran de un periodo más largo y de ser así debería ser concluido en un tiempo razonable.

La determinación de las sanciones disciplinarias o de las consecuencias y los procesos, debido a una persona que comete un acto de intimidación bajo esta política

Para concluir si una acción o incidente constituye una violación de esta política, se requiere de una determinación basada en todos los hechos y las circunstancias que lo rodean, seguido de la determinación de las sanciones disciplinarias correspondientes a la posición del autor dentro del Distrito.

Las consecuencias y las intervenciones apropiadas para el estudiante que comete actos de intimidación pueden variar desde las intervenciones positivas de conducta hasta, entre otras, la suspensión, la nueva asignación escolar o la expulsión como está descrito en el Código de Conducta Estudiantil.

Las consecuencias y las intervenciones apropiadas para un empleado del distrito/escuela que cometa un acto de intimidación se establecerán de conformidad con la Política de la Junta Escolar. Además, los actos atroces de intimidación por parte de educadores certificados pueden dar lugar a una sanción en contra de su certificación otorgada por el estado (Regla 6B-1.006 FAC).

Las consecuencias y las intervenciones apropiadas para un visitante o voluntario que cometa un acto de intimidación deben ser sancionadas por el administrador de la escuela después de considerar la naturaleza y las circunstancias del acto, incluyendo los informes a los funcionarios policiales apropiados.

Estas mismas acciones se aplicarán a las personas, ya sean estudiantes, empleados de la escuela o visitantes/voluntarios/ contratistas independientes, que hayan sido encontrados de hacer acusaciones erróneas e intencionales a otra persona como un medio de intimidación.

Si una queja de intimidación o acoso es hecha por la presunta víctima, durante o después de la apertura de una investigación sobre la mala conducta del empleado o estudiante, ésta no constituirá una defensa a las denuncias de la mala conducta del empleado o estudiante, pero podrá ser considerada como un factor atenuante bajo la política de la junta escolar, si es el caso.

Proporcionar Inmediatamente la Notificación a los Padres/Tutores Legales del Estudiante Víctima de la Intimidación o el Acoso y a los Padres/Tutores Legales del Estudiante Agresor de un Acto de Intimidación o Acoso como también la Notificación a todas las Agencias Locales donde los Cargos Delictivos se puedan Ejecutar en Contra del Agresor

Según la definición de esta política el director, o su designado, deberán informar la ocurrencia de cualquier incidente de intimidación a los padres o tutores legales de los estudiantes involucrados el mismo día en que se ha iniciado una investigación sobre el incidente. La notificación debe ser compatible con los derechos de privacidad del estudiante conforme a las disposiciones aplicables de los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad de 1974 (FERPA).

Una vez que la investigación ha sido completada, se notificará a los organismos policiales locales para determinar si deben presentarse cargos penales.

La Remisión de las Víctimas y los Autores de la Intimidación o Acoso a una Consejería

El Superintendente deberá establecer un procedimiento para remitir a las víctimas y a los autores de la intimidación o acoso a una consejería, incluyendo un protocolo de intervención cuando hay sospechas de intimidación o acoso o cuando se reporte un incidente de intimidación. El procedimiento debe incluir:

- A. un proceso por el cual el maestro o padre/tutor legal puede solicitar una consulta informal con el personal de la escuela (personal especializado, por ejemplo, un consejero escolar, psicólogo de la escuela, etc.) para determinar la gravedad de la situación y las medidas apropiadas para abordar la inquietud (los padres/tutores legales de los estudiantes implicados pueden ser incluidos);
- B. un proceso de remisión que proporciona asistencia o servicios profesionales incluyen:
 - 1. un proceso por el cual el personal de la escuela o el padre/tutor legal pueden referir a un estudiante al equipo de intervención escolar (o equipo equivalente de la escuela con un enfoque sobre solución de problemas) para que considere los servicios apropiados. (En este punto se requiere al padre/tutor legal involucrado);
 - 2. si se realiza un reporte formal o una queja formal disciplinaria, el Director o designado debe remitir al estudiante(s) al equipo de intervención escolar para determinar el soporte de consejería e intervenciones. (En este punto se requiere al padre/tutor legal involucrado);
 - 3. una remisión del personal de la escuela al Programa de Asistencia al Empleado.
- C. un componente de la escuela para manejar la intervención y la asistencia como lo determine apropiado el equipo de intervención que incluya:
 - 1. asesoría y soporte para manejar las necesidades de las víctimas de la intimidación o del acoso;
 - 2. intervenciones para manejar el comportamiento de los estudiantes que intimidan y acosan a otros (por ejemplo, entrenamiento sobre la empatía, manejo del enojo);
 - 3. intervención que incluye asistencia y soporte para los padres/tutores legales, si se considera apropiado y necesario.

Ofrecimiento de Instrucción a los Estudiantes, Padres/Tutores Legales, Maestros, Administradores de la Escuela, Personal de Consejería y Voluntarios de la Escuela para Identificar, Prevenir y Responder a Casos de Intimidación o Acoso

La Junta Escolar busca asegurar que las escuelas tengan un entorno saludable, positivo y seguro para el aprendizaje de todos los estudiantes. Es importante cambiar el clima social de la escuela y las normas sociales con respecto a la intimidación. Esto requiere del esfuerzo de cada uno de los maestros, administradores, consejeros, enfermeras de la escuela y del otro personal no relacionado con la enseñanza (como los conductores de los autobuses, custodios, empleados de la cafetería, y/o bibliotecarias de la escuela), padres/tutores legales y estudiantes.

A los estudiantes, padres/tutores legales, maestros, administradores de la escuela, personal de consejería y voluntarios de la escuela se les debe instruir por lo menos una vez al año sobre la Política y las Regulaciones del distrito en contra de la intimidación y el acoso. La instrucción debe incluir métodos basados en evidencias de prevención de la intimidación y el acoso, como también mostrar cómo identificar y responder efectivamente ante casos de intimidación en las escuelas.

El Entrenamiento

El Distrito Escolar llevará a cabo entrenamientos para los estudiantes, padres, maestros, personal del área/distrito, los administradores de la escuela, personal de soporte al estudiante, personal de consejería, conductores de autobuses, oficiales de la escuela y voluntarios de la escuela para identificar, prevenir y responder en casos de intimidación. Al inicio de cada año escolar, el director/designado de la escuela y/o el administrador de la respectiva área/distrito proporcionará un aviso sobre esta política, como también el proceso para reportar incidentes, investigaciones y apelaciones, a estudiantes, personal de la escuela, padres u otras personas responsables del bienestar del estudiante a través de las disposiciones adecuadas del Código de Conducta Estudiantil, la página electrónica de la escuela y/o a través de otros medios razonables.

Informar Periódicamente a los Padres/Tutores Legales de la Víctima sobre las Medidas Adoptadas para Proteger a la Víctima

De acuerdo con el nivel de infracción, los padres / tutores serán notificados de las acciones que se están tomando para proteger al niño, la frecuencia de la notificación dependerá de la gravedad de la intimidación o el acoso incidente. La notificación debe ser compatible con los derechos de privacidad del estudiante conforme a las disposiciones aplicables de los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad de 1974 (FERPA).

Requisitos para Reportar los Incidentes:

El procedimiento para incluir los incidentes de intimidación en el reporte de datos de la escuela relacionados con la seguridad y la disciplina es requerido bajo el numeral 1006.09(6) de los Estatutos de Florida. El reporte debe incluir cada incidente de intimidación y los resultados, incluyendo los disciplinarios, intervenciones y remisiones. En una sección aparte, el reporte debe incluir cada incidente reportado de intimidación o acoso que no cumpla con el criterio de un acto prohibido bajo esta política, con las recomendaciones para dicho incidente.

El Distrito Escolar utilizará los datos contemplados en el Reporte de todo el Estado sobre la Seguridad Escolar y la Disciplina del ente “Reporte de Incidentes sobre la Seguridad del Entorno Escolar de Florida” (SESIR), los cuales incluyen los códigos de la intimidación/acoso.

La disciplina, los datos sobre remisiones/referidos, las investigaciones, las intervenciones y las acciones disciplinarias serán guardadas en el sistema de datos específico como también otras infracciones del Código de Conducta Estudiantil.

La Publicación de la Política, incluyendo la Publicación en el Código de Conducta Estudiantil y en todos los Manuales para los Empleados

Al inicio de cada año escolar, el Superintendente o designado, deberá informar por escrito al personal de la escuela, padres/tutores legales u otras personas responsables del bienestar de un estudiante sobre la política del distrito relacionada con la prevención de la violencia y la seguridad del estudiante. El Superintendente también hará que los contratistas empleados por el distrito conozcan esta política. La información se publicará en el Código de Conducta Estudiantil y en todos los manuales del empleado.

El Director de cada escuela desarrollará un proceso cada año para hablar sobre la política del distrito escolar relacionada con la intimidación y el acoso con los estudiantes en una asamblea estudiantil u otro formato razonable. Recordatorios sobre esta política y mensajes de prevención contra la intimidación tales como carteleros y letreros se publicarán en cada escuela y en los autobuses del Distrito Escolar.

110.1221, 1001.32(2), 1001.41, 1001.42, 1001.43, 1002.20, 1006.13
1006.147 de los Estatutos de Florida. Modelo de la Política del Departamento de Educación de Florida (Junio 2008)

5517.03 – CITAS DE ADOLESCENTES VIOLENTAS Y ABUSIVAS

(1) La Junta Escolar prohíbe rigurosamente cualquier acto de citas de adolescentes violentas y abusivas cometidas por un estudiante en contra de otro en el recinto escolar, durante una actividad patrocinada por la escuela o durante transportación patrocinada por la escuela.

(2) La Cita de Adolescentes Violenta y Abusiva se define: “Citas de adolescentes violentas y abusivas” es un patrón violencia emocional, verbal, sexual o física y/o abuso por una persona que se encuentre en una relación romántica ya sea pasada o presente, para ejercer poder y control sobre otra persona cuando una o ambas de ellas es un adolescente. El abuso puede incluir insultos, crueldad, sabotaje social, acoso sexual, amenazas y/o actos de abuso sexual o físico. La pareja abusiva utiliza este patrón de comportamiento de violencia y crueldad para ganar poder y mantener el control sobre la pareja con quien tiene la cita. Para estar sujeto a esta política, las citas de adolescentes violentas y abusivas cometido por un estudiante en contra de otro tiene que haber sucedido en propiedad escolar, durante una actividad patrocinada por la escuela o durante una transportación patrocinada por la escuela.

(3) Reportando actos de Citas de adolescentes violentas y abusivas

- (a) Cualquier estudiante que sea víctima de una caso de citas de adolescentes violentas y abusivas, o tiene motivos para creer que él/ella está en peligro inminente de ser víctima de un acto de cita de adolescentes violenta y abusiva, debe reportar el asunto al director o a cualquier miembro del personal de la escuela.
- (b) Cualquier empleado de la Junta que reciba reporte de una acto de citas de adolescentes violentas y abusivas, quien directamente observe un acto de citas de adolescentes violentas y abusivas perpetrado por un estudiante en contra de otro, o quien tenga una buena razón para creer que un estudiante es víctima de citas de adolescentes violentas y abusivas, debe hacer saber tal reporte, observación o sospecha al director o persona designada.
- (c) Cualquier residente de la comunidad u otro miembro de la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, padres, voluntarios y visitantes, que observen un acto de citas de adolescentes violentas y abusivas perpetrado por un estudiante en contra de otro, según lo descrito en el párrafo anterior (1), o quien tenga una buena razón para creer que un estudiante es víctima de citas de adolescentes violentas y abusivas, se espera que reporte el asunto al director o persona designada. Estos reportes pueden ser hechos en persona o anónimamente, en escrito o en-línea.

- (d) El director de cada escuela intermedia y secundaria del distrito establecerá y publicará notablemente a estudiantes, personal, voluntarios y padres, la forma de reportar citas violentas y abuso que pueden ser archivadas en persona o anónimamente y cómo se actuará en base a dicho reporte. Las acciones disciplinarias no pueden ser basadas únicamente en un reporte anónimo.

(4) Investigando Reportes de Citas de Adolescentes Violentas y Abusivas

- (a) Al recibir un reporte de una supuesta cita de adolescentes violenta y abusiva, el director o persona designada conducirá inmediatamente una investigación de la acusación y los pasos del proceso investigativo deberán concluir dentro de 10 días escolares. Como parte de la investigación, el director o persona designada se comunicará con los padres de la presunta víctima el día en que comience la investigación y/o los padres del presunto responsable, si son menores de dieciocho años, para informales sobre el reporte.
- (b) La investigación del reporte deberá incluir la entrevista a la supuesta víctima, el supuesto responsable de la cita violenta y comportamiento abusivo y de cualquier otra persona que haya presenciado el supuesto acto o de quien se espera que tenga información pertinente a la situación. Todas las partes entrevistadas y los testigos tendrán la oportunidad de presentar cualquier evidencia que ellos creen sean pertinentes a la situación. Cada individuo será entrevistado por separado y en ningún momento el supuesto responsable y la víctima serán entrevistados juntos.
- (c) La Junta se reserva el derecho de investigar un reporte de citas de adolescentes violentas y abusivas sin importar si el estudiante que presuntamente es la víctima de la cita de adolescentes violenta y abusiva quiere proseguir con el asunto. Si una investigación es seguida a pesar de los deseos de la víctima, el director o persona designada notificará a la víctima y la referirá a los servicios apropiados para planear la seguridad.

(5) Consecuencias

- (a) Al concluir la investigación, el director o persona designada determinará si la acusación de cita de adolescentes violenta y abusiva fue probada. Si el director o persona designada determina que un estudiante ha cometido un acto de cita de adolescentes violenta y abusiva, la violación de esta política tendrá como resultado una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante, la cual puede incluir suspensión, asignación a otra escuela o programa o la recomendación para la expulsión. Toda acción disciplinaria deberá ser tomada de acuerdo con la ley Estatal y la apropiada política de la Junta. (Vea la Política 5500 y 5600) Cuando se impone la disciplina, la totalidad de las circunstancias envueltas en el asunto, incluyendo las edades y nivel de madurez de aquellos involucrados, deben ser considerados.
- (b) Las suspensiones por actos de citas de adolescentes violentas y abusivas pueden ser apeladas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Código de Conducta del Estudiante. (Vea Política 5500)
- (c) Además, el Departamento de Niños y Familias será notificado si el estudiante que sea encontrado responsable de un acto de cita violenta y abuso de adolescentes es mayor de dieciocho años y el estudiante que fue víctima del acto de cita violenta y abuso de adolescentes es un menor de edad.
- (d) Si el director o persona responsable cree que se ha cometido un crimen, las autoridades correspondientes serán notificadas inmediatamente.

- (e) En aquellos casos donde no sea probada la cita violenta y abuso de adolescentes, el director o persona designada puede considerar si la supuesta conducta justifica una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante u otras políticas de la Junta.

(6) Apoyo y Ajustes Razonables

- (a) Si es solicitado durante o después de la investigación, el director hará ajustes necesarios para el estudiante que está presuntamente experimentando una cita de adolescentes violenta y abusiva, incluyendo pero no limitado a lo siguiente:
 - 1. “Contrato para Mantenerse Alejado,” así es, un contrato en el cual el supuesto responsable permanezca alejado de la víctima, incluyendo contacto electrónico, mientras que esté en la instalación escolar, en transportación escolar y durante programas y eventos patrocinados por la escuela;
 - 2. Cambio en el horario de clases;
 - 3. Protección que permitirá la entrada y salida segura de la escuela así como también el movimiento dentro de la escuela y
 - 4. Referidos para apoyo y consejería fuera de la escuela.
- (b) Los estudiantes deberán proporcionar al director una copia de una orden de protección que haya sido emitida por una corte. El director contactará al estudiante a quien se le regulará el comportamiento por esa orden de protección e iniciará un Contrato para Mantenerse Alejado de acuerdo a los términos de la orden y provea sanciones por la violación del contrato. Además, el director notificará inmediatamente a las autoridades correspondientes si una orden de restricción ha sido violada.
- (c) La Policía de las Escuelas del Condado de Pinellas y/o el Oficial de la Escuela responderán inmediatamente a un reporte de violación de una orden de restricción criminal o civil.

(7) Otras violaciones de la Política de Citas de adolescentes violentas y abusivas: La Junta también tomará pasos inmediatos para imponer una acción disciplinaria a individuos conectados con algunos de los siguientes actos prohibidos:

- (a) Represalias en contra de una persona que ha hecho un reporte o archivado una queja alegando una cita de adolescentes violenta y abusiva, o de quien ha participado como testigo en una investigación de tales acusaciones.
- (b) Archivar una queja o reporte falso malintencionadamente sobre una cita de adolescentes violenta y abusiva.
- (c) No dar importancia, fallar en hacer una investigación adecuada o demorando una investigación de acusaciones sobre citas de adolescentes violentas y abusivas, cuando la responsabilidad de reportar e investigar acusaciones de citas de adolescentes violentas y abusivas compromete parte de la obligación del supervisor.

(8) Privacidad/Confidencialidad: El Distrito Escolar respetará, tanto como sea posible, la privacidad del aquejado, el(los) individuo(s) en contra de quien se ha archivado la queja y los testigos, coherentemente a las obligaciones legales de la Junta para investigar, tomar la acción apropiada y ajustarse a cualquier descubrimiento u obligaciones de declaración. Todos los archivos generados bajo los términos de esta política y los procedimientos administrativos relacionados se mantendrán tan confidenciales hasta el punto permitido por la ley.

(9) Educación y Entrenamiento

- (a) El entrenamiento incluirá un procedimiento para proporcionar desarrollo profesional a maestros, personal y administradores en el área de identificación apropiada, investigación e intervención en

incidentes de citas de adolescentes violentas y abusivas que ocurran dentro del alcance de la escuela. Es importante cambiar el clima social de la escuela y las normas sociales relacionadas con las citas de adolescentes violentas y abusivas. Esto requiere el esfuerzo de todos en el ambiente escolar – maestros, administradores, consejeros, enfermeros de la escuela y otro personal que no imparta clases (tales como choferes, custodios, trabajadores de la cafetería y/o bibliotecarios.

- (b) El Distrito instruirá a los estudiantes en una amplia educación de salud, incluyendo un componente en citas de adolescentes violentas y abusivas, consistente con los estatutos estatales y las reglas de la Junta Estatal de Educación.
- (c) Los detallados componentes de salud enumerados en la Sec. 1003.42, F.S., incluyen un plan de estudios en educación de salud para estudiantes de 7 a 12 en el área de citas de adolescentes violentas y abusivas. Esta enseñanza incluirá pero no se limita a: la definición de citas de adolescentes violentas y abusivas, las señales de advertencia de citas de adolescentes violentas y abusivas, las características de relaciones saludables, medidas para prevenir y parar las citas de adolescentes violentas y abusivas y recursos comunitarios disponibles para las víctimas y los perpetradores de citas de adolescentes violentas y abusivas. El plan de estudios escogido tiene también que tener énfasis en la educación basada en la prevención.

F.S. 1003.42, 1006.148 Adoptado 6/14/2011

3213.01 – COMUNICACIÓN CON ESTUDIANTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

(1) La Junta Escolar promueve una comunicación positiva y profesional entre empleados y estudiantes a través de medios que mejor protejan los intereses de todos los interesados. La comunicación a través de medios electrónicos personales como Facebook, Twitter, mensajes de texto y otros medios personales de comunicación referentes a asuntos de la escuela tienen el potencial de crear registros tanto públicos como educativos o de contener información de identificación personal del estudiante. La Junta Escolar es en última instancia responsable por mantener y deshacerse de tales registros y por la protección de tal información confidencial y está a cargo de sus empleados cumplir con esta responsabilidad.

(2) La Junta Escolar ha proporcionado a sus empleados medios para comunicarse electrónicamente con los estudiantes en lo que respecta a asuntos de la escuela. Estos medios incluyen actualmente PCS Portal, Moodle y el correo electrónico del distrito (Outlook), y los mismos son suficientes para los intencionados propósitos. Para que el personal se comunique con los estudiantes a través de medios personales cuando hay disponibles en la Junta Escolar suficientes medios de comunicación, expone a la Junta a una posible violación de sus obligaciones legales. Tal comunicación puede dar la apariencia de asociación inapropiada con los estudiantes. Por consiguiente, el personal utilizará los recursos proporcionados por la Junta Escolar en todas las comunicaciones electrónicas con los estudiantes referentes a asuntos de la escuela, sin embargo, un medio electrónico privado tal como un teléfono celular puede ser usado cuando los recursos del Distrito no estén disponibles, cuando tal uso esté en el mejor interés de todos los interesados.

(3) La comunicación del personal con los estudiantes a través de medios de comunicación privados sobre asuntos que no estén relacionados con la escuela, son gobernados en parte por, y pueden conllevar a disciplinas bajo las Políticas 1140, 3140 y 4140 de la Junta.

Fecha efectiva: 15 de agosto de 2011

Adoptado 6/14/2011

9701 - LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y LITERATURA A LOS ESTUDIANTES

La siguiente política regula las publicaciones que no tengan carácter académico o que no guarden relación con el programa escolar: La literatura extraescolar publicada por organizaciones o individuos debe ser aprobada por el Superintendente (o un designado), y sólo se podrá acceder a dichas publicaciones según lo que se estipule en los siguientes procedimientos.

Cuando una organización o un individuo deseen poner a disposición de las escuelas públicas su material literario, deberá enviar sus publicaciones al Superintendente para su aprobación, y sólo se podrá acceder a ellas según lo que aquí se estipule. Dentro de las causas que impiden la aprobación de distribuir estas publicaciones extraescolares se incluyen, entre otras, la violación de las políticas de la Junta Escolar (por ej., publicidad comercial), obscenidades, profanaciones groseras y vulgaridades que sean incompatibles con las actividades normales de una institución de educación pública, así como también otras formas de expresión que no cuenten con protección en la constitución o las leyes vigentes.

- A. Una vez que se obtenga la aprobación por parte del Superintendente o un designado, el Superintendente del Área redactará una carta en la que se autorice a la organización o individuo a contactarse con los directores de las escuelas a fin de solicitar permiso para distribuir publicaciones extraescolares en la escuela.
- B. El Director de la escuela determinará si la publicación puede distribuirse en su plantel. Dentro de las causas que impiden la aprobación del Director de distribuir estas publicaciones extraescolares se incluyen, entre otras, dificultades de proceso y distribución, disponibilidad del personal y conflictos con los calendarios de los eventos escolares ya establecidos.
- C. Una vez que se obtenga la aprobación por parte del director, la organización o individuo deberá enviar a la escuela las copias de la publicación y hacerlas llegar al Director para que se procese su distribución.
- D. Posteriormente las copias se colocarán en un área accesible y se notificará sobre su disponibilidad a los estudiantes mediante un simple anuncio.

1001.32(2), 1001.41, 1001.42, 1001.43 de los Estatutos de Florida.

Transferencia de la Información de Egresados con Título de “Associate of Arts”: DECLARACIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTILES

- A. Los egresados con el título de bachiller adjunto en humanidades (“Associate of Arts”) otorgado por Florida Community College gozan de los siguientes derechos, según el Acuerdo de Difusión Estatal “Statewide Articulation Agreement” (Junta Estatal Educativa, Norma 6A-10.024):
 1. Admisión a una de las universidades estatales, excepto a los programas con acceso limitado.
 2. Reconocimiento de al menos 60 horas de créditos por parte de las universidades estatales para obtener el grado de licenciado.
 3. Cumplimiento de las exigencias y políticas de la universidad con base en el catálogo vigente al momento del ingreso inicial del estudiante a la universidad de la comunidad, siempre que renueve ininterrumpidamente su matrícula.
 4. Transferencia de cursos equivalentes según el Sistema Estatal de Números de Cursos.
 5. Reconocimiento por parte de las universidades estatales de los créditos obtenidos en programas acelerados (por ej. "CLEP, AP, PEP, Dual Enrollment, Early Admission e International Baccalaureate").
 6. No se requieren clases adicionales de educación general.

7. Información anticipada sobre los criterios de selección para programas a acceso limitado.
8. Igualdad de oportunidades en relación a los estudiantes universitarios locales para ingresar a programas de acceso limitado.

B. El estudiante tendrá derecho a apelar si se le denegara alguna de las garantías. Cada universidad estatal y de la comunidad pondrá a su disposición los procedimientos de apelación establecidos, por medio de los respectivos funcionarios de difusión.

C. El Acceso Limitado se refiere a la designación conferida a los programas que exigen requisitos de admisión adicionales más selectivos que los requisitos de admisión generales, tales como: un mayor puntaje en el promedio de calificaciones (GPA) y calificaciones de pruebas; cursos adicionales y prerrequisitos; así como entrevistas de prueba y desarrollo de trabajos.

D. En la oficina de orientación de las escuelas secundarias encontrará información sobre las garantías de transferencia para los egresados con título de "Associate of Arts" y sobre la apelación para la admisión.

5210 LA MATRÍCULA TARDÍA

Escuela Secundaria:

Un estudiante que ingrese a la escuela secundaria dentro de las dos (2) semanas posteriores a la fecha de inicio oficial de clases, sin que haya asistido a otro establecimiento escolar, será calificado con un cero ("0") en todos los cursos por cada día perdido antes de finalizar la segunda semana. El estudiante puede eliminar dos tercios (2/3) de dicha reducción si se esfuerza y logra un buen desempeño durante el resto del período de calificación.

Un estudiante que ingrese a la escuela secundaria después de la segunda semana, sin que haya asistido a ningún otro establecimiento escolar, obtendrá la calificación "I" (incompleto) en todas las asignaturas durante el primer período de calificación. El estudiante puede eliminar dos tercios (2/3) de la reducción causada por su ingreso atrasado, si se esfuerza y logra un buen desempeño antes de finalizar el segundo período de calificación.

Un estudiante que no pueda ingresar a la escuela secundaria en la fecha de inicio oficial debido a una enfermedad, o una enfermedad o muerte de uno de sus familiares directos, tendrá la oportunidad, con la colaboración de sus maestros, de ponerse al día en todo el trabajo perdido durante dicho período.

Escuela intermedia:

Un estudiante matriculado en las Escuelas del Condado de Pinellas que ingrese a una escuela intermedia después de la fecha de inicio oficial del primer período de calificación, deberá ponerse al día en todo el trabajo perdido antes del fin de dicho período de calificación. El estudiante recibirá un cero como calificación en todo el trabajo que no alcance a ponerse al día dentro del período indicado. A los estudiantes que no estuvieran aún matriculados en las Escuelas del Condado de Pinellas, y que ingresen a una escuela intermedia después de la fecha de inicio oficial, no se les solicitará ponerse al día en el trabajo perdido.

5722 LAS PUBLICACIONES PATROCINADAS POR LA ESCUELA

Este es el procedimiento por el cual se protegen los derechos estudiantiles según la Primera Enmienda de la constitución de los EE.UU. Para el propósito de esta política, la publicación cobija aquella que esté por escrito, audio/video o en forma electrónica.

El Director deberá estar familiarizado con la legislación referente a la primera enmienda debido a su importancia para las publicaciones estudiantiles y otras formas de expresión en las dependencias escolares. El Director deberá asesorarse mediante el abogado de la junta escolar cada vez que tenga una duda con respecto a la aplicación de la Primera Enmienda a alguna situación en las dependencias escolares.

El Director tiene el derecho de revisar cualquier publicación estudiantil, o parte de ella, así como cualquier otra forma de expresión escrita, antes de su publicación o distribución en las dependencias escolares. Es responsabilidad del estudiante editor, o del estudiante que desee distribuir dicha publicación, hacer llegar el material al Director si dicho estudiante considera, en buena fe, que el material es controvertido, de gran interés para las autoridades escolares, o si existe la probabilidad de que genere algún tipo de alteración en el sistema educativo. Se considerará como desacato al hecho de que un estudiante se niegue a que el Director revise su(s) material(es), según lo descrito en esta política, en condiciones que dicha autoridad haya solicitado hacerlo, tal cual se define y estipula en el Código de Conducta Estudiantil.

El Director tiene el derecho de aprobar todas las encuestas, escritas u orales, antes de que se realicen en la escuela.

El Director puede negar el derecho a la publicación o distribución de determinado material bajo las siguientes condiciones:

- A. Las publicaciones estudiantiles no realizadas como parte de cursos con créditos (periodismo, anuario, revista literaria, etc.) se considerarán publicaciones ajenas al ámbito académico, y se deberán enviar al Director para su aprobación antes de distribuir las en las dependencias escolares. Dentro de las causas que pueden impedir el permiso de distribuir estas publicaciones extraescolares se incluyen, entre otras, la violación de las políticas de la Junta; dificultades de proceso y distribución; disponibilidad del personal; conflictos con los calendarios de los eventos escolares ya establecidos; obscenidades, profanaciones y muestras de vulgaridad de grueso calibre que sean incompatibles con las actividades normales de una institución de educación pública, así como también otras formas de expresión desprovistas de protección.
- B. La publicación estudiantil cae en la categoría de una expresión desprovista de protección, en cuyo caso se debe hacer referencia a las *Pautas para Publicaciones Estudiantiles* de adelante.

El Director deberá presentar una explicación por escrito al Superintendente del Área detallando las razones por las cuales ha decidido denegar el derecho a publicar o distribuir el material, y entregará al estudiante y maestro asesor una copia de dicha declaración dentro de dos días (2) a partir del envío del material que se le solicitó revisar.

En la declaración del Director se indicará si la recomendación del Abogado de la Junta Escolar (véase *Responsabilidades de las Autoridades Escolares*) fue la de proceder o no proceder a la censura previa del material en cuestión; sin embargo dicha recomendación no es determinante para la acción del director.

Un estudiante cuya publicación haya sido denegada puede, dentro de dos (2) días escolares, apelar la decisión del Director ante un comité apelativo de publicaciones, presentando un breve aviso de apelación por escrito referente a la determinación dictada por el director. El Director deberá, dentro de veinticuatro (24) horas a partir de la recepción del aviso de apelación, notificar al Superintendente del Área sobre dicha acción. El Superintendente del Área convocará al comité apelativo de publicaciones descrito en este documento, y el comité elegirá un presidente con base en el voto mayoritario de los miembros. Este comité estará conformado por el Superintendente del Área, el presidente del comité del Consejo de Asesoría Escolar (SAC) (o un designado que sea un miembro, padre de familia, de dicho Consejo), un estudiante editor (distinto al afectado) o un designado, un asesor docente, o un designado, y un Director (distinto al que rechazó la publicación que será sometida a apelación) elegido por el Superintendente del Área. El Abogado de la Junta Escolar participará como miembro consultativo del comité apelativo de publicaciones, pero no tendrá derecho a voto. El Superintendente del Área elegirá al Director que participará en el comité. El comité apelativo de publicaciones revisará la evidencia, la decisión escrita por el Director y emitirá un dictamen dentro de diez (10) días escolares a partir de la recepción de la apelación por el Superintendente del Área.

El estudiante o el Director pueden apelar, dentro de dos (2) días escolares, una decisión adversa dictada por el comité, ante el Superintendente, quien deberá presentar su dictamen por escrito dentro de cuatro (4) días escolares.

El estudiante o el Director pueden apelar una decisión adversa dictada por el Superintendente ante la Junta Escolar, la cual presentará su opinión en la próxima reunión de la Junta realizada en las fechas de costumbre después de que la apelación se haya incluido en su agenda. La determinación de la Junta Escolar será la instancia definitiva mediante la cual el estudiante podrá someter su caso a revisión judicial.

El comité apelativo de publicaciones tendrá la responsabilidad de sugerir las modificaciones necesarias o deseadas a los procedimientos del Distrito sobre las publicaciones estudiantiles y tiene la jurisdicción para considerar todas las peticiones relevantes concernientes a ellos elevadas por cualquier estudiante, grupo de estudiantes, o publicación estudiantil, y podrá otorgar cualquier alivio si es necesario para preservar los derechos de la Primera Enmienda de los estudiantes, el personal docente y la administración. La parte agraviada siempre puede ejercer el derecho de apelar una decisión adversa del comité apelativo de publicaciones, tal cual se estipula en este documento.

PAUTAS PARA PUBLICACIONES ESTUDIANTILES

A. Preámbulo

Las publicaciones estudiantiles proporcionan un foro para investigar, cuestionar e intercambiar ideas libre y enérgicamente. Cabe destacar que los estudiantes están legítimamente amparados en su ejercicio de la libertad de expresión por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos: “El Congreso no aprobará ley alguna...que restrinja la libertad de expresión o de prensa...” Es responsabilidad de las autoridades escolares asegurar la máxima libertad de expresión en las publicaciones estudiantiles.

B. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

Las autoridades escolares deberán...

1. Comunicar por escrito al asesor y estudiantes editores de cualquier pauta que pueda afectar las publicaciones estudiantiles; estas pautas deben ceñirse a la Constitución y las leyes;
2. Estar al tanto de las normativas judiciales más vigentes relacionadas con la libertad de expresión;
3. Consultar al Abogado de la Junta Escolar cuando un editor, asesor o Director estén en desacuerdo sobre la legalidad del contenido; la decisión final sobre el contenido debe basarse únicamente con base en su legalidad;
4. Respaldar los derechos de la primera enmienda de los estudiantes según lo estipulado en este documento, así como los esfuerzos de los asesores de publicaciones para garantizar dichos derechos en su diaria labor con las publicaciones;
5. Comunicar a otros miembros de la comunidad escolar los derechos que tienen los estudiantes de periodismo a cuestionar, investigar y expresarse mediante las publicaciones estudiantiles;
6. Abstenerse de despedir, transferir o expulsar a los asesores por no ejercitar control sobre el contenido editorial;
7. Abstenerse de imponer acciones disciplinarias académicas a los estudiantes, basándose únicamente en el ejercicio de expresión protegido constitucionalmente de dichos estudiantes;
8. Establecer indicaciones y procedimientos procesales adecuados para hacer frente a cualquier conflicto posible en relación a la publicación de material.

C. RESPONSABILIDAD DEL ASESOR

Los asesores de publicaciones deberán...

1. Desempeñarse fundamentalmente como maestros cuya principal responsabilidad es guiar a los estudiantes a una comprensión de la naturaleza, funciones y normas éticas de una prensa libre y de las publicaciones estudiantiles; los asesores no actúan como censores;
2. Motivar al personal estudiantil a elaborar una publicación comprensible que presente información detallada, imparcial y basada en hechos verificados; los hechos sobre los cuales se basa la opinión de cualquier editorial deben ser exactos y comprobados.
3. Servir de vínculo entre las autoridades escolares y los estudiantes para asegurar una total comunicación de las pautas administrativas a los estudiantes editores, y de los derechos de la Primera Enmienda de los estudiantes a las autoridades escolares;
4. Asegurar que las pautas para las operaciones y personal de las publicaciones escolares se establezcan con el personal de publicaciones vigente y sea proveído a los administradores.

D. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE PERIODISMO

Los estudiantes de periodismo deberán...

1. Volver a escribir el material, según lo requieran los asesores docentes, para mejorar la redacción, gramática, ortografía y puntuación;
2. Revisar y verificar la exactitud de todos los hechos y citas;
3. Proporcionar un espacio en el mismo ejemplar del periódico, cuando sea posible, para comentarios y opiniones de refutación cuando se incluyan temas controvertidos en los artículos de noticias, editoriales o cartas al editor;
4. Determinar el contenido de la publicación estudiantil dentro de los límites de la legislación y la Constitución;
5. Consultar los recursos legales -locales y nacionales- en caso de que se cuestione la legalidad del contenido.

E. EXPRESIONES SIN PROTECCIÓN LEGISLATIVA

Existen al menos seis (6) clasificaciones de expresión que están prohibidas por la ley, o que no cuentan con el amparo de la Primera Enmienda. Estos tipos de materiales pueden causar que se tomen acciones escolares legales y oficiales contra las personas responsables.

1. La primera clasificación corresponde al material “obsceno para menores”, lo cual se define como:
 - a. Cualquier publicación que una persona común, con base en las costumbres actuales de su comunidad, considere que en su cabalidad pudiera despertar el interés sexual de un menor; y
 - b. Una publicación que representa o describa, en forma evidentemente ofensiva, conductas sexuales tales como coitos (normales o perversos), actos de masturbación, funciones excretoras, y exhibición obscena de genitales; y
 - c. El material que en su cabalidad carezca de valor literario, artístico, político o científico serio.
 - d. “Menor” implica a cualquier persona que tenga menos de dieciocho (18) años.

2. La segunda clasificación se refiere a la difamación; material que enmarca a las declaraciones falsas y perjudiciales sobre una persona específica y que dañan la reputación del individuo dentro de la comunidad. Si el individuo presumiblemente difamado es una “figura pública” o una “autoridad pública”, según se define más adelante, las autoridades escolares deben demostrar que la declaración falsa se publicó “con intenciones maliciosas”, (por ejemplo, que el estudiante de periodismo sabía que las afirmaciones eran falsas, o que dicha declaración se publicó sin indagar en la verdad de los hechos -sin intentar verificar la veracidad de su contenido).
 - a. Una autoridad pública es una persona que ocupa un puesto público para el cual haya sido designado o elegido.
 - b. Una figura pública es una persona que procura la atención pública o que la comunidad reconoce abiertamente debido a sus logros.
 - c. Los empleados de la escuela se consideran autoridades o figuras públicas en los artículos referentes al desempeño de sus actividades escolares.
 - d. Cuando una declaración presumiblemente difamatoria afecta a un individuo particular, las autoridades escolares deben demostrar que la declaración falsa se publicó de forma intencional o negligente, por ejemplo, que el estudiante de periodismo no ejerció el cuidado razonablemente necesario de forma prudente.
 - e. Bajo la “regla de imparcialidad en los comentarios” un estudiante es libre de expresar una opinión sobre materias de interés público.
3. La tercera clasificación corresponde al material que causa “algún tipo de alteración sustancial y concreta en las actividades escolares”.
 - a. Una alteración se define como cualquier acción relacionada con revueltas estudiantiles; toma ilegal de propiedad; conductas masivas bulliciosas o agitadoras, o la participación sustancial de estudiantes en un boicoteo escolar, tomas, desfiles u otro tipo de actividades de protesta similares. El material que estimule conversaciones o debates acalorados no constituye un tipo de alteración prohibida.
 - b. Se considerará que una publicación estudiantil causa algún tipo de alteración cuando existan datos específicos que lleven a prever que pueda existir una probabilidad de producirse alteraciones inmediatas, substanciales y significativas en la actividad escolar si se distribuye dicha publicación. Un mero temor o aprehensión no bastan para considerarse causal de alteración; los administradores escolares deben demostrar con certeza hechos substanciales que fundamenten razonablemente la probabilidad de algún tipo de alteración.
 - c. Al determinar si la publicación estudiantil producirá algún tipo de alteración, se debe tomar en cuenta tanto el contexto de la distribución como el del material. En relación a ello, se deben considerar las experiencias escolares anteriores con materiales similares, el modo en que anteriormente procedió la escuela y cómo supervisó a los estudiantes en estas materias, los eventos actuales que influyen las actitudes y comportamiento de los estudiantes, y si ha existido o no algún tipo de instancia de alteración real, o una amenaza al respecto, antes o durante la distribución de la publicación estudiantil en cuestión.
 - d. Las autoridades escolares deben actuar para proteger la seguridad de quienes expongan puntos de vista que no sean populares.
4. La cuarta clasificación es la expresión que apoya el uso o publicita la disponibilidad de cualquier sustancia o material que razonablemente puede creerse que:
 - a. constituye un peligro directo y substancial para la salud de los estudiantes;

- b. contiene material obsceno o de otro modo se considera que sea nocivo para influenciar negativamente a los estudiantes que lo reciban;
 - c. incita a la violencia, promueve el uso de la fuerza o insta a la violación de la ley o normas de la escuela.
5. La quinta clasificación es la expresión que es lasciva o vulgar.
6. La sexta clasificación se refiere a la expresión que contiene una amenaza grave y única de perjudicar a la comunidad escolar, así como las amenazas de violencia masiva o de destrucción masiva.

El Superintendente o designado tendrá la autoridad de permitir o no la publicidad comercial en cualquier publicación estudiantil, de acuerdo con la política 9700.

847.07, 1001.32(2), 1001.41, 1001.42, 1001.43 de los Estatutos de Florida
Const. Fl. Art. I, Sec. 4
Const. E.U. Enm. I

5735 - COMITÉ DE ASESORÍA MULTICULTURAL DEL DIRECTOR

Los estudiantes tienen el derecho de asistir a una escuela donde sus herencias étnicas y culturales son bienvenidas y respetadas. Para asegurar este entorno, cada escuela secundaria creará **un Comité de Asesoría Multicultural del Director**.

Afiliación

Este comité estará conformado de manera balanceada por sexo y nivel de grado y reflejará una muestra representativa de acuerdo con la raza, religión, etnia y cultura de los estudiantes de la escuela. El comité debe estar compuesto por lo menos de diez (10) estudiantes y tres (3) miembros adultos.

Las responsabilidades del Comité Multicultural del Director

Las responsabilidades del Comité Multicultural del Director incluirán:

- A. Actuar como un grupo que asesore al Director;
- B. Ocuparse de un dialogo que facilite las respuestas a inquietudes relacionadas con la diversidad y hacer recomendaciones al director;
- C. Promover las actividades y programas multiculturales a nivel del condado;
- D. Aprender e implementar soluciones a los conflictos y mediar de forma productiva;
- E. Ofrecer sus servicios a la escuela y a la comunidad;
- F. Mejorar el clima escolar.

Cada escuela primaria creará un comité multicultural conformado por estudiantes de manera balanceada por sexo y nivel de grado y reflejará una muestra representativa de acuerdo con la raza, religión, y cultura de los estudiantes de la escuela. Los miembros de este comité aprenderán sobre las diferentes culturas, participarán en

las actividades y programas multiculturales e iniciarán por lo menos una (1) actividad multicultural cada año a nivel del condado.

1001.32(2), 1001.41, 1001.42, 1001.43 de los Estatutos de Florida

Códigos Disciplinarios

- 01 – Alcohol – SESIR
- 02 – Huelga/estudiante
- 03 – Huelga/Adulto
- 03S – Asaltos – SESIR
- 04 – Drogas
- 04S – Distribución de drogas - SESIR
- 05 – Pelea Menor
- 05S – Pelea Mayor – SESIR
- 06 – Abandonar la escuela sin permiso
- 07 – Desafío/insubordinación
- 08 – Profanidad o Lenguaje obsceno
- 09 – Mala Conducta Repetitiva
- 10 – Faltar a clases
- 11 – Tabaco – SESIR
- 12 – Apropiación/Robo <\$300
- 12S – Apropiación / Robo – SESIR
- 13 – Utensilio Peligroso
- 1S3 – Armas – SESIR
- 14 – Mala conducta en el Autobús
- 15 – Engaño
- 16 – Interrupción/clase o escuela
- 17 – Vandalismo <\$1K
- 17S – Vandalismo \$1K – SESIR
- 18 – Faltó a la Detención
- 19 – Otras ofensas sin clasificación
- 19S – Delito en la escuela- SESIR
- 20 – Faltó a la escuela del sábado
- 21 - Tardanzas excesivas
- 22 – No Cooperación
- 23 – En un local no autorizado
- 24 – Mala Conducta en PE
- 25 – Falsificación – No Criminal
- 26 – Incendio Provocado – SESIR
- 27 – Allanamiento – SESIR
- 28 – Homicidio – SESIR
- 29 – Secuestro – SESIR
- 30 – Robo de Vehículos Automotores – SESIR
- 31 – Robo – SESIR
- 32 – Asalto Sexual – SESIR
- 33 – Acoso Sexual – SESIR
- 34 – Conducta Sexual/Obscena – SESIR
- 35 – Amenaza/Intimidación – SESIR
- 36 – Entrada sin autorización - SESIR
- 37 – Dispositivos Electrónicos
- 38 – Intimidación/Acoso - SESIR
- 39 – Código de vestir

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE CIERRES ESCOLARES EN CASO DE EMERGENCIAS

Los residentes de Florida conocen los peligros propios de su clima, especialmente durante la temporada de huracanes. Si bien no es muy frecuente, hay ocasiones en que nuestras escuelas deben cerrarse para proteger a los estudiantes, y abrirse de nuevo como refugios de emergencia para la comunidad. El superintendente, tras consultar con sus asesores y la oficina de Operaciones de Emergencia del Condado de Pinellas, es quien toma las decisiones referentes al cierre de las escuelas públicas. Las Escuelas del Condado de Pinellas trabajan en estrecha relación con las emisoras locales de radio y televisión para informar al público sobre el cierre de las escuelas. Además, el distrito cuenta con su propio número telefónico de información pública que constantemente proporciona noticias sobre la situación de las escuelas. La página electrónica del distrito, www.pcsb.org, también ofrece información actualizada y un enlace sobre la Información de los Albergues de Emergencia.

Un mensaje grabado informará diariamente de cualquier cambio sobre los cierres y aperturas escolares. La grabación se actualizará a medida que se disponga de información adicional.

Las siguientes emisoras también proporcionarán información actualizada al público en caso de que se cierre una escuela o se acorte la jornada escolar debido a condiciones de emergencia:

WFLA-Canal 8
BAY NEWS-Canal 9
WTSP-Canal 10
WTVT-Canal 13
WPDS-Canal 14 (Escuelas del Condado de Pinellas)
WFTS-Canal 28
Radio WUSF 89.7
Radio WFLA 970

Si las escuelas llegaran a cerrar durante las horas en que los estudiantes se encuentran en el plantel, se informará a los padres a través del sistema telefónico de notificación automático y nuestros medios de comunicación. La línea telefónica de emergencia de información del distrito (727-588-6424) proporcionará detalles adicionales sobre las horas específicas para el desalojo de los estudiantes o sobre su transferencia a otro recinto si fuera necesario durante una evacuación de emergencia.

LINEA DIRECTA PARA DETENER EL CRIMEN

1-800-873-8477 o

Envíe el texto TIP144 más la información a CRIMES (274637) o

en línea al www.crimestoppersofpinellas.org

Llame gratis y su llamada será anónima